



BOLETÍN OFICIAL  
DE LAS  
CORTES DE ARAGÓN

---

Número 128 — fascículo 2.º — Año XIX — Legislatura V — 7 de mayo de 2001

---

**SUMARIO**

**8. JUSTICIA DE ARAGÓN**

Informe anual del Justicia a las Cortes de Aragón, 2000 (continuación) ..... 5698

## INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EN ARAGÓN

### ÍNDICE

<p>1. PREÁMBULO ..... 5699</p> <p>2. EXPEDIENTES TRAMITADOS ..... 5699</p> <p style="padding-left: 20px;">2.1. Planteamiento general ..... 5699</p> <p style="padding-left: 20px;">2.2. Expedientes más significativos ..... 5701</p> <p>3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ... 5719</p> <p style="padding-left: 20px;">3.1. Datos sobre menores sujetos a protección en la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5719</p> <p style="padding-left: 20px;">3.2. Visitas a los centros de protección de la Diputación General de Aragón ..... 5723</p> <p>4. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA ... 5729</p> <p style="padding-left: 20px;">4.1. Datos sobre medidas de reforma ejecutadas por la Diputación General de Aragón ..... 5729</p> <p style="padding-left: 20px;">4.2. Visita al centro de internamiento por medida judicial «San Jorge» ..... 5730</p> <p>5. ATENCIÓN A MENORES DISCAPACITADOS ... 5733</p> <p style="padding-left: 20px;">5.1. Colegio público de educación especial «Rincón de Goya» ..... 5734</p>	<p style="padding-left: 20px;">5.2. Centro «El Pilar» de Esplús (Huesca) ..... 5735</p> <p style="padding-left: 20px;">5.3. Colegio de educación especial «Paidós» ..... 5737</p> <p style="padding-left: 20px;">5.4. Centro ocupacional «Vértice» ..... 5738</p> <p style="padding-left: 20px;">5.5. Colegio público de educación especial «Alborada» ..... 5740</p> <p>6. OTROS CENTROS DE ATENCIÓN AL MENOR ... 5741</p> <p style="padding-left: 20px;">6.1. Hermandad del Refugio ..... 5741</p> <p style="padding-left: 20px;">6.2. Fundación «La Caridad» ..... 5742</p> <p style="padding-left: 20px;">6.3. Centros sociolaborales ..... 5744</p> <p style="padding-left: 40px;">6.3.1. Centro «Picarral» ..... 5744</p> <p style="padding-left: 40px;">6.3.2. Centro «Las Fuentes» ..... 5745</p> <p style="padding-left: 40px;">6.3.3. Centro «San José» ..... 5746</p> <p>7. LA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL PLAN INTEGRAL DEL MENOR ..... 5747</p> <p>8. CONCLUSIONES ..... 5747</p>
--	---

## 1. PREÁMBULO.

Cumpliendo un año más con el mandato legal contemplado en el artículo 6.º de la Ley de Cortes de Aragón 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, a continuación reflejamos las actuaciones desarrolladas por la Institución del Justicia durante el año 2000 en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, mostrando así una panorámica general de la situación de los menores en nuestra Comunidad Autónoma y valorando la actuación de la Administración en este ámbito.

El Informe se inicia con una exposición de los expedientes tramitados en la materia a lo largo del año, cuya incoación se debe a la presentación de una queja formal o la actuación de oficio por parte de la Institución, frecuente esta última por las especiales características del colectivo afectado. El análisis de todas estas actuaciones permite reflejar las principales problemáticas que van surgiendo en este ámbito pero también los avances conseguidos.

En materia de protección de menores, se exponen los datos que anualmente nos proporciona el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativos a las medidas de protección adoptadas, con especial hincapié en las adopciones y en los acogimientos no preadoptivos, cifras que permiten comparar las actuaciones realizadas con las de años anteriores a fin de estudiar su evolución.

También se refleja el resultado de las visitas giradas por personal de la Institución a los centros de protección dependientes de la Diputación General de Aragón. Esta actuación se realiza anualmente con el fin de lograr un acercamiento efectivo a las diferentes problemáticas que se detectan en los centros en relación con los menores atendidos, ofreciendo así un marcado carácter de continuidad a nuestra labor y creando las condiciones adecuadas para poder valorar las actuaciones administrativas desarrolladas.

En el ámbito de la reforma de menores, se ofrecen también los datos que la Administración pone a nuestra disposición sobre las medidas de este carácter ejecutadas durante el año, lo que permite asimismo comprobar la evolución de la delincuencia juvenil en nuestra Comunidad Autónoma.

Se expone, asimismo, el resultado de la visita girada al centro de educación e internamiento por medida judicial «San Jorge» y la situación de los internamientos de adolescentes y jóvenes que se encuentra en periodo evolutivo con la inminente entrada en vigor de la nueva Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

El elevado interés que el Justicia detenta sobre los colectivos más débiles ha conllevado no sólo la tramitación de diversos expedientes sino la necesidad de un especial acercamiento a los menores que padecen discapacidades, lo que se materializa, entre otras actuaciones, en continuas visitas a los centros y establecimientos donde residen o acuden a recibir educación, formación o simplemente a realizar actividades de ocio y tiempo libre. El resultado de estas visitas se expone en el apartado correspondiente de este Informe.

Hay también reflejo a continuación de las visitas giradas por la Institución a diversos centros, establecimientos e instituciones (privados, subvencionados...) que prestan especial atención a los niños y adolescentes en diferentes ámbitos y

que consideramos de interés para mostrar una amplia panorámica de la situación de los menores en Aragón.

Por último, se realiza una referencia a la nueva normativa sobre infancia y adolescencia así como al Plan Integral del Menor.

## 2. EXPEDIENTES TRAMITADOS.

MENORES					
	2000	1999	1998	1997	TOTAL
Expedientes incoados	25	31	27	27	110
Expedientes archivados	19	31	27	27	104
Expedientes en trámite	6	0	0	0	6

### SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2000	1999
FORMULADAS	7	6
ACEPTADAS	7	6
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-887/1999	La violencia doméstica en Aragón	Recomendaciones aceptadas
DI-1092/1999	Utilización de menores para mendicidad	Recomendación aceptada
DI-178/2000	Adopción internacional	Recomendaciones aceptadas
DI-526/2000	No idoneidad para adoptar	En vías de solución
DI-437/2000	Retiradas de menores tutelados del domicilio familiar	Recomendaciones aceptadas
DI-577/2000	Situación de desamparo de un menor	Información con gestión
DI-392/2000	Acogimiento familiar simple	Archivo por solución
DI-725/2000	Deficiencias en albergue juvenil	Recomend. y sugerencia aceptadas
DI-934/2000	Drogadicción de un menor	Información con gestión
DI-18/2000	Deficiencias en instalación de recreo en colegio público	En vías de solución
DI-188/2000	Presuntos malos tratos a un menor	Información con gestión

### 2.1. PLANTEAMIENTO GENERAL.

Como en anteriores anualidades, las actuaciones de oficio llevadas a cabo por el Justicia, como legítimo defensor de los derechos de la infancia y la adolescencia, han sido numerosas. Junto a las que se han realizado con motivo de las continuas visitas giradas a centros y establecimientos de

nuestra Comunidad Autónoma a los que asisten niños y jóvenes y las derivadas de problemáticas de las que hemos tenido conocimiento en el transcurso de las mismas, se han incoado expedientes de oficio en todos los casos en que, por diversos medios, la Institución ha recibido información sobre hechos o situaciones que, de una forma u otra, afectaban a menores de edad. Tras realizar las gestiones oportunas y recabar la información pertinente, si se ha considerado oportuno se han formulado las pertinentes decisiones supervisoras al órgano administrativo competente, como ha sucedido en materias relativas a la mendicidad infantil y a la situación de un albergue juvenil.

Las problemáticas que plantean los ciudadanos en este área son complejas y variadas pues el campo que integra el conjunto de derechos de los menores, cuyo legítimo ejercicio ha de garantizarse, es amplio y afecta a múltiples situaciones que se presentan en la actualidad.

En ocasiones, se formula explícitamente una queja formal en relación con la acción u omisión de un órgano administrativo en materia de infancia y adolescencia, siendo más numerosos los casos en que el ciudadano se queja de la inactividad de la Administración ante una problemática que está viviendo y que, en ocasiones, suele ser común a otras personas. En otros casos, los ciudadanos se dirigen al Justicia para exponer sus pretensiones y requerir la mediación de la Institución en su resolución o simplemente interesando una información que consideran imprescindible ante la sensación de desorientación y falta de ayuda que perciben del aparato burocrático en general. Ejemplos de estas casuísticas son los planteados en relación con los problemas de drogadicción que presentan menores pertenecientes a familias normalizadas, la existencia de servicios de apoyo a la familia en situaciones de crisis convivencial de los progenitores o la adecuación del derecho de los padres a visitar y comunicarse con sus hijos menores en casos de ruptura del vínculo afectivo de la familia, entre otros.

Y es que, en los supuestos de separación, divorcio o cesación de la convivencia común de los progenitores, los niños nacidos de estas uniones resultan especialmente afectados por la ruptura y ha de ofrecérseles una adecuada protección, debiendo materializarse netamente el principio superior de atender prioritariamente al interés del menor. Estos conflictos han tenido reflejo en algunas quejas planteadas durante esta anualidad en relación con menores fruto de uniones entre españolas y extranjeros que convivían, por un inicial acuerdo de los progenitores, con sus padres en el país de origen de estos, interesando en un momento dado las madres la recuperación de la guarda y custodia voluntariamente cedida. Estudiados los casos planteados, y ante la denunciada inactividad del Ministerio de Asuntos Exteriores en la tramitación de los mismos, las quejas fueron remitidas al Defensor del Pueblo atendiendo a la materia planteada y por estar implicada la actuación de un órgano administrativo ajeno al poder de supervisión del Justicia.

Aunque no es frecuente que los menores se dirijan directamente a la Institución para exponer una queja, también se ha recibido algún escrito en el que el propio menor planteaba una situación que estaba viviendo en la que denunciaba los malos tratos que, según decía, recibía de sus más directos familiares. Dada la gravedad de la cuestión, los hechos se

pusieron en inmediato conocimiento de los Servicios competentes de la D.G.A. y se realizaron diversas gestiones a fin de localizar al menor y comprobar la veracidad de lo expuesto. La Administración actuó con la máxima celeridad y la problemática se solucionó favorablemente.

Las resoluciones de la Administración en materia de protección de menores, especialmente en lo relativo a los instrumentos y medidas adoptados, siguen siendo motivo de quejas ciudadanas, bien por mostrar su disconformidad frente a la decisión adoptada, bien por demandar mayor y más clara información sobre el estado del expediente, las implicaciones de las resoluciones y el sistema de recursos frente a ellas. En estos últimos aspectos, no se ha detectado durante esta anualidad ninguna actuación irregular que fundamentara una decisión supervisoras del Justicia, lo que no ha obstado a que se orientara al ciudadano, de forma clara y detallada, sobre sus demandas, evitando así la situación de inseguridad y desasosiego que, en ocasiones, nos exponía.

Cuando la queja hace referencia a la disconformidad con la resolución protectora adoptada, se informa al ciudadano de la imposibilidad legal de la Institución de entrar a valorar una decisión administrativa dictada en el marco competencial existente y siguiendo el procedimiento legalmente adecuado, máxime cuando, en muchas ocasiones, el ciudadano se dirige al Justicia tras interponer un recurso en vía judicial contra la misma, lo que veta en absoluto la intervención de la Institución. Si éste no es el caso, se informa al presentador de la queja sobre el sistema de recursos existente y, a fin de garantizar que la decisión de la Administración se ha ajustado a la legalidad vigente así como de obtener una adecuada información sobre el contenido y motivación de la misma, se interesa el oportuno informe del órgano emisor, trasladando posteriormente el resultado de todas las gestiones al ciudadano. No obstante, en algunos casos que afectaban al acogimiento y a la adopción de menores, se ha obtenido un resultado favorable a través de la mediación de la Institución.

Continúan formulándose quejas en relación con la ejecución de la tutela *ex lege* que asume la Diputación General de Aragón sobre los menores declarados en desamparo y las consiguientes retiradas del domicilio de los niños. Siendo conscientes de la compleja problemática familiar que rodea en muchos casos estas actuaciones protectoras, sería conveniente que se reforzaran los mecanismos de coordinación y cooperación entre todas los agentes y organismos con capacidad de decisión y actuación a fin de evitar perjuicios para los menores. Sobre esta materia el Justicia ha formulado diversas Recomendaciones.

En el ámbito de las adopciones de menores se siguen formulando diversas quejas, especialmente en las de carácter internacional. En ocasiones el motivo de la queja no deviene de la actuación de la Administración aragonesa sino de las desarrolladas en el país de origen del menor. En estos casos se han realizado gestiones ante las autoridades del país de recepción a fin de tratar de subsanar las irregularidades observadas, sin perjuicio de recomendar a los órganos administrativos de nuestra Comunidad Autónoma que se intensifiquen los cauces de comunicación con los futuros adoptantes y se les facilite una clara y puntual información sobre los aspectos básicos del Convenio de La Haya, a fin de detectar de inmediato cualquier actuación de las autoridades de los países de origen

que puedan vulnerarlo. En alguna ocasión se ha solicitado la mediación del Justicia para hacer llegar la queja a su homónimo en el país de origen del menor, lo que se ha hecho a la mayor brevedad, manteniéndonos asimismo informados de la tramitación de la misma.

A diferencia de la pasada anualidad, se han vuelto a incrementar las quejas que mostraban la disconformidad con las valoraciones de idoneidad para adoptar que realiza la Administración a través de los profesionales de Cruz Roja. Algunos ciudadanos han puesto en nuestro conocimiento su desacuerdo con las consideraciones vertidas por los técnicos en los informes psicosociales elaborados si bien, al haber interpuesto recurso en vía administrativa, se han inclinado por no formular una queja formal a la espera de la resolución favorable de la problemática. En cualquier caso, no hay que olvidar que estos informes han de ser validados por los profesionales de la Administración. Por otra parte, de las informaciones recibidas en la Institución se ha apreciado una ligera disminución de los tiempos de espera y un mayor contacto con los futuros adoptantes para la elaboración de estos informes.

Señalar, por último, que el grado de colaboración de las Administraciones a las que nos hemos dirigido ha sido siempre correcto, contestando a nuestras peticiones en todos los casos. No obstante, y atendiendo a la materia tan delicada que tratamos, consideramos que deberían reducirse, en la medida de lo posible, los tiempos de remisión de los informes solicitados a fin de intentar solventar las problemáticas en las que está afectado un menor con la máxima prontitud y eficacia.

A continuación, reflejamos las Resoluciones emanadas del Justicia en esta materia y los casos más significativos, sin perjuicio de las referencias que a otros expedientes se hacen a lo largo de este Informe Especial.

## 2.2. EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS.

### 2.2.1. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN ARAGÓN.

(Expte. DI-887/1999)

En el mes de febrero de 2000, esta Institución elaboró un Informe sobre *«El maltrato de las mujeres y los niños en el seno familiar: la violencia doméstica en Aragón»*, a través del cual se formularon a la Diputación General de Aragón diversas Recomendaciones con el fin de contribuir a la erradicación de este irracional fenómeno y, sobre todo, de lograr la adecuada protección de sus víctimas, especialmente de los menores.

El documento en cuestión fue incluido en el Informe Especial sobre la situación de los menores en Aragón correspondiente a 1999, si bien quedó pendiente la respuesta de la Administración a las Recomendaciones formuladas.

Así, en fecha 4 de abril de 2000 y desde el Instituto Aragonés de la Mujer se comunicó la aceptación de las Resoluciones formuladas a través del siguiente escrito:

*«... le manifiesto que este organismo de igualdad acepta las recomendaciones formuladas teniendo en cuenta que algunos de los puntos contemplados ya se están trabajando desde el Instituto Aragonés de la Mujer, tal como se*

*indicaba en el escrito solicitado y dirigido al Justicia con fecha 15 de noviembre de 1999 sobre recursos y actividades en la prevención y erradicación de la violencia doméstica desde el Instituto Aragonés de la Mujer, Gobierno de Aragón.*

Especialmente cabe señalar que se ha creado una casa de acogida para mujeres maltratadas en Huesca en cuyo funcionamiento participan el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca a través de la Fundación de Servicios Sociales Municipales.

Por otro lado, también se están realizando gestiones con los Ayuntamientos de los municipios de Zaragoza, Huesca y Teruel con el fin de facilitar a las mujeres que sufren malos tratos en el seno familiar la debida protección y seguridad mediante un sistema de teleasistencia en situaciones de alto riesgo...».

### 2.2.2. UTILIZACIÓN DE MENORES PARA EL EJERCICIO DE LA MENDICIDAD.

(Expte. DI-1092/1999)

Este expediente se inició de oficio, al tener conocimiento la Institución, a través de la llamada telefónica de una ciudadana, de la posible utilización de menores de edad para el ejercicio de la mendicidad en una céntrica zona de la ciudad de Zaragoza. Tras la oportuna tramitación, se consideró conveniente formular al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la siguiente Recomendación:

«1. HECHOS.

En fecha 29 de diciembre de 1999, esta Institución procedió a la incoación de un expediente de oficio al haber tenido noticia, a través de la llamada telefónica de una ciudadana, de la posible utilización de menores de edad para el ejercicio de la mendicidad en una céntrica calle de la ciudad de Zaragoza.

2. ACTUACIONES REALIZADAS.

A fin de verificar la situación expuesta y adoptar las medidas oportunas en protección de los menores, se solicitó en fecha 5 de enero de 2000 información al respecto tanto de la Jefatura Superior de Policía como del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A.. A tal efecto, y por la urgencia de los hechos, el mismo día en que se recibió la noticia se mantuvo contacto telefónico con el Jefe Superior de Policía en funciones.

En fecha 19 de enero, dicha autoridad nos informó de las gestiones realizadas al efecto, señalando que se había procedido a identificar a una mujer que, junto a tres niños, se encontraba ejerciendo la mendicidad en la zona indicada. Significaba el escrito que los menores, de 3, 4 y 5 años de edad, estaban con la mujer si bien no pedían dinero a los viandantes. Se informaba extensamente de las circunstancias socio-familiares de la familia en cuestión y de la seria advertencia que los agentes de la autoridad realizaron a la mujer en relación a la responsabilidad que podía contraer si ejercía la mendicidad acompañada por sus hijos.

Por otra parte, se indicaba la realización de diversas gestiones a fin de localizar a una súbdita portuguesa que, al parecer, se dedicaba a la mendicidad también con menores, si bien hasta el momento no había sido hallada.

Por último, se indicaba que *«de estos hechos se ha dado cuenta en escrito con R.S. 36 de esta BPJ, de fecha 4 de los corrientes, al Servicio Provincial de Protección de Menores de la Diputación General de Aragón, sito en c/ Mariano*

*Supervía n.º 27, a fin de que por dicho organismo se tomen medidas necesarias en protección de los menores”.*

Por su parte, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nos indicó, en escrito suscrito en fecha 26 de enero de 2000 y recibido en la Institución el día 9 de febrero, lo siguiente:

*“De la situación expuesta no se ha efectuado denuncia, ni de particulares ni de otras instituciones, ante el Servicio de Menores, por lo que se desconocía esta situación y, por ello, difícilmente se ha podido intervenir en ella. Asimismo, la detección activa del caso es muy difícil, dado que en el ejercicio de la mendicidad la itinerancia es la nota dominante y no se ofrecen datos suficientes de identificación.*

*Por lo anterior, lo más recomendable y eficaz es que el ciudadano que detecte que un adulto está practicando la mendicidad con un niño lo ponga en conocimiento de la Policía Local o del Cuerpo Nacional de Policía, preferiblemente en el momento en que se están produciendo los hechos. La Policía, Local o Nacional, en el uso de sus atribuciones generalmente actúa de forma inmediata, comunicando posteriormente los hechos al Servicio de Menores junto con una adecuada identificación, lo que permite efectuar las actuaciones oportunas en el marco de la protección de menores.*

*A título informativo, significar que se están realizando las últimas gestiones para la firma del Convenio sobre Mendicidad Infantil, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual establece cauces de coordinación entre ambas instituciones y protocolos de actuación de los Servicios implicados para la erradicación de la mendicidad infantil (Servicios Sociales Municipales, Policía Local y Servicio de Protección de Menores).”*

### 3. CONSIDERACIONES.

Primera.— La utilización de menores para la práctica de la mendicidad, incluso si ésta es encubierta, es considerada por el ordenamiento jurídico como una conducta de extrema gravedad. A estos efectos, el Código Penal la tipifica como delictiva y la sanciona con pena de prisión (artículo 232).

Por ello, en estos supuestos, la inmediatez en la actuación de los funcionarios de policía es esencial en el marco de sus atribuciones, siendo también fundamental que su actuación sea comunicada sin dilación a los Servicios de Menores, a los fines de una posible intervención protectora.

Hay que tener en cuenta que la actuación coordinada de todos los Servicios implicados en la detección e intervención en esta problemática es fundamental a los fines de lograr una adecuada protección de la infancia. Por ello, se valora de forma muy positiva la próxima firma de un Convenio sobre Mendicidad Infantil entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, que establezca los cauces de coordinación y las formas de actuación oportunas frente a estos hechos, agradeciéndole que, una vez suscrito, hiciera llegar a esta Institución el documento en cuestión.

Segunda.— En el caso que nos ocupa, la forma de proceder de los funcionarios del Grupo de Menores de la Brigada de Policía Judicial se considera correcta, pues tras la identificación de la familia y las actuaciones posteriores, pusieron los hechos en conocimiento del Servicio Provincial de Menores de la D.G.A..

No obstante, y a pesar de que el informe emitido por el Director Gerente del I.A.S.S. (firmado en fecha 26 de enero de

2000) indica que ésta es la forma habitual y más efectiva de actuación en estos casos, lo cierto es que se aprecia una disfunción en relación con la información que transmite el mencionado escrito, al indicar que al no haberse efectuado denuncia de la situación expuesta se desconocía la misma, siendo que el informe remitido a esta Institución desde la Jefatura Superior de Policía indica que los hechos fueron puestos en conocimiento del Servicio de Menores, en escrito fechado el 4 de enero de 2000.

### 4. RESOLUCIÓN.

Por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 6.º de la Ley de Protección de Menores, considero conveniente formularle la siguiente RECOMENDACIÓN:

Que se intensifiquen los cauces de información y las medidas de coordinación oportunas entre los Servicios implicados en la problemática de la mendicidad infantil, a fin de evitar la omisión de una intervención protectora en los casos detectados.»

### Respuesta de la Administración

En fecha 28 de marzo de 2000, se comunicó a la Institución la íntegra aceptación de la Recomendación formulada, indicando el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales lo siguiente:

*«... es mi deber comunicar la aceptación sin reservas de la misma.*

*A la vez procede informar que, aunque no por ello sea eximente en el proceso, las singulares circunstancias de esos momentos en las que se estaba produciendo una reestructuración interna en la organización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, debido a la transferencia de las competencias en materia de menores al Instituto Aragonés de Servicios Sociales por Decreto 226/99, de 14 de diciembre (B.O.A. 30 diciembre 1999), supusieron que se estuvieran llevando a cabo algunos ajustes organizativos tanto en recursos humanos del propio servicio como de métodos seguidos en procedimientos, propiciando todo ello que se facilitase a esa Institución la citada información.*

*A la vez que se emite este informe, se cursa al Servicio de Menores las recomendaciones precisas para que se evite en un futuro la disfunción en la información que se facilite».*

### 2.2.3. ADOPCIÓN DE DOS MENORES MEXICANAS.

(Expte. DI-178/2000)

Este expediente se incoó en fecha 23 de febrero de 2000 a raíz de la queja formulada en la Institución en relación con la preasignación por las autoridades mexicanas responsables de las adopciones internacionales de dos hermanas menores a una familia aragonesa, dictando la Diputación General de Aragón un documento de no-conformidad con dicha adopción.

Estudiada la queja y realizadas las gestiones de investigación pertinentes, en fecha 4 de mayo se procedió a formular al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social las siguientes Recomendaciones:

#### «1. HECHOS.

En fecha 23 de febrero de 2000 tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia

arriba indicado y en la que se hacía alusión al expediente de adopción internacional (México) instado por la familia E-C.

Así, exponía la queja el proceso iniciado en 1996, cuando la familia, tras diversas reuniones informativas en la D.G.A. optaron por la adopción internacional ante lo problemática que resultaba la adopción de un menor nacional. En los primeros meses de 1997 obtuvieron el pertinente certificado de idoneidad, que respondía a las expectativas preferentes en ese momento, pero sin excluir a priori otras opciones que pudieran surgir en cuanto a las circunstancias del adoptando. A partir de ahí, la D.G.A. remitió el expediente a las autoridades competentes de México y la familia inició los contactos directamente con éstas, al no recurrir a ninguna Ecai.

Continuaba el escrito exponiendo diversas vicisitudes del proceso, ajenas a las actuaciones administrativas, hasta que en enero de 2000 los profesionales mexicanos con los que han estado en contacto les comunican la posibilidad de adoptar a dos hermanas de 6 y 13 años que se encuentran en situación de abandono. Tras meditarlo detenidamente, deciden dar su conformidad y así lo aprueban las autoridades de Monterrey.

Sigue indicando la queja que, al darse traslado a la D.G.A. de esa preasignación, los técnicos de la misma se muestran disconformes con la misma, alegando diversos motivos fundamentados básicamente en las elevadas edades de las menores respecto a los adoptantes (34 y 32 años).

En este sentido, señala el escrito que los adoptantes meditaron en su momento la decisión de adoptar a las dos niñas, teniendo en cuenta sus edades y se sienten capaces de educarlas y darles todo el cariño que necesitan, como así lo valoraron los profesionales mexicanos. Además se significa que las menores están siendo preparadas psicológicamente para la adopción mostrando excelente disposición. A estos efectos, expone la queja que, previamente a constituir la adopción, la familia se trasladaría a México durante un periodo aproximado de mes y medio para convivir con las niñas y valorar el proceso de adaptación de toda la familia.»

## 2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Considerando que dicha queja reunía los requisitos formales establecidos en la Ley 4/1985, de 27 de junio, la misma fue admitida a trámite con carácter de supervisión del organismo administrativo competente.

A tal fin, se solicitó del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A. la oportuna información al efecto, interesando en particular que se indicara la posibilidad de otorgar la conformidad a la preasignación efectuada teniendo en cuenta la aceptación de la familia, la predisposición de las menores, los informes favorables de las autoridades mexicanas y, especialmente, el interés de las dos hermanas que se encuentran en situación de abandono.

En fecha 13 de abril de 2000, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales remitió a la Institución el siguiente informe sobre la cuestión:

*«México es país firmante del Convenio de La Haya, cuya fecha de entrada en vigor se remonta al 1 de mayo de 1995; por tanto ambos países han de someterse al procedimiento establecido en dicho texto legal para las adopciones internacionales.*

### LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

*Desde la Diputación General de Aragón se tramitó el expediente identificado como SAM 475/96, para México*

*como país de origen del menor, correspondiente al matrimonio formado por D. L.E.S. y D.ª L.C.M.. A tal efecto, se siguieron los trámites necesarios y con fecha 18 de febrero de 1997 se expidió el preceptivo Certificado de Idoneidad, en el que consta textualmente “cumplen los requisitos de capacidad exigidos por la legislación española y son considerados IDÓNEOS para adoptar un menor de 0 a 2 años de edad, de nacionalidad mejicana”.*

*Reunida toda la documentación necesaria para la tramitación, se remitió el expediente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el cual procedió al traslado del mismo al DIF de San Luis de Potosí en julio de 1997.*

*Con fecha 31 de mayo de 1999 se recibe en la Diputación General de Aragón Oficio del DIF de San Luis de Potosí acusando recibo del expediente y solicitando que el matrimonio citado haga constar si desea continuar con el procedimiento de adopción. De dicho oficio se informa a la familia, que decide solicitar el traslado de su expediente a otro Estado. Posteriormente se procede a dicho traslado del expediente al DIF del Estado de Nuevo León en noviembre de 1999.*

*Con fecha 21 de febrero de 2000 se recibe fax procedente del DIF de Nuevo León conteniendo la preasignación de dos menores, de 13 y 6 años respectivamente, para la familia antes citada, dando así cumplimiento, en cuanto al aspecto formal, a lo dispuesto en el Convenio de La Haya, no siendo así en cuanto al fondo del asunto. Al revisarse el documento se observa claramente que no se ha respetado el intervalo de edad propuesto en el Certificado de Idoneidad y que las edades de las menores exceden en mucho de dicho intervalo, pues como se ha dicho, la familia fue valorada idónea para 0 a 2 años de edad.*

*Al proceder al estudio de la preasignación, se tiene conocimiento que la familia solicitante sabía la existencia y el contenido de la preasignación con fecha 22 de enero de 2000, es decir, antes que la Autoridad Central Aragonesa. Además, la familia prestó su consentimiento a la adopción y lo hizo llegar a Monterrey, todo ello sin conocimiento previo por parte de la Diputación General de Aragón. Por lo anterior, puede afirmarse que se ha producido un incumplimiento del Convenio de La Haya al facilitar información sobre las menores antes de que la Autoridad Central competente dé su conformidad a la continuación del procedimiento según el art. 17 c) del Convenio y al margen de la misma.*

*Con fecha 24 de febrero se recibe un Fax procedente del DIF de Nuevo León en el que se reconoce la existencia de contacto directo entre el DIF y la familia solicitante, así como la comunicación de datos sobre las menores. Se justifica este contacto en la consideración de esta adopción como “situación particular de adopción”, argumento éste que no exige de contactar primeramente con la Diputación General de Aragón, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio.*

*Con fecha 8 de marzo de 2000, consideradas todas las circunstancias que concurren en el caso expuesto, así como los criterios legales y técnicos, la Diputación General de Aragón dicta su No-conformidad a la continuación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 c) y cuya motivación se expone en el mencionado documento. Tras sucesivos intentos fallidos de enviar dicho documento*

vía fax a los números facilitados por el DIF, se decide remitir el original por una empresa de mensajería. Hay constancia fehaciente de que dicho documento se ha recibido ya en Nuevo León.

Antes de la emisión del documento de No-conformidad, se mantuvieron varias reuniones con los interesados en las que se expusieron todos los aspectos técnicos y jurídicos que debían tenerse en cuenta en el caso concreto.

Con fecha 8 de marzo la Diputación General de Aragón formuló Queja conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio, de la cual se dio traslado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a las autoridades mexicanas del DIF central y del DIF de Nuevo León.

#### ASPECTOS A CONSIDERAR SOBRE LA QUEJA EXPUESTA.

En el escrito del Justicia de Aragón consta que en 1997 la familia E-C. obtuvo el certificado de idoneidad, señalándose textualmente que respondía a las expectativas preferentes en ese momento, pero sin excluir a priori otras opciones que pudieran surgir en cuanto a las circunstancias del adoptando. A este respecto hay que señalar que en el informe psicológico consta: "Sus planteamientos hacen referencia a un menor de edad no superior a dos años. No entra en sus expectativas la adopción de un menor con necesidades especiales derivadas de trastornos físicos o psíquicos". Igualmente en el informe social consta: "Son muy sinceros y claros en su planteamiento (...) sus expectativas en la actualidad van dirigidas a la adopción de un menor lo más pequeño posible, poniendo el límite de edad en torno a los dos años, desean vivir todas las etapas de su vida, cuanto más pequeño es más fácil moldearlo, les resultaría difícil "guiar" a un niño problemático (...). Sólo aceptarían un niño sano o con problemas muy leves". De lo anteriormente expuesto quedan claras las expectativas de edad de la familia. Desde la emisión de los informes, así como de sus respectivas actualizaciones, no se ha recibido comunicación alguna de los solicitantes en aras de ampliar sus expectativas respecto a la edad de los menores.

Continúa el escrito del Justicia de Aragón exponiendo que la familia inició los contactos directamente con las autoridades de México, al no recurrir a ninguna Ecai. El hecho de no recurrir a ninguna Ecai no conlleva la necesidad de contactos directos entre los interesados y las Autoridades de México. Las comunicaciones han de realizarse a través de la Autoridad Central, en este caso, desde la DGA. Obsérvese que el oficio remitido desde San Luis de Potosí se recibió en la Diputación General de Aragón para que se comunicara a los solicitantes. Este oficio sí siguió el trámite establecido. Además de lo anterior, a lo largo de estos tres últimos años, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha insistido que se evitaran en la medida de lo posible los contactos entre los interesados y las autoridades mexicanas, dado que estas últimas se quejaban de la constante petición de información que recibían de las parejas españolas, favorecido todo ello por el idioma común. Por tanto, no debieron mantener dichos contactos y, en caso de que estos fueran iniciados por las autoridades mexicanas, debió comunicarse a la Diputación General de Aragón.

Es evidente que los interesados han tenido conocimiento de datos relativos a las menores antes que la Diputación

General de Aragón y que dieron su conformidad igualmente de forma previa, por lo que, de nuevo, ha habido otra vulneración del procedimiento establecido.

Siguiendo con lo expuesto en el escrito del Justicia de Aragón, se pone de manifiesto que los interesados se sienten capaces de educarles y darles todo el cariño que necesitan, como así lo valoraron los profesionales mexicanos. Esta última afirmación nos lleva a exponer que dicha valoración por parte de los profesionales mexicanos ha de carecer necesariamente de los datos necesarios para emitir una idoneidad en ese sentido, y más teniendo en cuenta el intervalo de edad propuesto por los profesionales aragoneses y las expectativas manifestadas por la familia, las cuales se reflejaron en los informes y que se han transcrito al inicio de este epígrafe. Los profesionales de México tras exponer el caso de la menor y señalar a la familia E-C como posible adoptante, deberían haber solicitado actualización de informes. Este trámite está contemplado en el artículo 9 del Convenio de La Haya, si bien no se ha llevado a cabo en el caso que nos ocupa.

En cuanto a la estancia en México un mes o mes y medio que aluden los interesados, hay que señalar que no es un supuesto singular de su caso ni un tratamiento diferenciado, sino que es la estancia media de todos los solicitantes de adopción internacional para México, ya que en ese tiempo se tramita la adopción vía judicial y no tiene otro objeto específico que el de aportar informes sobre la adaptación al juicio de adopción, además de la personación de los adoptantes en el proceso, aspecto procesal civil recogido en la legislación mexicana.

De lo anteriormente expuesto, así como de las declaraciones efectuadas por la familia E-C en los medios de comunicación, podría pensarse que la no-conformidad a la continuación del procedimiento está motivada por la edad de la menor y porque ésta no se ajusta al intervalo de edad del Certificado de Idoneidad. Pero no son sólo estos los motivos, dado que de la historia de la menor y de las características explicitadas en el informe de la preasignación se derivan claros indicadores, independientes de la edad, que pueden dificultar la adaptación de las menores a su nuevo entorno. Estos factores de riesgo fueron expuestos a la familia en las sucesivas reuniones, pero no se les ha dado, por parte de los interesados, la importancia que merecen.

#### CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto no existe posibilidad de otorgar la conformidad a la preasignación efectuada. No obstante lo anterior, el expediente continúa abierto, por lo que en un futuro se procederá a efectuar una nueva preasignación por parte de las autoridades mexicanas."

#### 3. CONSIDERACIONES.

Primera.— En el expediente de adopción de la familia E-C se aprecia que la actuación de las autoridades mexicanas no se ha atemperado a las disposiciones que contiene el Convenio de La Haya en materia de comunicaciones entre las Autoridades Centrales de los países de origen y recepción. Efectivamente, ni la preasignación realizada tuvo en cuenta lo dispuesto en el certificado de idoneidad de la familia ni se solicitó la actualización de los informes. Dicha preasignación tampoco se comunicó, en primer lugar, a la autoridad competente del Estado de recepción.

En este sentido, la actuación administrativa de la Diputación General de Aragón se considera del todo punto ajustada a la legalidad, habiéndose formulado además la oportuna Queja sobre el incumplimiento de las disposiciones del Convenio de La Haya por parte de las autoridades mexicanas ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tal como dispone el artículo 33 de la normativa internacional.

Ahora bien, los continuos contactos de la familia con las autoridades mexicanas y la aceptación de la preasignación con anterioridad a que la Diputación General de Aragón tuviera conocimiento de la misma no pudo obedecer sino a la falta de una adecuada información que el matrimonio recibió sobre el proceso de adopción en general y sobre su expediente en particular, información que debió facilitar la Autoridad Central de nuestra Comunidad Autónoma y que, al parecer, no se produjo en ningún momento durante los más de tres años que transcurrieron desde la obtención del certificado de idoneidad.

Obviamente, la familia E-C desconocía las instrucciones impartidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a las diferentes Autoridades Centrales de las respectivas Autonomías relativas a "... que se evitaran en la medida de lo posible los contactos entre los interesados y las autoridades mexicanas...", pues para cumplir dicha exigencia debían haberla conocido y la vía adecuada para ello no podía ser sino una correcta información sobre la misma procedente de la Diputación General de Aragón.

Esta necesidad de las familias adoptantes de recibir una información general y periódica sobre la actuación a seguir en el proceso y sobre el estado de su expediente, que ha de incluir la relativa a las consecuencias que el incumplimiento del Convenio de La Haya puede suponer para sus expectativas, se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones en esta Institución, a través de las quejas formuladas por los ciudadanos, y viene motivada por la situación de expectación y pendencia en que se encuentran, que hace precisar de un apoyo e interés que agradecen especialmente.

Ello no obsta a que esta Institución valore en su justa medida la labor de los profesionales de la Administración dedicados a este tipo de expedientes, el volumen de trabajo que implican y las numerosas solicitudes que se formulan, teniendo en cuenta además que el éxito de las mismas dependen de múltiples factores ajenos, en la mayoría de los casos, al trabajo que desempeñan los técnicos competentes.

Por ello, el sistema de información periódica facilitada por la Administración en relación con la situación de los expedientes de adopción nacional y de sus expectativas a corto o largo plazo instaurado la pasada anualidad se considera que podría extenderse a las adopciones internacionales, máxime en los casos de familias que no recurren a la mediación de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional.

Segunda.— Por otra parte, y sin perjuicio de que las edades de las menores incorrectamente preasignadas no fuera la única razón que motivó a la Administración a emitir el documento de No-conformidad, lo cierto es que el certificado de idoneidad de la familia había sido emitido con fecha 18 de febrero de 1997 y, transcurridos tres años, la adopción pretendida no se había efectuado.

En este sentido, el artículo 58 del Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se

regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, dispone lo siguiente:

*"Una vez resuelta la idoneidad si en tres años no se produjesen las circunstancias favorables para hacer efectiva la adopción o el acogimiento, será precisa la actualización de la valoración."*

Lógicamente, en este largo periodo de tiempo las expectativas de los adoptantes pueden variar y por ello se considera conveniente la actualización periódica de los informes psico-sociales y resulta obligatoria si ha transcurrido el plazo de tres años.

Por ello, y teniendo en cuenta la fecha de emisión del certificado de idoneidad de la familia E-C así como la posible variación en sus prioridades y expectativas, se impone la inmediata actualización que exige la normativa transcrita.

#### 4. RESOLUCIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 6.º de la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, he resuelto:

RECOMENDAR que se facilite a los solicitantes de adopción internacional, de forma individualizada y con la periodicidad precisa, una adecuada y comprensible información sobre la normativa reguladora así como sobre el estado de su expediente y las expectativas de su pretensión, especialmente en los casos en que no intervenga en el proceso una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional.

RECOMENDAR la actualización de la valoración de idoneidad de la familia E-C, teniendo en cuenta la posibilidad de ampliar sus expectativas a la adopción de un menor nacional».

#### Respuesta de la Administración

En fecha 12 de junio de 2000, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales comunicó a la Institución la aceptación de las Recomendaciones formuladas a través del siguiente escrito:

*«... Respecto de la primera Recomendación, relativa a facilitar a los solicitantes de adopción internacional, de forma individualizada y con la periodicidad precisa, una adecuada información sobre la normativa reguladora, SE ACEPTA. No obstante lo anterior, no siempre será posible facilitar información sobre el estado de su expediente, dado que la Diputación General de Aragón no dispone de esta información cuando el expediente se encuentra ya en el país de origen, salvo que éste solicite documentación complementaria o realice la preasignación.*

*Dado que la primera sesión informativa para los solicitantes de adopción internacional se realiza actualmente por el Equipo de Cruz Roja, en virtud del convenio de colaboración firmado entre la DGA y esa Institución, se da traslado de la Recomendación efectuada por el Justicia de Aragón a fin de realizar los ajustes necesarios en las sesiones informativas.*

Respecto de la segunda Recomendación, relativa a la actualización de la valoración de idoneidad de la familia E-CI, SE ACEPTA, por lo que se procederá a efectuar las gestiones necesarias para que dicha actualización sea llevada a cabo, tanto en adopción internacional como nacional, siempre y cuando se cuente con la anuencia de la familia».

## 2.2.4. DECLARACIÓN DE NO IDONEIDAD PARA ADOPTAR.

(Expte. DI-526/2000)

En fecha 31 de mayo de 2000 tuvo entrada en la Institución escrito de queja en la que se exponía la situación de un matrimonio que pretendía constituir una adopción. Así, exponía el escrito que el matrimonio inició los trámites pertinentes en el mes de agosto de 1999 y ahora les habían comunicado los técnicos de Cruz Roja que van a ser declarados no idóneos para adoptar.

Indicaba la queja la disconformidad del matrimonio con el trato recibido por los indicados técnicos, considerando que éstos han mostrado una actitud negativa hacia sus expectativas a raíz de una pregunta que los futuros adoptantes les hicieron en relación con el estado en que llegaban a España los menores adoptados. Se exponía, asimismo, que al tener acceso al informe psico-social emitido habían podido comprobar la falta de motivación del mismo para fundar una valoración desfavorable, pues se hacía referencia fundamentalmente a los pocos amigos que tiene el matrimonio, a las relaciones personales entre la hermana del esposo con sus padres y al escaso tiempo que han dejado transcurrir entre la búsqueda de un hijo biológico y la solicitud de adopción, interpretando por ello que no estaban preparados para distinguir entre la paternidad biológica y la originada por la adopción, siendo que la decisión fue muy meditada desde el principio.

Concluía la queja expresando el deseo de la familia de que la Diputación General de Aragón les valorara adecuadamente, y para ello se tuviera en cuenta los informes que desde dicho organismo les habían instado a presentar.

A la vista de ello, se interesó del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un informe al respecto en el que se indicara, en particular, la posibilidad de que los profesionales de la Diputación General de Aragón revisen la valoración ya realizada con base en los nuevos informes que va a presentar la familia y, en su caso, se determinara la idoneidad del matrimonio para la adopción de un menor.

Tras diversas gestiones y una vez recibido el informe solicitado, se consideró que la queja se encontraba en vías de solución y así se hizo saber a su presentador a través del siguiente escrito:

«Tras las diversas gestiones llevadas a cabo en relación con la queja presentada por Ud. ante esta Institución relativa al expediente de adopción internacional instado ante la Diputación General de Aragón, he tenido conocimiento de que su problema puede considerarse en vías de solución.

En este sentido, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el informe remitido a esta Institución en fecha 17 de agosto, me indica lo siguiente:

*“Con fecha 30 de agosto de 1999 los interesados presentaron solicitud de valoración de idoneidad para la adopción de un menor peruano. Su solicitud fue remitida al equipo técnico de Cruz Roja a fin de proceder a la Formación de los solicitantes y a efectuar una propuesta de valoración de idoneidad.*

*Con fecha 22 de mayo de 2000 se recibieron los informes social y psicológico emitidos por Cruz Roja. La propuesta que se adjuntaba a los mismos era de No Idoneidad.*

*El día 26 de mayo de 2000 se mantiene una entrevista entre los técnicos del Servicio de Protección a la Infancia*

*y Tutela y los solicitantes, en la que expusieron su situación y las consideraciones que estimaron oportunas. En dicha entrevista se les informó de las posibilidades legales que les asistían. Es de notar que en ningún momento se les “instó” a presentar informes de trabajador social y psicólogo ajenos a Cruz Roja, sino que se les aconsejó este medio de prueba en caso de presentar Reclamación Previa a la vía judicial civil, ya que la base de la no idoneidad se sustenta en el presente caso en motivos sociales y psicológicos y no en otros motivos que pudieran rebatirse con la simple presentación de la Reclamación Previa y la constancia de que no están conformes, ya que ello nada nuevo añadiría para la resolución.*

*Con fecha 28 de mayo de 2000 se efectuó la propuesta del Servicio, asumiendo la propuesta efectuada por el equipo técnico y con fecha 31 de mayo de 2000 se dictó la correspondiente Resolución de no-idoneidad.*

*El 21 de junio de 2000 presentaron los interesados Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil, aportando a la misma informe psicológico. Este informe, que se aporta como prueba, contradice en algunos de sus puntos el informe psicológico de los técnicos.*

*Por lo anterior, y a fin de aportar el preceptivo informe jurídico a emitir en el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela, se ha considerado oportuno que, a la vista de los informes obrantes en el expediente, a los que se añade el aportado por los interesados, sea un tercer profesional, aportado por DGA, quien dirima, si es posible, la contradicción y determinar la idoneidad o no de la familia. Con posterioridad, a la vista del informe del profesional, se emitirá el informe jurídico y la Secretaría General Técnica decidirá mediante Orden del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social”.*

A tenor de lo expuesto se puede afirmar que su pretensión de revisión de los criterios valorados para declarar su idoneidad para adoptar va a ser satisfecha, dado que la Administración va a proceder a designar a un tercer profesional que intervendrá en el proceso efectuando una nueva valoración con base en los informes anteriores y en los aportados como prueba por Ud., para fundar la resolución de la Reclamación que actualmente tienen planteada.

En consecuencia, he acordado proceder al archivo de la queja presentada por Ud., salvo que me haga saber nuevos motivos que justifiquen lo contrario...»

## 2.2.5. RETIRADAS DE MENORES TUTELADOS DEL DOMICILIO FAMILIAR.

(Expte. DI-437/2000)

Este expediente se inició a raíz de la queja formulada por un colectivo asociativo de protección a la infancia que puso en nuestro conocimiento los hechos objeto de la siguiente Resolución, relativos a la, en algunos casos, problemática ejecución de la tutela *ex lege* asumida por la Administración ante situaciones de desamparo y a la necesidad de lograr una efectiva cooperación y coordinación de todas las instancias intervinientes. El expediente refleja una situación que se ha venido reproduciendo en otras ocasiones y que implica la necesidad de adoptar rigurosas medidas ante la situación de permanencia indefinida en sus domicilios de menores que se encuentran bajo la tutela de la Administración.

## «1. HECHOS.

En fecha 8 de mayo de 2000 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja en el que se exponía la situación de los niños y hermanos C., S. y A. J.J.; R.H.J.; R. y T. J.J..

Así, indicaba la queja que “*Estos niños pertenecen a distintos núcleos familiares, todos ellos integrantes del mismo ‘clan familiar’.* C., S. y A. son hijos de S.J. (S. falleció el año pasado; desconocemos el paradero del padre); R. es hija de P.J. (R., de hecho, ha vivido siempre con los abuelos maternos; desconocemos el paradero del padre); R. y T. son hijos de F.J. (F. tiene dos hijos más, A. y M.; A. está tutelado por la D.G.A. y M. vive con ella; desconocemos el paradero del padre). Las madres de estos niños y niñas son hermanas junto con otros siete hermanos más, hijos todos ellos de M. y R..

*La situación de algunos de estos niños ya ha sido conocida por el Justicia de Aragón (expediente de queja n.º DI-629/1998-RC)...”.*

Efectivamente, en el mes de octubre de 1998, el Justicia formuló al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo una Recomendación indicando “que se proceda, a la mayor brevedad posible, a la realización del estudio relativo a la situación de los menores J.J., y a la consiguiente adopción de las medidas de intervención que se consideren más eficaces y convenientes para lograr el máximo bienestar material y moral de los niños”, así como una Sugerencia en el sentido de “que se continúe profundizando en la labor de coordinación y cooperación entre todas las instituciones con capacidad de actuación y decisión en la problemática planteada a fin de desarrollar, sin demora, el programa específico necesario que tenga en cuenta las diferencias de cultura y modo de vida de estos colectivos y establezca las medidas precisas respecto al bienestar de los menores”. Ambas Resoluciones fueron aceptadas por la Administración.

Continuaba exponiendo la queja que “... *La situación en la que se encuentran todos estos niños es conocida, por lo tanto, por los Servicios Sociales y el Servicio especializado de Protección de Menores desde hace ya tiempo. Consideramos que no es necesario hacerle conocedor de los indicadores de desprotección y riesgo social que presentan cada uno de estos niños dado que son ya conocidos y reconocidos por los Servicios competentes. De forma muy general, las siguientes indicaciones:*

— C., S y A. J.J.:

*El Servicio Provincial de Protección de Menores ha diagnosticado la situación de desprotección de estos niños en varias ocasiones en los últimos cinco años. Con fecha 27 de marzo enviamos un escrito al Jefe de Servicio de Prevención, Asistencia y Protección Jurídica del Menor, comunicándole nuestra preocupación al respecto con base en los últimos hechos conocidos. Adjuntamos dicho escrito para su conocimiento. Con fecha 7 de abril, recibimos en la Asociación contestación al precitado escrito a través de un informe de la Dirección Provincial de Zaragoza del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Adjuntamos dicho informe.*

— R.H.J.:

*El Servicio Provincial de Protección de Menores ha diagnosticado igualmente la situación de desprotección de esta niña. Desde el verano pasado, fecha en la cual se*

*solicitó al Juzgado orden de entrada en domicilio, no ha sido posible efectuar la tutela de esta niña.*

— R. y T. J.J.:

*Estos niños están tutelados actualmente por la Diputación General de Aragón. Tal y como se describe en el informe que nos fue remitido, los niños “desaparecieron” del centro escolar después de estar un año en centro y preparándose para un acogimiento preadoptivo. Desde la Asociación hemos comunicado al GRUME y a la DGA el domicilio en el que estos niños se encuentran. Los niños continúan viviendo en el domicilio familiar.*

*De las actuaciones realizadas hasta el momento queremos hacer partícipe al Justicia de Aragón de las siguientes preocupaciones y consideraciones:*

- *Reconociendo la dificultad de la situación planteada, no podemos no obstante entender que la Administración competente no disponga de los mecanismos adecuados y necesarios para proceder a la protección efectiva de los niños y niñas en determinadas situaciones. Consideramos que hay un problema de fondo en cuanto al procedimiento y los recursos que hay establecidos en estos casos, que debe ser estudiado en profundidad. Consideramos necesario un encuentro entre representantes de la Diputación General de Aragón, Grupo de Menores de la Policía y Fiscalía de Menores para estudiar detalladamente esta competencia administrativa así como los protocolos de actuación. Parece haber, por lo que nosotros hemos comprobado, un desacuerdo entre las Instituciones que está afectando al ejercicio de las competencias establecidas legalmente...*

- *Nos preocupa la falta de comunicación y coordinación entre los responsables del Servicio de Menores y los responsables del Centro Escolar al que acuden algunos de estos niños. Se vulnera de esta manera, en nuestra opinión, una de las prácticas más elementales y necesarias dentro del sistema de atención a la infancia.*

- *Por otra parte, nos preocupa el paso del tiempo en relación con las repercusiones que este aspecto tiene respecto al crecimiento y desarrollo de estos niños. En caso de que la ejecución de la resolución de desamparo y tutela automática sea valorada definitivamente de imposible cumplimiento, consideramos urgente que desde el Servicio de Protección de Menores se estudie otro tipo de intervención y seguimiento con los niños y niñas que así lo necesiten...”.*

## 2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— Considerando que dicha queja reunía los requisitos formales establecidos en los artículos 12 y 14 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, se acordó admitirla a trámite y supervisión de la actuación administrativa desarrollada y, a tal fin, en fecha 15 de mayo se solicitó el oportuno informe del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. sobre la queja planteada, interesando la indicación en el mismo de los siguientes particulares:

1) El grado de cumplimiento de las Resoluciones formuladas por el Justicia y aceptadas por la Administración en el expediente de queja n.º 629/1998, especialmente en lo relativo a la concreción de un programa específico de intervención y a la formalización y ejecución de acuerdos globales de trabajo tomados desde niveles de relación institucional.

2) Las razones o motivos que están retrasando la efectiva retirada de los menores C., S. y A.J.J. del domicilio familiar en

ejecución de una resolución administrativa amparada por la oportuna autorización judicial y respaldada por las fuerzas del orden, y ello aunque se constate la dificultad de la actuación debido a la violenta oposición del núcleo familiar.

3) Las causas por las que, diagnosticada la situación de desprotección de la menor R.H.J. y autorizada por el Juzgado la entrada en domicilio, no ha sido posible hacer efectiva su tutela.

4) Las circunstancias que rodearon la “desaparición” de los menores tutelados R. y T. J.J. del centro escolar al que acudían mientras se encontraban en guarda residencial como preparación a un acogimiento preadoptivo, y las razones por la que los mismos no han sido reintegrados al centro de acogida a pesar de conocerse su paradero.

5) La existencia, en su caso, de un desacuerdo entre las Instituciones implicadas que está afectando al ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, tal como parece subyacer del contenido de la queja, en cuanto al procedimiento y recursos que hay establecidos para estos casos, así como la posibilidad de delimitar competencias, armonizar criterios y, en caso necesario, elaborar algún tipo de protocolo de actuación que, intensificando la coordinación y cooperación de todos los implicados, evite situaciones como las descritas y ofrezca a los menores una efectiva protección.

Segunda.— En fecha 17 de agosto, tras dos recordatorios de la anterior solicitud de información, el Director Gerente del Instituto Aragonés remitió a la Institución el siguiente escrito:

“... Respecto de la primera cuestión planteada, hay que señalar que se estudió la situación de los menores, adoptándose por parte de esta Entidad Pública las medidas de protección que se consideraron adecuadas, dictando a tal efecto sendas Resoluciones de declaración de desamparo y ejercicio de la tutela ex-lege, solicitándose al Juzgado correspondiente autorización de entrada en domicilio para retirar a los menores, al no existir voluntariedad en la entrega solicitada.

Las graves dificultades para ejercer la retirada de los citados menores han sido comunicadas reiteradamente a Fiscalía de Menores, tanto por esta Entidad Pública como por el GRUME (Grupo de Menores de la Policía), con la finalidad de plantear la problemática suscitada por la intervención y concretar posibles vías de solución para hacer efectivas las Resoluciones administrativas adoptadas.

Sobre la segunda cuestión, se informa que se ha intentado la retirada de los menores en cuatro ocasiones, la última de ellas en 9 de marzo del presente año, siendo imposible en todos los casos hacer efectiva la medida debido a la actitud de los adultos familiares de los menores, ante la violencia con la que responden; mantienen una actitud agresiva y amenazante, que pone en peligro no sólo la integridad física de los funcionarios actuantes sino también la de los propios menores. Únicamente el ejercicio de la violencia física por parte del grupo policial podría hacer posible la retirada, si bien su ejercicio en esas condiciones podría producir daños irreparables. No obstante, aun contemplando esa posibilidad, el grupo policial de menores realiza labores de acompañamiento a los funcionarios actuantes, sin que se haya planteado la orden por parte de las Instituciones competentes para que se realice otro tipo de intervención.

En el caso de R.H.J., se producen las mismas dificultades y circunstancias que con el resto de los menores pues- to que presumiblemente permanece junto a ellos.

*En cuanto a los menores R. y T. J., éstos desaparecieron del centro escolar al que acudían. Detectada su desaparición se cursó inmediatamente la oportuna denuncia ante la Policía con objeto de que fueran reintegrados al Centro lo antes posible. Las comunicaciones con la Policía en relación con su búsqueda indican que la misma está resultando infructuosa, no pudiendo comprobar donde se encuentran los menores, por lo que en la actualidad se desconoce su paradero. Se ha solicitado plaza para el centro de Teruel a fin de efectuar su traslado a dicho centro en el momento en que sean localizados.*

*Por último señalar que desde el Servicio de Prevención, Asistencia y Protección Jurídica del Menor de la Diputación General de Aragón se ha instado la celebración de una reunión conjunta de las instituciones implicadas: Fiscalía de Menores, Grupo de Policía de Menores y funcionarios del citado Servicio. El objeto de la misma es tratar la cuestión y proceder conjuntamente a establecer los cauces necesarios para lograr la ejecución de las medidas propuestas en este caso, así como en otros que pudieran guardar similitud con el planteado”.*

### 3. CONSIDERACIONES.

Primera.— La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por lo que al presente caso interesa, dispone lo siguiente:

Artículo 16: “Las entidades públicas competentes en materia de protección de menores estarán obligadas a verificar la situación denunciada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación”.

Artículo 18: “Cuando la entidad pública competente considere que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, asumiendo la tutela de aquél, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal”.

Por su parte, la Ley aragonesa 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores recoge las siguientes disposiciones:

Artículo 2: “Son principios básicos de la protección de menores: ...

- e) La responsabilidad pública de la protección de menores.
- f) La prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente”.

Artículo 7: “La Comunidad Autónoma de Aragón asume, por ministerio de la ley, la tutela de los menores en situación de desamparo”.

Artículo 24.3: “Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la aplicación de los instrumentos de protección de menores contemplados en el Título III de la presente Ley”.

Y el Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, señala al efecto lo siguiente:

Artículo 12: “La tutela cesará:

- a) Por desaparición de las causas que motivaron la declaración de desamparo.
- b) Por adopción del menor.
- c) Por mayoría de edad.
- d) Por constitución de tutela ordinaria”.

Artículo 14: “*Si los padres, tutores o guardadores o cualquier otra persona impidiera el estudio o la ejecución de las medidas de protección, se solicitará del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial la adopción de las medidas necesarias para hacerlas efectivas*”.

Segunda.— El caso que expone la queja ya fue objeto de pronunciamiento por la Institución en una fase anterior del mismo, recomendando a la Administración la adopción de las medidas de intervención más eficaces y convenientes para lograr el máximo bienestar de los niños. Efectivamente, la Diputación General de Aragón procedió a declarar la situación de desamparo de los menores, acordando su retirada del domicilio familiar.

Ya entonces, los informes remitidos por el Servicio de Protección de Menores hacían referencia a la extrema complejidad del caso, dadas las características del núcleo familiar de origen de los niños y su particular modo de vida, lo que podía obstaculizar de forma intensa la efectiva ejecución de las medidas de intervención que se pudieran adoptar.

Por ello, esta Institución sugirió, además, a la Administración que se profundizara en la labor de coordinación y cooperación entre todos los agentes con capacidad de actuación y decisión, lo que, a tenor de los antecedentes expuestos en el presente documento, no parece haberse llevado a efecto con la intensidad que la problemática exigía.

Tercera.— Nos encontramos con una resolución administrativa de declaración de desamparo y asunción de tutela *ex lege* que no se ha materializado en una eficiente actuación protectora de los menores que, al parecer, siguen conviviendo con sus familiares, los cuales, por otra parte, han visto reforzada su posición frente a los infructuosos intentos de ejecutar la medida llevados a cabo por los profesionales implicados, lo que está conllevando una quiebra del principio de ejecutividad de los actos administrativos amparado por la legislación vigente.

Pero es que, además, el evidente retraso en la efectiva ejecución de la medida decidida está suponiendo, en definitiva, un grave perjuicio y desatención al superior interés de los menores a que se orientan las actuaciones protectoras, los cuales están viendo consolidarse una situación que difícilmente puede favorecerles en su desarrollo personal, circunstancia ésta que preocupa en extremo a esta Institución.

Cuarta.— Por otra parte, resulta cuando menos llamativo el hecho de que la situación sea conocida por todas las instituciones que tienen capacidad de decisión y actuación y, sin embargo, no exista al parecer la deseable cooperación y coordinación para lograr el fin que, sin duda, todas pretenden, cuando consideramos que en todos los implicados subyace idéntica inquietud ante esta problemática.

Valoramos que la Diputación General de Aragón, como entidad pública responsable de la protección de menores, debe insistir en esta ineludible intervención coordinada que, de seguro, resultaría eficaz en mayor medida y que se integraría en una medida ejecutiva de la protección tutelar asumida sobre los niños. Todo ello sin perjuicio de las competencias que legalmente cada institución tiene atribuidas.

En este sentido, el análisis de la problemática expuesta en la queja nos hace plantearnos la necesidad de una revisión de los criterios, el procedimiento y los recursos disponibles para hacer frente a este tipo de situaciones, más comunes de

lo deseable, pero que precisamente por su dificultad han de servir de acicate a la actuación de la Administración, lo que habría de abordarse con miras de globalidad en las diversas intervenciones que han de concurrir en una efectiva protección de la infancia.

Quinta.— Señalar, por último, que esta Institución es consciente de la complejidad de estas situaciones y de la labor de todos los profesionales implicados en su positiva resolución. Por ello, valorando los argumentos expuestos por la Administración en relación a la imposibilidad material de hacer efectiva la tutela asumida sobre los menores en este caso y en otros similares, consideramos la conveniencia de articular otros mecanismos de intervención que, sin vaciar de contenido dicha tutela, permitan desarrollar una efectiva actuación protectora.

#### 4. RESOLUCIÓN.

Por todo ello, y al amparo de las facultades que me confiere la Ley Reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 6.º de la Ley aragonesa de Protección de Menores, considero oportuno formularle las siguientes RECOMENDACIONES:

Primera.— Que se profundice en el cumplimiento de la Resolución formulada por esta Institución y aceptada por la Administración en el expediente de queja 629/1998, en el aspecto referente a la Sugerencia indicada.

Segunda.— Que se valore la necesidad de un riguroso análisis de los criterios, el procedimiento y los recursos disponibles para hacer frente a este tipo de problemáticas, articulando con carácter de globalidad los mecanismos de diálogo, coordinación y actuación necesarios entre todas las instituciones implicadas en la protección de la infancia.

Tercera.— Que en el caso expuesto y en los similares que pudieran plantearse se adopten oportunamente las medidas de intervención adecuadas que permitan superar las dificultades que puedan presentarse en la ejecución de la tutela asumida sobre los menores.»

#### Respuesta de la Administración

En fecha 8 de Noviembre de 2000 tuvo entrada en esta Institución comunicación del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la que se aceptaban las Recomendaciones formuladas, en los siguientes términos:

«*Se ACEPTA la Primera en la que se recomienda que se profundice en la Sugerencia indicada en la Recomendación DI-629/1998 y que en su día fue aceptada por la Dirección General de Bienestar Social. Cabe añadir que se han mantenido reuniones específicas por los menores que en este caso nos ocupa, aunque todavía sin los resultados deseados. La última tuvo lugar en los Juzgados de la Plaza del Pilar el día 11 de Julio de 2000. El tema a tratar fue la retirada de los menores citados de su domicilio familiar y su ingreso en Centro de Menores. Asistieron a la misma la Fiscal de Menores, la Asociación ADCARA encargada de las notificaciones y la retirada de los menores, la Jefa de Sección de Menores de la Dirección Provincial del IASS, un Inspector y el Responsable del GRUMEN de la Policía Nacional y un técnico y el Jefe del Servicio de Protección a la Infancia y Tutela de los Servicios Centrales del IASS.*

*En dicha reunión se quedó en la retirada inmediata de dos de los menores por parte del GRUMEN, su traslado a*

un Centro de Menores fuera de Zaragoza, previamente autorizado, y en tener una reunión después del verano a efectos de una mejor coordinación.

*A pesar de ello los menores no se han retirado todavía.*

*Se ACEPTAN asimismo la Segunda y Tercera Recomendaciones.*

*Es deseo de este Instituto Aragonés de Servicios Sociales elaborar, de acuerdo con las distintas Instituciones implicadas, mecanismos que permitan agilizar y dar respuesta a situaciones como la que nos afecta. A esta finalidad respondía la reunión prevista para desarrollarse en estas fechas entre la Diputación General de Aragón, Grupo de Menores de la Policía y Fiscalía de Menores. Se está pendiente de concretar fecha.»*

Con posterioridad, por parte de la Administración se remitió a esta Institución informe emitido por el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela en el que, tras una pormenorizada explicación de las actuaciones llevadas a cabo en torno a la búsqueda de los menores, se significa el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en relación con las Recomendaciones formuladas:

*... «Las comunicaciones de la Policía en relación con la búsqueda de estos menores siempre habían sido en el sentido de que la búsqueda ha sido infructuosa, no pudiendo comprobar donde se encuentran los menores. hasta el día 5 de Febrero de 2001 en que se recibe notificación de la Policía en el sentido de que los dos menores buscados están retenidos junto a su madre y un tercer menor. En ese mismo día los menores son trasladados a un Centro de Menores. A la madre se le comunica por escrito la acogida residencial de los menores sin decirle el nombre del Centro ni su ubicación...»*

*Respecto al resultado de la reunión acordada con la Fiscalía a fin de facilitar la coordinación en la retirada de los menores no se ha llevado a cabo, sustituyéndose, de momento, por la mediación de la Fiscal de Menores ante los Jueces a fin de que las comunicaciones de la autorización se realizan en el mismo momento, sin dar tiempo a la ocultación de los menores, al cambio de domicilio o a adoptar otras medidas que hagan inviable la retirada de los mismos».*

## 2.2.6. INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE DESAMPARO DE UN MENOR.

(Expte. DI-577/2000)

En fecha 14 de junio de 2000 tuvo entrada en la Institución queja de un particular en la que se hacía alusión a la situación de un menor de 13 años de edad, que había abandonado el domicilio familiar acudiendo a los servicios competentes de la Diputación General de Aragón alegando maltrato por parte de su progenitor.

Indicaba la queja que la madre del menor acudió al Servicio de Menores antedicho interesando que su hijo fuera reintegrado al domicilio familiar pero, al parecer, el chico se negaba y la D.G.A. había asumido su guarda de hecho sin que se hubiera notificado a los progenitores resolución alguna al respecto.

Admitida la queja a supervisión del organismo administrativo competente, se solicitó la pertinente información del Instituto Aragonés de Servicios Sociales interesando que se

indicara, en particular, las medidas que se habían adoptado respecto al menor y la información que sobre ellas se había facilitado a los progenitores.

Una vez recibida y analizada la información remitida y contrastada con la aportada por la presentadora de la queja, se consideró que no había existido ninguna irregularidad en la actuación de la Administración que fundara una decisión supervisora del Justicia, lo que se comunicó a la interesada a través del siguiente escrito, en el que además se daba puntual contestación a los interrogantes que se le habían planteado en cuanto al proceso iniciado por la Administración y del que nos requería orientación:

«Una vez recabada la información que se ha estimado pertinente y llevadas a cabo las gestiones necesarias en relación con la queja que presentó ante esta Institución, vuelvo a ponerme en contacto con Ud. para transmitirle mi postura sobre el contenido de la misma.

En este sentido, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales me ha informado en los siguientes términos del proceso que los Servicios de Protección de Menores de la Diputación General de Aragón están llevando a cabo en relación con la problemática de su hijo:

*“Primero.— Con fecha 9 de junio de 2000 se recibe informe de los Servicios Sociales del Casco Viejo en el que comunican a la Subdirección de Bienestar Social la situación en que se encuentra el menor. Refieren que la madre del menor, D.ª A.S.H., de 44 años, casada con D. V.R., de 78 años, acudió a ese Centro Municipal manifestando que recibía maltrato verbal y psicológico por parte de su esposo, a la vez que indicaba su preocupación por la situación de su hijo J.L., el cual demandaba constantemente el abandono del hogar por no soportar esa situación. Consideraba que la situación no podía continuar, pero se detectó una falta de autonomía en la toma de decisiones. Detectada la situación de riesgo del menor, los profesionales del Centro Municipal remiten el caso recomendando el internamiento del menor en el centro de protección.*

*Segundo.— Con fecha 12 de junio, el menor se presenta en las dependencias de la Subdirección Provincial, firme en su decisión de ingresar en un Centro de protección. Se acompaña al menor al domicilio familiar explicando la situación a los padres, los cuales no se niegan ni oponen a la salida del menor del hogar familiar. Se les entrega la citación para que se personen en las dependencias de la Subdirección Provincial a fin de mantener una entrevista con los técnicos.*

*Tercero.— Ante la situación planteada, el menor ingresa en la Residencia “Juan de Lanuza” con fecha 12 de junio, con carácter preventivo y urgente, acordando la apertura de expediente y asignación del caso al Equipo de Diagnóstico y Tratamiento para su estudio, valoración y propuesta de la medida de protección más adecuada.*

*Los técnicos de Diagnóstico y Tratamiento han mantenido entrevistas con la madre del menor, lo que no ha sido posible con el padre por su negativa a salir de su domicilio y, a la vez, a mantenerla en éste, desvinculándose totalmente de la situación.*

*Cuarto.— De los estudios y gestiones realizadas se detecta una situación de riesgo y, por tanto, la procedencia de su ingreso en Centro para el estudio de la situación planteada y medida de protección más adecuada, debido a:*

— *Ambiente familiar conflictivo, en el que el padre agrede física y verbalmente a la madre y, en ocasiones, al menor.*

— *Problemas de salud mental de los padres, estando en tratamiento únicamente la madre.*

— *Antecedentes de medidas de protección acordadas por la Generalitat de Cataluña, consistentes en el internamiento del menor en un centro de protección desde febrero de 1992 hasta junio de 1993.*

— *Planteamiento de la red primaria de Servicios Sociales del internamiento del menor como medida urgente de protección.*

— *Información del Instituto de Enseñanza Secundaria "Ramón y Cajal" que informa de las continuas manifestaciones del menor respecto a su malestar en el hogar familiar y demanda de ayuda a los profesionales del Centro. Asimismo comunican el buen rendimiento del menor y su participación en las actividades del Centro, alargando su estancia en el Instituto "para no estar en casa".*

— *Demanda del menor, por su propia iniciativa, de ingresar en un Centro de Protección.*

*Quinto.*— *En la actualidad se está realizando exploración psicológica del menor, además del periodo de observación desde la Residencia Juan de Lanuza y completando el estudio pormenorizado de la situación al objeto de poder determinar la medida más adecuada para una efectiva protección del menor. Durante este proceso el menor está manteniendo visitas semanales con su madre.*

*Sexto.*— *Desde el comienzo de la intervención la madre ha sido informada de todos los pormenores del proceso, se han mantenido entrevistas con ella y se le informa de cuanto acontece respecto a su hijo, siendo imprescindible su colaboración en dicho proceso".*

Del anterior informe se deriva que, dada la conflictiva situación que está atravesando la convivencia familiar, como Ud. puso de manifiesto tanto ante los Servicios Sociales de su zona como en esta Institución, la Administración ha decidido, en interés de su hijo menor, asumir su guarda y custodia y, en general, las funciones que corresponden a los progenitores sobre los hijos menores de edad, evaluando la situación a fin de determinar la medida más beneficiosa para el niño, procurando, como exige la normativa al efecto, "*su reinserción en la propia familia*" cuando ello no sea contrario al interés del menor.

Por ello, todas las actuaciones que se realicen tienen, en principio, como finalidad que el menor vuelva a convivir con sus progenitores, recuperando éstos las facultades inherentes al deber de crianza y educación y a la debida autoridad para cumplirlo. En este sentido, he de indicarle que la Resolución adoptada por la Diputación General de Aragón no le ha privado definitivamente de la tutela sobre su hijo sino que se ha procedido a dejar en suspenso temporalmente los derechos y obligaciones que los progenitores ejercen normalmente sobre sus hijos menores para su cuidado y educación. Así, la ley prevé una serie de causas por la que la declaración de desamparo realizada por la Administración y la consiguiente asunción de tutela han de quedar sin efecto y, entre ellas, se establece "*la desaparición de las causas que motivaron la declaración de desamparo*".

No obstante, si su deseo es recurrir esta decisión administrativa, según expuso en su visita a la Institución el pasado día

18 de agosto, la vía prevista es la interposición de un procedimiento de jurisdicción voluntaria ante el Juzgado de Primera Instancia de su ciudad. Para ello, sería conveniente que recibiera el asesoramiento jurídico oportuno y, a tal fin, me permito indicarle que el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza dispone, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de un Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica al Menor (S.A.M.E.) que ofrece, gratuitamente, el debido asesoramiento y atención de los problemas de la infancia y adolescencia, informando sobre los derechos y deberes de los menores y las vías jurídicas para su protección.

Este Servicio se encuentra ubicado en la Casa de la Mujer (c/ D. Juan de Aragón n.º 2; Tfno.: 976 391116) y el horario de atención al público es de lunes a jueves de 16,30 a 19,30 h. Durante el mes de agosto, el Servicio se encuentra reducido a un día por semana, por lo que si desea acudir al mismo sería conveniente que concertara previamente por teléfono una cita al efecto.

Por otra parte, y siendo que el menor no desea, por el momento, volver al domicilio familiar, encuentro perfectamente razonable la postura que Ud. manifestó en su visita a esta Institución, en el sentido de no querer forzar la voluntad de su hijo para evitar un agravamiento del conflicto, aunque como madre considere que el menor debe estar con Ud..

Y en cuanto a la preocupación que nos manifestó en relación a la posesión por su hijo de las llaves del domicilio familiar, sería conveniente que manifestara este hecho a los funcionarios competentes a fin de que se adopten, en su caso, las medidas que se consideren oportunas...».

## 2.2.7. ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE DE DOS MENORES.

(Expte. DI-392/2000)

Este expediente se incoó en fecha 26 de abril de 2000 a raíz de la queja formulada en la Institución en relación con dos menores que habían sido declaradas en situación de desamparo, habiéndose formalizado un acogimiento familiar simple con su tía paterna, medida con la que mostraban su disconformidad los abuelos maternos de las niñas.

A fin de obtener la información oportuna, nos dirigimos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. en los siguientes términos:

«En fecha 26 de abril de 2000 ha tenido entrada en esta Institución queja en la que se hace alusión a la situación de las menores S. y T. N.C., de 5 y 4 años de edad respectivamente, que se encuentran conviviendo con una tía paterna en Barcelona en virtud de un acogimiento judicial simple decretado en fecha 8 de junio de 1999.

Expone la queja que los abuelos maternos de las niñas han solicitado en varias ocasiones hacerse cargo de sus nietas en tanto su madre se encuentra en periodo de rehabilitación motivado por su drogodependencia, pero sus pretensiones han sido desestimadas a pesar de que tanto los padres de las menores como sus respectivas familias consideran más conveniente que sean ellos los que se encarguen de su cuidado.

Así, se señala que en un principio el Servicio de Protección de Menores de la D.G.A. ofreció a los abuelos maternos el acogimiento de las niñas, pero al no poder hacerse cargo entonces de las dos pequeñas, dicha medida se constituyó

en favor de una tía paterna, considerando ellos, a través de la información que se les facilitó, que se trataba de una medida transitoria y que en unos meses las menores pasarían a vivir con sus abuelos, superada esa fase de imposibilidad. No obstante, y a pesar de haber transcurrido más de dos años, las menores siguen viviendo en Barcelona y sólo se les permite verlas con arreglo a un régimen de visitas previamente establecido.

Por otra parte, indica la queja que la madre de las niñas se encuentra en una fase muy avanzada de su proceso de rehabilitación y que, con la ayuda de sus padres, podría hacerse cargo en breve de su atención y cuidado.

Considerando que dicha queja reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de las Cortes de Aragón, reguladora de la Institución del Justicia, he acordado admitir la misma a trámite e iniciar las gestiones de investigación necesarias para el esclarecimiento de los supuestos en que se basa, de lo que doy cuenta a Ud. a los efectos previstos en el artículo 16 de dicha Ley.

... A tal fin le agradeceré que me remita un informe escrito acerca del estado de la referida cuestión, en el que se indique, en particular, las razones que han motivado la denegación a los abuelos maternos del acogimiento de las menores y la posibilidad de acordar el cese de tal medida de protección, reintegrando a la madre en los deberes de guarda y custodia...»

El día 6 de julio de 2000 se recibió la información solicitada en la que el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en un escrito fechado el 14 de junio, nos exponía las siguientes consideraciones:

*“Por resolución de fecha 20 de marzo de 1998, se apreció por parte de esta Entidad Pública la situación de desamparo de las menores S. y T. N.C., asumiendo la tutela de las mismas. En la misma resolución se acordó promover el acogimiento en familia extensa de las menores.*

*Las causas que motivaron la intervención de esta Entidad Pública fue la imposibilidad de los padres de proporcionar a sus hijas la necesaria asistencia moral y material debido a la drogodependencia habitual que padecían y a la privación de libertad del padre.*

*En fecha 22 de mayo de 1998 y previo acuerdo del Consejo Aragonés de la Adopción se dictó resolución por el Servicio Provincial de Salud, Bienestar Social y Trabajo de Huesca en la que se resuelve proceder a la formalización del acogimiento familiar simple administrativo de las menores, por estimarlo conveniente para sus intereses, con D.ª M.J.N.V., hasta el 20 de diciembre de 1998. En este momento, la propuesta de acogimiento familiar con la tía paterna de las menores y no con los abuelos maternos fue debido a que éstos, por sus circunstancias personales, habían manifestado que solamente podían hacerse cargo de una de las menores. Esta situación es recogida en el 1.º de los fundamentos jurídicos de la sentencia n.º 72/00, menor cuantía 186/99, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Huesca.*

*En fecha 6 de octubre de 1998 comparecieron los abuelos maternos solicitando que sus nietas fuesen “al seno del hogar de los abuelos maternos”.*

*Próximo el vencimiento del acogimiento familiar administrativo simple, se elabora un informe psicosocial sobre*

*los abuelos maternos de las menores. En dicho informe se realiza una valoración positiva de los mismos, pero ante la buena evolución de las menores en su situación de acogimiento con su tía, se valora técnicamente que en interés de las mismas no procedía un cambio de residencia.*

*Se solicitan los consentimientos de los padres, al objeto de prorrogar el acogimiento simple administrativo, consentimiento que no prestan.*

*Se recaban informes sobre el proceso de acogimiento y se eleva al Consejo Aragonés de la Adopción la propuesta de acogimiento familiar simple judicial, al no contar con los consentimientos de los padres y provisional hasta tanto recaiga resolución judicial, con su tía M.J.N.V..*

*En fecha 27 de enero de 1999 el Consejo Aragonés de la Adopción adoptó el siguiente acuerdo: “Proceder a la formalización del acogimiento judicial simple y remunerado de las menores S. y T.N.C. hasta julio de 1999, designándose para ello como familia acogedora idónea a D.ª M.J.N.V., para lo cual y dado que no existe el preceptivo consentimiento de los padres, se da traslado del acuerdo al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca a fin de que por los Servicios Jurídicos se lleven a cabo los trámites judiciales necesarios para la formalización del acogimiento acordado”. Asimismo se acordó el acogimiento familiar provisional (hasta tanto recaiga resolución judicial según lo establecido en el artículo 173.3 del Código Civil).*

*Siempre ha existido régimen de visitas para padres y abuelos, que se va modificando de acuerdo con las necesidades de las menores y a la disposición de los padres y abuelos, sin que hasta el momento hayan existido conflictos por esta cuestión.*

*La alternativa para estas niñas siempre ha sido de integración familiar.*

#### SITUACIÓN ACTUAL.

*Por parte del letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón se presentó solicitud el 16 de febrero de 1999 al Juzgado Decano de Huesca, manifestando el inicio de expediente de jurisdicción voluntaria para el acogimiento familiar simple de las menores con su tía paterna D.ª M.J.N.V., hasta el 31 de julio de 1999 dado que los padres no habían prestado el consentimiento.*

*Esta pretensión es desestimada por Auto del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Huesca, de fecha 8 de junio de 1999, señalándose como fundamento jurídico entre otros, que no se cuenta con el preceptivo consentimiento de los progenitores. Evidentemente este Auto causa sorpresa, precisamente porque el procedimiento judicial utilizado es el previsto por la normativa vigente para aquellos casos en los que no se preste el consentimiento, lo que no puede ser, por tanto, causa de desestimación.*

*El auto es apelado por el Ministerio Fiscal, a lo que se adhiere el letrado de la Comunidad Autónoma y, por Auto de la Audiencia Provincial de Huesca de 24 de abril de 2000 se desestima el recurso de apelación y confirma la resolución de 8 de junio de 1999 del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 al no haber lugar a la constitución del acogimiento familiar simple. En el Hecho Segundo se señala que dado el tiempo transcurrido ya no tiene sentido resolver en los términos señalados. Este mismo argumento es mantenido*

en los Razonamientos Jurídicos señalándose que, dado que la resolución recurrida se dictó en junio de 1999 y en ella se solicitaba la prórroga de la estancia de las menores hasta el 31 de julio de 1999, carecía de utilidad práctica lo que pudiera resolverse sobre la conveniencia para las menores de esa prórroga. Continúa señalando que aún es más inútil la decisión de que permanezcan con su tía en el mes de abril de 2000, que es cuando se conoce la apelación.

Hasta la existencia de esta resolución judicial sigue vigente el acogimiento provisional acordado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 173.3 del Código Civil.

Por otra parte, ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Huesca se tramitó Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 186/99, promovido por los padres y abuelos maternos de las menores contra la Diputación General de Aragón y el Ministerio Fiscal. Las pretensiones de la demanda eran las siguientes:

“1) El acogimiento familiar administrativo simple de las menores T. y S.N.C. a favor de sus abuelos paternos D. R.D.S.R. y D.ª O.B.C., hasta que alcancen la mayoría de edad, que deberá formalizarse por escrito.

2) Se fije una retribución mensual a pagar por la D.G.A. y cuantía de 35.000 ptas. para cada una de las menores.

3) Que se fije a los padres un régimen de visitas que se considere adecuado para el interés de las menores.

4) Subsidiariamente, y en el improbable caso de desestimación de las anteriores medidas, se solicita la atribución de la guarda y custodia de las menores T. y S.N.C. a favor de los abuelos paternos D. R.D.S.R. y D.ª O.B.C., fijando a los padres un régimen de visitas que se considere adecuado para el interés de las menores; todo ello con expresa imposición de costas al demandado si se opusiere a esta demanda.”

Por sentencia de 13 de abril de 2000 se desestima íntegramente la demanda.

Este Servicio entiende que ha cesado el acogimiento provisional al haber recaído resolución judicial que desestimó el acogimiento familiar judicial solicitado, pero que D.G.A. sigue ostentando la tutela de las menores al no haber sido recurrida la declaración de desamparo.

Que, de conformidad con el artículo 172 del Código Civil, la guarda asumida, como función de la tutela por ministerio de la Ley, se realizará mediante el acogimiento familiar o el acogimiento residencial.

Desestimado el acogimiento judicial solicitado (hasta el 31 de julio de 1999) en fecha 24 de abril de 2000, consideramos que sería perjudicial para las niñas un internamiento por lo que estos técnicos consideran que debe promoverse un acogimiento judicial hasta que los padres concluyan su proceso de rehabilitación y en ese momento cesar el acogimiento reintegrando a los padres en los deberes de guarda y custodia. Esta decisión está avalada por el Fundamento Jurídico Segundo de la sentencia 72/00 ya citada, en la que se recoge textualmente: “(...) ha de estimarse que, faltando un derecho específico, que la ley no les atribuye, de los abuelos a obtener la guarda y custodia de las niñas y que la valoración de la institución respecto a la adecuación de sus más próximos parientes para el acogimiento se ha decantando hacia D.ª M.J.N.V. y que, de lo acreditado, esta relación parece satisfactoria, ha de desestimarse la pretensión ejercitada por los abuelos respecto a la guarda interesada. (...)”.

Actualmente la madre biológica de las menores está atendida en Proyecto Hombre, en la comunidad terapéutica de Zaragoza. Se encuentra en la última fase, en situación de resocialización (reinserción), haciéndolo gradualmente. Su evolución según la última información obtenida es buena; no obstante en los informes obrantes en el expediente se señala que todavía no es conveniente que se responsabilice de sus hijas, ya que es ahora cuando comienza a responsabilizarse de ella misma. En sus salidas de la Comunidad, algún día entre semana y algún fin de semana, acude al domicilio de sus padres en Huesca. Es de prever que podrá hacerse cargo de las menores a corto plazo.

Por último indicar que las menores no sólo tienen régimen de visitas, sino que con sus abuelos maternos tienen salidas un fin de semana al mes.

La valoración final es que hasta que D.ª S.E.C.D.S., madre biológica de las menores, pueda hacerse cargo de sus hijas de una forma estable, las menores continúen conviviendo con su tía, dado que la evolución de esta situación es totalmente favorable para ellas.»

No obstante esta valoración de la Administración, en fecha 23 de junio se acordó el acogimiento residencial de las menores y en la reunión ordinaria del Consejo Aragonés de la Adopción de 5 de julio se decidió la formalización de un acogimiento administrativo simple y remunerado en favor de los abuelos maternos hasta que se modificaran las circunstancias familiares de las menores, por lo que se valoró que la problemática se había solucionado favorablemente.

## 2.2.8. DEFICIENCIAS EN EL ALBERGUE JUVENIL DE ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL).

(Expte. DI-725/2000)

Este expediente se inició de oficio por la Institución ante las noticias recibidas sobre las condiciones higiénico-sanitarias que presentaba un albergue juvenil de un municipio turolense, lo que había motivado que los menores usuarios abandonaran las instalaciones a los pocos días de iniciarse el campamento. La investigación dio lugar a la formulación, en fecha 6 de septiembre, de la siguiente Resolución:

«1. HECHOS.

En fecha 25 de julio de 2000 esta Institución procedió a incoar un expediente de oficio a la vista de los hechos acaecidos el pasado día veintitrés en el albergue juvenil “El Rincón”, ubicado en la localidad turolense de Alcalá de la Selva.

Según las informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación, los menores y los monitores usuarios del albergue abandonaron el mismo al constatarse diversas deficiencias higiénico sanitarias en las instalaciones y en la alimentación. Al parecer, el albergue carecía de la licencia de actividad pertinente para tal uso y las autoridades sanitarias habían informado del riesgo grave para la salud pública que las deficiencias observadas suponían.

### 2. ACTUACIONES REALIZADAS.

Primera.— Teniendo en cuenta las competencias que la Institución del Justicia de Aragón tiene atribuidas en defensa de la infancia y la adolescencia y el especial interés de la misma en la protección de este colectivo, se solicitó la pertinente información al respecto del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A., interesando un informe

sobre los hechos expuestos, la información de que se disponía sobre las condiciones del albergue y sus posibles usuarios así como las medidas que se tenía previsto adoptar en protección de los menores y en cumplimiento de la normativa vigente.

Igualmente se interesó del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva un informe sobre la situación legal en que se encontraba el albergue en cuestión y las medidas adoptadas para evitar la reproducción de sucesos similares.

Segunda.— En fecha 16 de agosto de 2000, el Alcalde del indicado Ayuntamiento nos remitió la siguiente información:

“1.º) *La referida instalación, propiedad de Fomento de Estudios Superiores, S.A., se encuentra en funcionamiento desde hace más de veinte años, utilizándose exclusivamente por personal de dicha organización hasta el año pasado en el que se hizo cargo de la gerencia D. E.S.B., y pretendió abrirlo a todo el público. Desde esta Alcaldía y hace varios años ya se había requerido a Fomento de Estudios Superiores para que regularizasen la situación, debiendo proveerse de la Licencia Municipal de Actividad; sin embargo no disponían de la misma aunque realizaron hace un tiempo algún trámite al respecto, encontrándose el expediente paralizado y archivado al precisarse mayor documentación, que no fue presentada. Durante los últimos años que el albergue fue utilizado por personal de Fomento de Estudios Superiores, S.A., no se hacía uso de la cocina al tener concertado con un hotel de la localidad los desayunos, comidas y cenas, no habiéndose producido en ningún momento incidente alguno.*

2.º) *En el mes de noviembre de 1999 se comunica a esta Alcaldía por la Asociación de Diabéticos Españoles de Valencia (A.D.E.V.), que celebró durante los días 1 al 7 de agosto un campamento para niños en el Refugio-Granja Escuela “El Rincón” de Alcalá de la Selva, una serie de hechos sobre las instalaciones de la Granja Escuela, falta de limpieza y de higiene, etc. De estos mismos sucesos se da traslado a esta Alcaldía por el Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A. en escrito de fecha 30 de noviembre de 1999.*

3.º) *Ante los hechos producidos, esta Alcaldía en escrito de fecha 22 de noviembre de 1999 requería al gerente del Campamento El Rincón para que procediera a la legalización de las instalaciones y se abstuviera de realizar ningún tipo de actividad en las mismas en tanto en cuanto no dispusiera de la Licencia Municipal de Actividad y apertura de establecimiento, presentando el Sr. Sanchís en fecha 20/12/1999 un ejemplar de “Memoria descriptiva de la Actividad o Memoria Ambiental” sin visar e incompleto para la tramitación de la Licencia Municipal de Actividad; por ello se requiere al Sr. E.S.B. en escrito de fecha 11/01/2000 para que presente en el plazo de diez días la documentación preceptiva para la tramitación de este tipo de expedientes de conformidad con la reglamentación vigente, remitiéndose el referido escrito por correo certificado con acuse de recibo a su domicilio de Moncada (Valencia), habiéndose recogido el mismo en fecha 21/01/2000 según figura en el acuse de recibo, sin que se haya presentado la documentación requerida, encontrándose por tanto el expediente archivado. En escritos de fecha 3 de marzo de 2000 y 5 de junio de 2000 se vuelve a requerir al Sr. Sanchís*

*para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actividad en la precitada instalación al carecer de la preceptiva Licencia Municipal de Actividades.*

4.º) *Esta Alcaldía, tras los últimos incidentes producidos en el Refugio “El Rincón” y al desobedecer el promotor los requerimientos municipales, ha puesto el expediente en conocimiento de la Delegación Territorial de Teruel y el Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Teruel, solicitando de este último la oportuna colaboración para que las Fuerzas de Seguridad adopten las medidas pertinentes para hacer cumplir las órdenes y requerimientos de esta Alcaldía y no se permita la apertura del establecimiento de referencia mientras no se disponga de los correspondientes permisos y licencia municipal...”*

Tercera.— En fecha 1 de septiembre se recibió en la Institución el informe interesado a la Diputación General de Aragón, en el que el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud nos exponía lo siguiente:

“Las actuaciones llevadas a cabo por el Área de Salud IV respecto al refugio de montaña y granja escuela “El Rincón”, cuyo titular es D. E.S.B., son por orden cronológico las siguientes:

— *En junio de 1999, el titular solicitó autorización sanitaria de funcionamiento de la piscina. Posteriormente se pudo comprobar que la piscina no se llegó a abrir por falta de agua para su llenado, por lo que se archivó el expediente sin proceder a la concesión de la citada autorización sanitaria.*

— *En fechas 11 de junio, 7 de agosto y 3 de septiembre de 1999, se personaron en el citado establecimiento inspectores de la Zona Veterinaria de Sarrión, comprobándose respecto a la actividad de comedor colectivo que carecía de autorización sanitaria como comedor colectivo. En las citadas inspecciones se pusieron de manifiesto una serie de deficiencias tanto higiénico-sanitarias como administrativas, entre ellas que carecía de la licencia municipal de actividades como albergue y comedor colectivo. De las actuaciones practicadas se dio cuenta al Ayuntamiento de dicha localidad.*

— *En fecha 8 de noviembre de 1999, se recibió en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel un escrito de la Asociación de Diabéticos Españoles de Valencia, denunciando diversas irregularidades en el funcionamiento del Refugio-Granja Escuela “El Rincón” de Alcalá de la Selva, durante los días 1 al 7 de agosto de 1999 en que se celebró un campamento con un grupo de 46 personas de esa Asociación.*

— *Por razón de competencia, con fecha 30 de noviembre de 1999, se dio traslado de copia de la denuncia presentada al Director Provincial de Educación y Cultura y al Director Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*

*En la actualidad y como consecuencia de los hechos denunciados en su día se está tramitando un procedimiento sancionador.*

*En relación con los hechos que durante el mes de julio fueron expuestos por distintos medios de comunicación, el día 2 de junio se giró visita de inspección al comedor colectivo en la que se puso de manifiesto que persistían las deficiencias apuntadas con anterioridad, existiendo riesgo grave para la salud pública, por lo que se consideraba que*

*el local no debía ponerse en funcionamiento al menos en cuanto a actividad alimentaria.*

*Posteriormente y tras solicitar por el titular la autorización sanitaria de funcionamiento como comedor colectivo, se han sucedido numerosas inspecciones para comprobar la subsanación de deficiencias apuntadas, estando pendiente de la remisión del acta en la que conste que reúne los requisitos higiénico-sanitarios, tras lo cual se procederá a conceder la oportuna autorización sanitaria de comedor colectivo.*

*Respecto al agua de boca utilizada por el establecimiento, las muestras obtenidas por el equipo del SEPRONA no tienen valor probatorio, toda vez que las mismas no se recogieron reglamentariamente, omitiéndose la determinación "in situ" de la cantidad de cloro libre existente y la no adición de tiosulfato sódico en los frascos de toma para análisis microbiológico, según establece la Orden de 27 de julio de 1983.*

*No obstante, a la vista del contenido de cloro libre de las cuatro muestras analizadas, en las que se supera en gran medida las concentraciones establecidas en Resolución de 23 de abril, por la que se aprueba la lista positiva de aditivos y coadyuvante tecnológicos autorizados para tratamientos de las aguas potables de consumo público, se trataría de un agua no apta para el consumo por la hipercloración existente".*

### 3. CONSIDERACIONES.

Primera.— De la información y documentación recabada en el presente expediente se deriva que, efectivamente, el Refugio-Granja Escuela "El Rincón" carecía, en el momento en que se produjeron los hechos que nos ocupan, tanto de la necesaria licencia municipal para ejercer en el establecimiento dicha actividad como de la pertinente autorización sanitaria para prestar el servicio de comedor colectivo, de conformidad con la normativa aplicable constituida por el Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos y el Real Decreto 2817/1983, de 13 de octubre, que establece la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Comedores Colectivos.

En este sentido, el informe evacuado por el Servicio Aragonés de Salud expone las diversas inspecciones que se efectuaron en el establecimiento durante la pasada anualidad en relación con la actividad de comedor colectivo, detectándose diversas deficiencias higiénico-sanitarias que persistieron en el tiempo, determinando que las inspecciones giradas al año siguiente, concretamente en los meses de junio y julio de 2000, indicaran la existencia de riesgo grave para la salud pública y la consecuente improcedencia de ejercicio de actividad alimentaria en el refugio.

Además, tanto la Diputación General de Aragón como el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva nos informan de la denuncia efectuada en el verano de 1999 por los responsables de la organización de un campamento juvenil que utilizó el establecimiento indicado, basándose en similares quejas que las que determinaron el abandono del mismo el pasado mes de julio por sus entonces usuarios. En ambas ocasiones, los asistentes eran menores de edad.

A raíz de tal denuncia, la D.G.A. inició un procedimiento sancionador actualmente en tramitación y el Ayuntamiento del municipio efectuó a la gerencia del establecimiento una

serie de requerimientos a fin de que se procediera a legalizar las instalaciones, absteniéndose en tanto no se obtuviera la misma, de prestar ningún tipo de servicio en el refugio.

Segunda.— No obstante, las medidas adoptadas hasta la fecha no han sido obviamente lo suficientemente efectivas, pues no han impedido que el establecimiento continuara ejerciendo una actividad no autorizada administrativamente, existiendo además un serio riesgo para la salud de los menores usuarios del mismo, deduciéndose esta afirmación de los informes obrantes en el expediente relativos tanto a las actas de inspección levantadas como a las consideraciones vertidas por la Administración Autonómica sobre la calificación del agua de boca utilizada por el establecimiento como no apta para el consumo.

Este aspecto supone una especial preocupación para esta Institución, teniendo en cuenta el interés preferente de la misma por la protección de la infancia y la adolescencia.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en fecha 30 de noviembre de 1990, reconoce, en su artículo 24, el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, dispone en su artículo 3: "*1.— Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico...*

*3. Los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente Ley y a la mencionada normativa internacional.*"

Por ello, se considera de especial interés que las medidas que se adopten en casos como el presente sean lo suficientemente efectivas y disuasorias para evitar el incumplimiento de la normativa vigente, con las graves consecuencias que, especialmente en materia de salud, puede conllevar dicho quebranto.

### 4. RESOLUCIÓN.

Por todo ello, al amparo de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 6.º de la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, considero oportuno formular la siguiente Resolución:

RECOMENDAR a la Diputación General de Aragón que, a la vista de las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en el Refugio-Granja Escuela "El Rincón" durante la presente anualidad, se proceda a la depuración de responsabilidades a través del oportuno procedimiento sancionador.

SUGERIR al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva la adopción de las medidas oportunas tendentes a dotar de efectividad a los requerimientos que la Autoridad Municipal efectúe a fin de evitar el incumplimiento de la normativa vigente.

OTROSÍ.— A la vista de la copia del expediente administrativo aportado por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, se considera procedente que dicho Consistorio remita la documentación pertinente a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por si los hechos en ella reflejados fueran constitutivos de un delito o falta de desobediencia de los artículos 556 y 634 respectivamente del vigente Código Penal.»

### Respuesta de la Administración

En fecha 24 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva nos comunicó la aceptación de la Sugerencia formulada a través de la remisión del Acuerdo adoptado por dicha Corporación el día 29 de septiembre, en el que textualmente se recoge lo siguiente:

*«... VII) El Justicia de Aragón ha remitido resolución respecto al expediente incoado por dicha Institución respecto a los hechos acaecidos el día 23 de julio de 2000 en el albergue “El Rincón” sito en esta localidad.*

*Se procede a la lectura de la misma, acordando seguidamente los reunidos por unanimidad que este Ayuntamiento acepta las sugerencias del Justicia de Aragón y se remita el expediente a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por si los hechos reflejados fueran constitutivos de delito o falta.*

*A continuación se da lectura del escrito remitido por el Sr. Gerente del Área IV del Servicio Aragonés de Salud, en el que se pone de manifiesto que, con fecha 18 de agosto, se concedió el libro de visitas para poder ejercer la actividad como comedor colectivo al Refugio “El Rincón”, ante la petición planteada por esta Alcaldía para que se informase a este Ayuntamiento sobre la documentación aportada por el Sr. Sanchís ante el Servicio Provincial de Sanidad para que se abran diligencias previas de autorización de la actividad de comedor colectivo en el Albergue “El Rincón”, siendo que carece de Licencia Municipal de Actividad.*

*Los reunidos deliberan al respecto, considerando incoherente que un establecimiento que carece de Licencia Municipal para ejercer ningún tipo de actividad, con sucesivos requerimientos para que no ejerza actividad alguna, teniendo que recurrir a los servicios de la Guardia Civil como fuerza pública para que no se permita la apertura del Refugio “El Rincón”, con actas de inspección por Técnicos del Departamento de Sanidad en las que figura que el establecimiento no reúne las condiciones higiénico-sanitarias, cuente con el visto bueno del Servicio Aragonés de Salud — Área IV— para ejercer la actividad de comedor colectivo; por todo ello acuerdan por unanimidad poner en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud la contrariedad de esta Corporación con tal proceder, puesto que dificulta y entorpece la labor de este Ayuntamiento para mantener cerrado un establecimiento al que sanitariamente se le autoriza a ejercer una actividad, de la que carece de Licencia Municipal.»*

Con posterioridad, en fecha 8 de Noviembre de 2000, se recibió comunicación del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud manifestando que se admite la Recomendación formulada por el Justicia de Aragón a dicho Servicio y, en este sentido, se está tramitando el correspondiente expediente sancionador.

#### 2.2.9. PROBLEMÁTICA DE DROGADICCIÓN DE UN MENOR.

(Expte. DI-934/ 2000)

Este expediente se inició a raíz de la presentación en la Institución de un escrito en el que un ciudadano reflejaba la problemática que estaba viviendo su familia a consecuencia

de la situación de un hijo menor de edad que padecía problemas de drogadicción. En dicho escrito se exponían diversas consideraciones en torno a esta problemática, a las causas y condicionantes que podían fomentarla y a la respuesta de las instituciones frente a ella.

A la vista de la situación descrita y las reflexiones que el escrito contenía, y sin perjuicio de contactar directamente con el presentador del mismo comentando diversos aspectos de su problemática e indicándole la existencia de un servicio de ayuda que una Fundación Zaragoza ponía a disposición de los ciudadanos, se solicitó diversa información que el ciudadano nos requería en torno a la materia.

Posteriormente, el presentador del escrito nos indicó que había acudido al servicio que se le indicó y que había obtenido positivos resultados, aunque la problemática era muy complicada y requería tiempo y dedicación. Una vez recibida toda la información solicitada, la misma le fue transmitida a través del siguiente escrito:

*«En fecha 4 de noviembre de 1999 y 10 de febrero de 2000 presenté Ud. sendos escritos ante esta Institución a los que se les asignó la referencia arriba indicada, como ya se le comunicó en nuestro acuse de recibo.*

*En ellos, planteaba la problemática que estaba viviendo su familia motivada por la situación de riesgo en que se encontraba su hijo P., de 16 años de edad, y al respecto puedo hacerle las siguientes indicaciones:*

*En fecha 16 de noviembre de 1999, remití un escrito al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo exponiendo la situación que nos describía en su primer escrito e interesando que me informara sobre las medidas y recursos de que disponía dicho Departamento para solventar la problemática planteada así como las actuaciones a desarrollar a fin de proteger a los menores de edad que se encuentran en una situación de riesgo como la descrita.*

*El informe solicitado se recibió el 9 de febrero de 2000 y a través de él, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales me exponía las siguientes consideraciones:*

*“... De acuerdo con la problemática descrita en relación al menor P.M., así como los antecedentes obrantes en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se desprende que la causa fundamental del conflicto planteado es la drogodependencia del menor que incide negativamente en su comportamiento y en las relaciones con su familia, que se encuentra desbordada por dicha problemática.*

*Si bien es cierto que esta situación plantea un riesgo para el menor y la necesidad de que se adopten medidas adecuadas para intentar su rehabilitación, también lo es que su familia está cumpliendo con las obligaciones inherentes a la patria potestad, por lo que una medida de guarda del menor no sería apropiada ni beneficiosa para el mismo, y así se valoró por el Equipo Técnico de Recepción.*

*En el caso expuesto hay que diferenciar, por tanto, dos problemas. Por un lado, se encuentra el problema de la drogodependencia del menor, que podría ser atendido por los Servicios Municipales, instituciones sanitarias o cualquier otra institución que disponga de programas especializados que ayuden al menor a su desintoxicación y posterior rehabilitación. Por lo anterior, deberían contactar con el Centro Municipal de Servicios Sociales de su zona,*

desde donde se evaluará cual es el recurso más adecuado, así como con los servicios sanitarios. Desde el Servicio de Protección de Menores no se puede dar respuesta a este problema de salud, por lo que ha de recurrir también a los servicios ya mencionados.

El segundo problema es el de la relación familiar. A título informativo se puede señalar que se observa un incremento de casos de menores adolescentes, de clase media o alta, cuya conducta está desbordando a los padres. Cada vez son más los casos de padres normalizados que acuden a una institución pública para que se haga cargo del menor, hecho éste que se está produciendo de una forma similar en todas las Comunidades Autónomas y que está siendo objeto de estudio tanto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General del Menor y la Familia) como por el Defensor del Pueblo. Este último comenzó a elaborar en el mes de noviembre un informe especial que se hará público en breve. El problema es de tal entidad que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas han considerado necesario implantar programas orientados a paliar estas situaciones.

El Gobierno de Aragón, dentro de los presupuestos del año 2000, va a cofinanciar con el Ministerio mencionado el Programa de Orientación y Mediación Familiar, del cual se podrán beneficiar familias como la de P., y que pretende ofrecer una ayuda especializada para paliar la problemática expuesta”.

Con posterioridad, y a raíz de su segundo escrito en el que se centraba en diversos aspectos educativos que podían haber influido en la actual situación del menor, me dirigí al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón interesando la oportuna información al respecto y solicitando se me indicara si en la actualidad se estaba llevando a cabo algún tipo de medida educativa de sensibilización hacia este problema, dirigida tanto a los profesionales de la educación como a los adolescentes, así como la posible adopción de más medidas de control del absentismo escolar y en el entorno de los centros docentes, con la colaboración, si fuera preciso, de las fuerzas de seguridad.

En fecha 25 de abril de 2000 se ha recibido en la Institución el informe solicitado y en él se abordan diversos aspectos docentes en relación con la problemática del menor:

Así, en lo relativo a la necesidad de un mayor control en las faltas del alumnado al centro escolar, por parte del jefe de estudios del Instituto al que asisten sus hijos se ha transmitido la siguiente información:

“... El sistema utilizado por el Instituto se lleva a cabo a través del programa informático IES 2000. El primer día de cada mes, desde la jefatura de estudios se entrega a cada profesor un parte para anotar las faltas de su curso y su materia, recogidos cada quince días. Con estos datos se elaboran resúmenes del total de faltas de cada alumno en cada asignatura, las faltas que son justificadas por los padres se restan, y el resumen de las no justificadas se entrega a los tutores para que se pongan en contacto con los padres y les notifiquen las sanciones a las que pueden dar lugar según el Reglamento de Régimen Interior del Centro (apercibimiento por cada quince horas en una evaluación o veinticinco en la suma de varias evaluaciones). Así, en el curso 1999-2000 se han entregado resúmenes de faltas a

los tutores en las siguientes fechas: 30 de octubre, 14 de noviembre, 30 de noviembre, 17 de diciembre, 30 de enero, 29 de febrero. Los que han llegado al 4.º y 5.º apercibimiento son alumnos cuyo caso se ha dado a conocer a la junta de absentismo escolar. Además, en los boletines de calificaciones de diciembre figuraba el número total de faltas acumuladas en cada asignatura durante la 1.ª evaluación”.

Por su parte, la Consejera de Educación y Ciencia nos ha indicado que “... el uso de este sistema se ha mostrado correcto, aunque el plazo que media entre la inasistencia del alumno y la comunicación a las familias de las faltas injustificadas de estos, en ocasiones, puede ser excesivamente largo ya que, además, este plazo se amplía por las dificultades que con frecuencia aparecen para que los tutores contacten con ellas.

Para evitar dichos retrasos, se va a instar a los directores de los Institutos de la Comunidad Autónoma para que establezcan, si no lo han hecho ya, un sistema de control de faltas del alumnado que permita una inmediata comunicación a los padres, con el fin de que no medie un periodo de tiempo excesivamente largo entre la falta de asistencia del alumno y la comunicación a la familia”.

En cuanto a la importancia de la actuación de las tutorías en estos aspectos, indica el jefe de estudios que “... Entre las actuaciones de los tutores hay que hacer constar la tarea laboriosa de comprobar posibles errores en los justificantes de las faltas, comunicando cualquier error a la Jefatura para que sea subsanado. Se podría destacar la especial dificultad que puedan tener para realizar las tareas que implica la tutoría los profesores interinos, que sustituyen a tutores con licencia por enfermedad, porque en un periodo de tiempo relativamente corto han de conocer toda la problemática de los alumnos de su clase y, aunque son apoyados por el departamento de orientación con diversos materiales como encuestas y actividades para realizar en la hora semanal de tutoría de alumnos, la labor es muy compleja y en algunos casos pueden no tener demasiada práctica para desarrollarla. También habría que dejar constancia de que en los cursos de alumnos más pequeños, los padres suelen entrevistarse con el tutor continuamente y de forma masiva. En los cursos superiores, en cambio, no acuden los padres con tanta frecuencia a la entrevista con el tutor, cosa que sería muy necesaria, especialmente en los casos conflictivos”.

En este sentido, indica la Consejera de Educación y Ciencia lo siguiente:

“... La actuación de todos los profesores tutores de un Instituto no puede considerarse que sea homogénea ya que influyen en el desarrollo de esa función un amplio número de factores: conocimiento del grupo que se tutoriza, tiempo de permanencia en el Instituto, capacidad personal de comunicarse con los alumnos, concepción profesional de la tutoría, formación previa para la función... En tal sentido, se considera necesario seguir concienciando a las Jefaturas de Estudios de la enorme importancia que tiene en los procesos educativos de los alumnos la actividad tutorial bien realizada y de la necesidad tanto de establecer un mecanismo de coordinación entre todos los tutores como de disponer de un Plan de Acción Tutorial adecuado y acomodado a las necesidades de los alumnos elaborado por el

*Departamento de Orientación. Del mismo modo, se van a articular medidas para recordar a los profesores tutores la necesidad y obligación que tienen de cumplir las funciones de este cargo con el mayor rigor, dada la trascendencia de esta labor”.*

En materia de control del entorno de los centros docentes, el director del Instituto de referencia nos ha señalado que “... durante el primer trimestre del presente curso, se advirtió en las inmediaciones del centro la presencia de jóvenes que no eran alumnos del Instituto y que, dada su edad, deberían estar escolarizados y no deambulando por la ciudad, exigiendo a veces dinero a nuestros alumnos. La dirección del centro llamó en varias ocasiones tanto a la policía local como a la policía nacional. Después de varias rondas realizadas por miembros de la policía nacional por las inmediaciones del centro, ésta efectuó la detención de algún joven, con lo que desapareció momentáneamente el problema que su presencia podía suponer para nuestros alumnos cuando estos salían del Instituto durante los recreos. Las medidas de vigilancia dentro del centro, tanto por parte del profesorado de guardia como de los miembros de la junta directiva, son extremas para impedir cualquier problema relacionado con los estupefacientes”.

Por su parte, desde el Departamento de Educación y Ciencia se ha indicado que “... No se ha detectado la existencia de tráfico de drogas dentro de las instalaciones de los Institutos y en cualquier caso, cuando se tienen indicios de actuaciones sospechosas en las inmediaciones por parte de jóvenes que no son alumnos de los centros las direcciones, como en el caso que nos ocupa, dan parte a la Policía Local y a la Nacional”.

Y en lo que se refiere a las medidas educativas adoptadas a fin de sensibilizar sobre esta problemática, especialmente en materia de información y prevención, la Consejera de Educación y Ciencia me ha señalado la existencia de un programa coordinado por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Departamento de Educación y Ciencia orientado a estos fines. Y en concreto, el director del Instituto al que asiste P. me ha señalado lo siguiente:

*“... A partir del mes de febrero se ha organizado en el centro un grupo de trabajo sobre la educación para la salud, coordinado por el departamento de orientación. En el ciclo 1.º de ESO participarán en este trabajo los respectivos tutores, durante las horas de tutoría, e irá orientado a educar a los alumnos en la consecución de hábitos saludables de vida y conducta y a la prevención de las drogodependencias: tabaquismo, alcoholismo, sustancias estupefacientes, etc. Se pretende que este trabajo tenga continuidad con los mismos alumnos en cursos sucesivos. Se están organizando también, promovidas por la Asociación de Padres del centro, unas charlas sobre salud, dirigidas a alumnos del 2.º ciclo de ESO y del bachillerato, en las que participarán, además de algún profesor del propio Instituto, el Centro de Solidaridad de Valdefierro y el Departamento de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, en las que se tratarán temas similares a los del primer ciclo, pero adaptados a la edad de los alumnos”.*

Esperando que la información facilitada le sea de utilidad para poder resolver su problema o por lo menos decidir las medidas a adoptar para tal fin, aprovecho la ocasión para

agradecerle la confianza depositada en esta Institución al plantearnos la problemática que está viviendo su familia.»

## 2.2.10. DEFICIENTES INSTALACIONES DE RECREO EN UN COLEGIO PÚBLICO.

(Expte. DI-18/2000)

Este expediente se inició de oficio en fecha 12 de enero de 2000, al haber tenido conocimiento la Institución, a través de diversos medios de comunicación, del estado en que se encontraba la zona de juegos infantiles del Colegio Público «Hilarión Gimeno».

En este sentido, las informaciones apuntaban al deteriorado y peligroso estado que presentaban desde hacía ya varios años las instalaciones de recreo del centro, lo que había provocado diversos accidentes en los que se habían lesionado varios menores.

En base a ello, se solicitó la oportuna información del Departamento de Educación y Ciencia de la D.G.A.. La Consejera de Educación nos remitió, en fecha 29 de febrero, el siguiente escrito:

*«... le doy traslado de las conclusiones que, al respecto del citado asunto, nos ha facilitado el Director del Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza:*

*1. Desde la época de la construcción del citado Colegio Público existen determinadas carencias en cuanto al patio de recreo y el cerramiento debido a que el solar que puso a disposición el Ayuntamiento de Zaragoza, no contaba con la delimitación definitiva.*

*2. Dicha delimitación ha estado sujeta durante los últimos años a determinadas actuaciones urbanísticas y condicionada al planeamiento de toda esa zona que, al parecer, próximamente será aprobado definitivamente.*

*3. Con fecha 2 de noviembre de 1999, este Servicio Provincial se dirigió al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza solicitando información respecto de la situación del solar donde se ubica dicho colegio.*

*4. El Servicio de Gestión del Suelo del Ayuntamiento de Zaragoza ha comunicado con fecha 20 de diciembre de 1999 que el Plan Especial del Área de Intervención se aprobó con carácter definitivo el 30 de octubre de 1992.*

*El proyecto de reparcelación se aprobó inicialmente el 30 de julio de 1998, figurando una serie de prescripciones, constanding entre ellas la obligatoriedad de tramitar previa o simultáneamente a la aprobación definitiva de la reparcelación, un estudio de detalle. Este estudio de detalle se aprobó inicialmente el 17 de septiembre de 1999, sin que hasta la fecha se haya aprobado definitivamente y, en consecuencia, tampoco se ha aprobado la reparcelación.*

*Dicho Servicio ha comunicado telefónicamente que el expediente no puede concluir hasta que no queden resueltas las alegaciones presentadas por los interesados.*

*5. La conclusión de las actuaciones urbanísticas es un requisito previo para plantear cualquier propuesta de acometer el cerramiento definitivo del Centro, y en su momento, esa obra deberá incorporarse para la programación anual que corresponda.*

*6. Con fecha 27 de enero de 2000 la directora del Centro ha comunicado que el Ayuntamiento ha retirado alguno de los juegos que estaban colocados en el parque infantil*

así como las cuatro canastas de baloncesto por no cumplir con las mínimas condiciones de seguridad.

7. Por último y en lo referente a la necesidad de pavimentación del patio y adecuación de la zona destinada a Educación Infantil, independientemente de la solución a la problemática urbanística antes señalada, se ha solicitado a la Unidad Técnica de Construcción un proyecto de pavimentación con eliminación de los peligros existentes.

En consecuencia con lo expuesto, le traslado la voluntad de este Departamento de incluir en la programación de obras del presente ejercicio, las que sean necesarias para resolver la situación planteada, y que dependan del mismo, una vez que la Unidad Técnica de Construcciones del Servicio Provincial de Zaragoza, haya realizado su valoración.»

A la vista de lo informado por la Administración, habiéndose ya retirado las instalaciones de recreo que no reunían las debidas condiciones de seguridad y encontrándose en tramitación las cuestiones relativas a la pavimentación del patio y adecuación de la zona destinada a Educación Infantil así como las relativas al correcto vallado del colegio, se consideró que la problemática se encontraba en vías de solución y se procedió al archivo del expediente.

## 2.2.11. PRESUNTOS MALOS TRATOS A UN MENOR.

(Expte. DI-188/2000)

En fecha 24 de febrero de 2000 se recibió en la Institución un escrito, supuestamente redactado y firmado por un menor, en el que denunciaba la existencia de malos tratos por parte de su madre sobre su persona y las de sus hermanos.

A la vista de ello, se realizaron inmediatas gestiones ante el Servicio de Protección de Menores de la D.G.A., contactando telefónicamente con el Jefe del Servicio y los técnicos competentes y remitiendo, primero vía fax y posteriormente por correo ordinario, los datos que aportaba el escrito, a fin de proceder a la rápida identificación de la familia y a la investigación de los hechos denunciados, así como a la adopción de las medidas que, en su caso, fueran necesarias para proteger a los menores.

Con posterioridad, la Administración nos indicó la información obtenida y las gestiones realizadas a través del siguiente escrito, si bien su contenido esencial fue adelantado telefónicamente cuarenta y ocho horas después de haberse recibido la queja:

«... — En el año 1997 estos menores tuvieron abierto expediente en Protección de Menores.

— El 26 de enero de 1998 la Comisión de Evaluación acordó archivo del expediente por no apreciarse situación que justificase la adopción de medidas de protección.

Ante la denuncia de esa Institución se procede a realizar las siguientes gestiones:

— El 29 de febrero de 2000 y el 8 de marzo de 2000, se contacta telefónicamente con el Colegio de Jerónimo Blancas de Valdefierro. El Colegio informa que los menores acuden con normalidad, si bien definen a la familia como “familia con carencias, necesitada de ayuda”.

— El 1 de marzo de 2000 se contacta telefónicamente con la Trabajadora Social y Pediatra del Centro de Salud “Valdefierro”. La pediatra informa que acude con asiduidad, incluso en ocasiones con demasiada insistencia. Asimismo

informa que en modo alguno se tiene conocimiento de la existencia de negligencia en el ámbito familiar. Por el contrario, manifiesta que la familia actuó correctamente acudiendo a los servicios médicos con celeridad en el caso del fallecimiento de una hermana. Según ella misma manifiesta, nunca ha visto o sospechado existencia de malos tratos en ninguno de los hermanos. Sí que ha detectado problemas en el cuidado de la higiene de los menores pero no más graves que los detectados en otras muchas familias del entorno.

— El 8 de marzo de 2000 se contacta telefónicamente con el Trabajador Social del Centro Municipal de Servicios Sociales de Valdefierro. Informa que el último contacto con esta familia fue en junio de 1998. La familia nunca ha permitido la entrada de cualquier profesional en el domicilio.

— El 17 de marzo de 2000 se contactó telefónicamente con una voluntaria del Centro de Tiempo Libre “Gamusinos”. Informa que los menores han dejado de acudir recientemente.

Hasta el momento no se ha considerado conveniente la adopción de medidas pero se continúa en el proceso de recabar información, no dando el caso por cerrado.

Hacer constar que los apellidos que constan en el expediente son F.G.».

A la vista de todo ello, y teniendo en cuenta que la Administración estaba estudiando la situación de los menores, se procedió al archivo del expediente.

## 3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN.

### 3.1. DATOS SOBRE MENORES SUJETOS A PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

#### A) NÚMERO TOTAL DE MENORES BAJO ACCIÓN PROTECTORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

En fecha 1 de enero de 2000 .....	785
En fecha 31 de diciembre de 2000:	
Total Aragón .....	652
— Huesca .....	113
— Teruel .....	48
— Zaragoza. ....	482
En otras Comunidades Autónomas .....	9

#### B) MENORES SUJETOS A LA TUTELA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN POR HABERSE APRECIADO UNA SITUACIÓN DE DESAMPARO (Art. 172.1 Código Civil):

1. Número total de menores desamparados a 1 de enero de 2000 .....	224
— Número total de menores desamparados a 31 de diciembre de 2000 .....	270
— Total altas .....	108
— Total bajas .....	62
2. Situación de los menores a 31 de diciembre de 2000:	
— Internados en centros en la Comunidad Autónoma .....	97
— Internado en otra Comunidad Autónoma .....	7
— Fugados .....	11

- Acogimiento administrativo ..... 82
- Acogimiento judicial ..... 73
- Tutela ordinaria .....

C) MENORES RESPECTO DE LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE ASUMIDA LA GUARDA (Art. 172.2 del Código Civil):

1. Número total de menores en guarda a 1 de enero de 2000 ..... 195
  - Número total de menores en guarda a 31 de diciembre de 2000 ..... 186
  - Total altas ..... 89
  - Total bajas ..... 98
2. Situación de los menores a 31 de diciembre de 2000:
  - Internados en centros ..... 49
  - Internados en otra Comunidad Autónoma ..... 2
  - Fugados ..... 1
  - En acogimiento familiar ..... 17
  - Expedientes pendientes de tomar medida .....

D) MENORES PROTEGIDOS CON MEDIDA DE APOYO A LA FAMILIA (Art. 11 Ley de Protección de Menores 10/89):

1. Apoyos técnicos ..... 380  
(Solamente se contabilizan los apoyos técnicos, a diferencia de años anteriores, en que se contemplaban también los económicos)

E) NÚMERO DE DENUNCIAS Y DEMANDAS PRESENTADAS EN EL PERÍODO 01/01/98 A 31/12/98:

1. Localización:
  - Zaragoza ..... 361
  - Huesca ..... 90
  - Teruel ..... 62
2. Procedencia:
  - Juzgados ..... 31
  - Fiscalía ..... 105
  - Policía y Guardia Civil ..... 21
  - Instituciones Penitenciarias ..... -
  - M.E.C.; Colegios y Guarderías ..... 14
  - Centros de Salud y Hospitales ..... 18
  - Servicios Sociales de Base ..... 41
  - Centros Municipales de Servicios Sociales ..... 52
  - Asociaciones ..... 1
  - Padres o Tutores ..... 72
  - Internados en centros ..... -
  - Particulares ..... 19
  - ONG ..... 1
  - Otras Comunidades ..... 20
  - De oficio ..... 72
  - Otros ..... 45

F) ACTUACIONES DEL CONSEJO ARAGONÉS DE LA ADOPCIÓN:

1. Número de sesiones en el período 01/01/00 a 31/12/00 ..... 17

2. Acuerdos adoptados:

	Tipo de acuerdo	Número
<i>Acogimientos administrativos</i>	Acogimiento Administrativo preadoptivo.	8
	Acogimiento Administrativo simple.	3
	Acogimiento Administrativo simple y remunerado.	26
	Acogimiento Administrativo simple, profesionalizado y remunerado.	
	Acogimiento Administrativo permanente.	
	Acogimiento Administrativo permanente y remunerado.	5
<i>Cese de acogimientos administrativos</i>		27
<i>Acogimientos judiciales</i>	Acogimiento Judicial Preadoptivo.	30
	Acogimiento Judicial Simple.	2
	Acogimiento Judicial Simple remunerado.	6
	Acogimiento Judicial Permanente.	5
	Acogimiento Judicial Permanente remunerado.	4
<i>Cese de acogimientos judiciales</i>		1
<i>Otros</i>	Propuestas de adopción nacional	16
	Propuestas de adopción internacional	6

3. Propuestas de adopción a 31 de diciembre de 2000 pendientes de resolución judicial ..... ( )

G) NÚMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN:

1. Presentadas del 01/01/00 al 31/12/00 ..... 71
2. Procedencia:
  - Zaragoza ..... 45
  - Huesca ..... 13
  - Teruel ..... 6
  - Otras Comunidades Autónomas ..... 7
3. Total de solicitudes registradas a 31/12/00 .... 2.109
4. Pendientes de estudio:
  - Aragón ..... 35
  - Otras Comunidades Autónomas ..... -

H) NÚMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL:

1. Presentadas del 01/01/00 al 31/12/00 ..... 184
- Total de solicitudes registradas a 31/12/00 ..... 901
2. Procedencia:
  - Zaragoza ..... 147
  - Huesca ..... 31
  - Teruel ..... 6
  - Otras Comunidades Autónomas ..... -

(En materia de Adopción Internacional cada Comunidad asume las solicitudes de los residentes en su territorio autonómico.)
3. Distribución de las solicitudes por países:
  - Bolivia ..... 1

— Brasil .....	-
— Colombia .....	8
— Costa Rica .....	-
— China .....	29
— Ecuador .....	-
— El Salvador .....	-
— Polonia .....	6
— Filipinas .....	-
— Guinea Ecuatorial .....	-
— Honduras .....	-
— India .....	8
— México .....	-
— Perú .....	-
— República Dominicana .....	-
— Rumania .....	11
— Rusia .....	10
— Ucrania .....	14
— Venezuela .....	2
— Panamá .....	1
— Perú .....	2
— Vietnam .....	1
— Guatemala* .....	1
— Sin elegir país .....	94

(\* Cerrada la tramitación por acuerdo de Directores Generales.)

#### 4. Situación de las solicitudes:

— Estudiadas .....	129
— Idóneas .....	125
— No idóneas .....	4
— Pendientes de estudio .....	143
— Renuncias a solicitud .....	20
— Tramitado expediente a Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	30
— Plazo medio valoración de las familias desde fecha solicitud hasta fecha estudio .....	5,7

#### 5. Número de adopciones internacionales culminadas con éxito en la Comunidad Autónoma de Aragón hasta 31.12.00. ( Menores llegados desde otros países en guarda o adopción.) .....

86

Según los datos facilitados por el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A., el número de menores que han estado durante esta anualidad bajo la acción protectora de la Administración ha disminuido respecto a la cifra del año anterior, pasando de 785 a 652, todo ello a fecha 31 de diciembre de 2000., habiéndose incrementado no obstante el número de menores que han sido declarados en situación de desamparo. A estos efectos, hay que señalar que la Institución tiene conocimiento de varios casos de menores declarados en desamparo y tutelados por la Administración que permanecen, sin embargo, en sus domicilios familiares, sin que se haya procedido a efectuar su retirada. En este sentido, se han formulado a la D.G.A. diversas Recomendaciones.

Las medidas de protección adoptadas reflejan un considerable aumento de la figura del acogimiento familiar, tanto administrativo como judicial, habiendo disminuido, en consonancia los casos de internamientos en los centros de protección. Siete menores se encuentran internados en centros de otras Comunidades Autónomas. Semejante progresión se

observa en los casos en que la Administración tiene asumida únicamente la guarda del menor.

Los apoyos exclusivamente técnicos ofrecidos a los menores y sus familias se han reducido en número, sin que en este concepto se incluyan las ayudas de tipo económico que también se facilitan.

En cuanto al número de denuncias y demandas formuladas a lo largo del año, se aprecia un aumento de las presentadas en la provincia de Zaragoza y un ligero descenso de las pertenecientes a Huesca y Teruel. En cuanto a su procedencia, se han incrementado las formuladas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, las procedentes de los padres o tutores de los menores y de particulares, así como las incoadas de oficio y las que devienen de otras Comunidades Autónomas.

Las solicitudes de adopción nacional se han reducido ligeramente, incrementándose las formuladas en la provincia de Huesca y disminuyendo las procedentes de Zaragoza y Teruel, si bien la cifra no ha variado ostensiblemente. Siete de ellas derivan de otras Comunidades Autónomas. De las 2109 solicitudes registradas, sólo se encontraban pendientes de estudio, a 31 de diciembre, 35.

Respecto a la adopción de menores extranjeros, se ha incrementado el número total de solicitudes, especialmente en la provincia de Zaragoza, siendo los países más solicitados China y Ucrania, aunque en 94 casos los futuros adoptantes no habían realizado todavía la opción del país elegido. La tramitación de expedientes con Guatemala ha sido cerrada por acuerdo de las Administraciones de todas las Comunidades Autónomas.

Se han reducido los casos en que la familia solicitante ha sido declarada no idónea, habiéndose producido dicha circunstancia sólo en 4 ocasiones, estando 163 personas pendientes del estudio previo. El tiempo medio de constitución de este tipo de adopciones sigue fijado en dos años y medio.

Por último, señalar también que la despenalización de las conductas desarrolladas por menores de 14 años exigirá dedicar un especial esfuerzo a las actuaciones de protección, evitando la cronificación de las problemáticas, y prestar la debida atención a la infancia en materia de prevención. A estos efectos, se considera fundamental intensificar la coordinación entre las instituciones implicadas, valorándose la posibilidad de creación de algún recurso intermedio entre el centro de reforma y el de protección.

#### DATOS DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES NO PREADOPTIVOS (AÑO 2000)

*Número de Menores en Aragón susceptibles de entrar a formar parte de este programa, especificando la edad y las situaciones especiales en que se encuentran así como la provincia a que pertenecen.*

##### A) Por provincias

	N.º
Huesca	10
Teruel	0
Zaragoza	19
<b>Total</b>	<b>29</b>

## B) Edad de los menores:

	N.º
0 - 3 años	10
4 - 7 años	4
8 - 11 años	5
12 - 15 años	7
16 o más años	3
<b>Total</b>	<b>29</b>

## C) Situación de los menores

	N.º
Salud	7
Psíquica y mental	4
Emocional y comportamental	7
Socio-familiar	29
Otra problemática	2

## D) Problemáticas por menor

	N.º
Con 1 problemática	14
Con 2 problemáticas	12
Con 3 problemáticas	2
Con 4 problemáticas	0
Con 5 problemáticas	1

*Familias solicitantes: número de peticiones o solicitudes formuladas, especificando las que corresponden a Zaragoza Huesca y Teruel*

	N.º
Huesca	24
Teruel	6
Zaragoza	68
<b>Total</b>	<b>98</b>

*Número de solicitudes formalizadas, especificando las que corresponden a Zaragoza, Huesca y Teruel*

	N.º
Huesca	15
Teruel	6
Zaragoza	23
<b>Total</b>	<b>44</b>

*Número de familias que han superado el proceso de formación y cuántas están pendientes de realizarlo*

Se han formado 33 familias que suponen un total de 56 personas.

A 31/12/2000 tenemos 11 familias que permanecen en proceso de formación.

*Número de Acogimientos constituidos, especificando los que corresponden a Zaragoza, Huesca y Teruel y momento en que los menores han iniciado la vida en familia*

El número total de acogimientos realizados durante el año 2000 es de 22, de ellos corresponden 1 a Huesca, 3 a Teruel y 18 a Zaragoza. Las fechas de salida de estos menores son las siguientes:

Zaragoza	Zaragoza	Huesca	Teruel
02/02/00	18/10/00	11/10700	04/01/00
14/02/00	02/11/00		30/08/00
03/05/00	02/11/00		11/10/00
02/06/00	06/11/00		
29/06/00	06/11/00		
29/06/00	13/12/00		
30/06/00	14/12/00		
02/08/00	18/12/00		
11/10/00			

*Tipo de acogimiento formalizado: simple o temporal, permanente, profesionalizado, de menores infractores con medida judicial, etc.*

Tipo	N.º
Simple	14
Permanente	6
Referencial	0
Profesionalizado	2
Judicial	0
<b>Total</b>	<b>22</b>

*Número de acogimientos formalizados de menores con discapacidades o minusvalías psíquicas y carácter de las mismas.*

Ningún caso en el 2000.

El espíritu del Programa de Acogimientos Familiares No Preadoptivos está evitando, en algunos casos, que los menores permanezcan prolongados periodos de tiempo internados en los centros de protección existentes e incluso que lleguen a ingresar en ellos, como nos indicaron los técnicos del Jardín de Infancia de Zaragoza, pasando directamente al cuidado de una familia acogedora.

Así, en los tres años que lleva en funcionamiento este programa se ha conseguido la colaboración de 111 familias aragonesas, habiendo así encontrado hogares de acogida 31 menores. La experiencia demuestra que las familias, la mayoría con hijos naturales, suelen acoger a más de un niño de forma sucesiva. Algunos de estos menores presentan problemas de salud, de comportamiento o deficiencias físicas o psíquicas. Otros no adolecen de estas especiales características, pero todos tienen en común la necesidad de convivir con una familia que se ocupe de su cuidado, accediendo a una vida normalizada dentro de un ambiente familiar que les permita un adecuado desarrollo y la plena integración social. El tiempo de acogida puede durar desde varios meses hasta años, incluso prolongarse hasta el alcance de la mayoría de edad.

En el Informe de la Institución correspondiente a la pasada anualidad ya dimos cuenta de la Sugerencia formulada a la Diputación General de Aragón relativa a la reactivación e impulso de este programa a fin de potenciar la captación de familias acogedoras. Dicha Sugerencia, que fue integralmente aceptada por la Administración, ha tenido reflejo en la campaña institucional que el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha venido realizando durante el año 2000 con aquella finalidad, utilizando para ello publicidad directa, folletos y puntos de información.

### 3.2. VISITAS A LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.

Como viene siendo habitual, durante esta anualidad se ha realizado las oportunas visitas a cada uno de los centros de protección de menores dependientes de la Diputación General de Aragón. Además, la Residencia «Cesaraugusta» fue visitada personalmente por el Justicia en el mes de mayo a fin de conocer las nuevas instalaciones que se habían realizado en las dependencias del centro.

Con estas visitas se pretende supervisar tanto las condiciones materiales y de habitabilidad que encuentran los menores internados como la atención que reciben, favoreciendo el contacto directo con la Institución de los profesionales que conviven ellos. Con ello se logra un acercamiento efectivo a las diferentes problemáticas que se detectan en estos centros en relación con los menores atendidos y se ofrece un marcado carácter de continuidad a la labor de defensa y protección de este colectivo, creando las condiciones óptimas para poder valorar las actuaciones de la Administración en esta materia.

Por otra parte, señalar que esta materia se encuentra actualmente en periodo de estudio por parte de la Administración, la cual nos ha indicado que «... *El Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, tratando de buscar la mejor atención para los menores con el mejor aprovechamiento y ordenación de los recursos de que se dispone, está efectuando un estudio de las necesidades de los menores, los servicios y prestaciones que requieren así como de los recursos y organización necesarios para su implantación...*».

Asimismo, nos ha comunicado que «... *En la actualidad se está estudiando la reestructuración de los recursos existentes y la posibilidad de crear en nuestra Comunidad algún recurso para menores con problemas especiales, que, en la actualidad, una vez estudiados y valorados los casos, son remitidos a Centros colaboradores de nuestra Comunidad o a Centros situados fuera de ella. Así tenemos menores atendidos por la Fundación O Belén (problemas de trastornos psiquiátricos y de conducta), en la Asociación Emaús y en la Asociación Río Grío (problemas menos graves de conducta y no adaptación a Centros de protección), en la Asociación Egueiro (problemas de toxicomanías), así como en el neuropsiquiátrico Aita Menni y Ntra. Señora del Carmen por problemas de salud mental, etc.*»

A continuación exponemos el resultado de las visitas giradas a través de los siguientes informes individualizados:

#### 3.2.1. RESIDENCIA «INFANTA ISABEL».

Realizada la visita el día 11 de septiembre, fuimos atendidos por la directora del centro, Religiosa de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, encontrándose en las dependencias sólo los bebés y una niña con deficiencias, habiendo acudido a la guardería y centro escolar el resto de los menores pues era el día de inicio del curso.

El centro desarrolla funciones de Jardín de Infancia, acogiendo a niños hasta la edad de 6 años, salvo algún caso excepcional. Las dependencias están lógicamente adaptadas a las necesidades de los pequeños usuarios y gozan de amplitud y

buena iluminación natural, destacando el grado de limpieza y orden de todas las estancias. El edificio está rodeado de una zona ajardinada donde los niños pasan gran parte del tiempo, siempre que las condiciones climáticas lo permiten, disfrutando de los diversos juegos infantiles allí instalados.

La directora de la residencia nos comenta la favorable disposición que ha encontrado en los responsables del I.A.S.S. a la hora de realizar mejoras en las instalaciones, habiéndose mantenido una reunión a fin de exponer las necesidades generales del centro. Así, en el momento de la visita acababan de iniciarse los trabajos de pintado interior de todo el edificio, lo que ya había venido siendo solicitado años atrás. Se ha concluido la adecuación del sistema contra incendios del edificio con la instalación del grupo de presión y el consiguiente depósito, quedando pendiente la señalización exigida para cuando concluyan las tareas de pintura. También se han arreglado las bañeras del servicio de la planta baja mediante la colocación de un nuevo esmalte y se han adaptado a los pequeños usuarios las dimensiones de los inodoros, mejora igualmente interesada en años anteriores. Queda pendiente la reforma del suelo y alicatado de esta dependencia. Asimismo, en la zona del edificio destinada a la Hermanas cuidadoras se han instalado armarios correderos en el exterior de sus doce habitaciones, pues las reducidas dimensiones de éstas no permitían disponer de ellos en su interior.

En otro orden de cosas, se ha adquirido diverso material y enseres que, sin suponer elevadas inversiones, se consideran necesarios para un adecuado mantenimiento de las instalaciones. En este apartado se señala por la dirección la adquisición de dos cunas, tres sillitas de paseo, un sofá, varias hamaquitas, dos básculas de peso y sillas adaptables multiusos, estando pendientes de elegir un modelo de aparato-silla adaptable a las bañeras para el aseo de los niños con problemas de movilidad. También se han instalado una nueva lavadora industrial, una T.V., un microondas, mosquiteras en la planta baja y persianas para los despachos y el patio interior.

Si bien se ha reparado la jácena de la zona de entrada que producía continuas filtraciones de agua, se considera como mejora pendiente la renovación del sistema de tuberías que adolece de la antigüedad de la edificación.

La plantilla de personal continúa sin cambios relevantes desde el año anterior. Si bien algún concreto trabajador ha variado, la mayoría llevan mucho tiempo en el centro prestando sus servicios, lo que aporta una deseable estabilidad y experiencia, sobre todo, en la atención y cuidado de los niños. Se ha incorporado un joven que realiza la prestación social sustitutoria y que desarrolla fundamentalmente funciones de conserjería. Las labores de administración e informática las desempeña la directora.

El nivel de ocupación del centro se encontraba, en el momento de la visita, por debajo de su capacidad. Así, había internados diecinueve menores, habiendo pasado por la residencia en lo que había transcurrido del año treinta y tres, frente a los treinta y cinco del año anterior. El ligero descenso del número de internamientos obedece, por una parte, al descenso general de la tasa de natalidad y, por otra, al adecuado funcionamiento de los acogimientos no preadoptivos que permiten que los menores pasen directamente a convivir con una familia de acogida sin llegar a ser internados.

Se señala por la dirección que el Consejo Aragonés de Adopción ha incrementado las sesiones que celebra de una

a dos al mes, lo que se considera especialmente beneficioso para poder ofrecer a los menores la mejor alternativa en el tiempo más breve posible. Además, a las reuniones que semanalmente se celebran en la residencia para comentar todos los aspectos de interés en relación con los niños internados, se han incorporado los técnicos del Servicio de Protección de Menores de la D.G.A. que se ocupan de estos menores, lo que permite un conocimiento específico, puntual y continuo de cada caso.

Los niños que se encuentran acogidos en la residencia acuden al colegio «Santa Magdalena Sofía», señalando la directora las buenas relaciones que existen con sus responsables y el excelente trato que dispensan a los menores, ofreciendo criterios de total flexibilidad a la hora de determinar las fechas de incorporación a las clases. A partir del año de edad y atendiendo a cada caso concreto, los niños son llevados a la guardería «La Inmaculada», estando igualmente la directora muy satisfecha con sus servicios.

Durante la época estival, se organizan algunas actividades diferentes para aprovechar adecuadamente el tiempo libre de los menores. Así, para ofrecer a los niños la idea de auténticas vacaciones, los más mayores acudieron durante una semana a un albergue de que dispone la D.G.A. en la localidad de Villanúa (Huesca).

La excesiva duración, en algunos casos, del tiempo de internamiento de estos niños de corta edad sigue siendo motivo de preocupación, suponiendo en ocasiones una confrontación entre los derechos de los padres y los de los hijos. El expediente de oficio que se abrió la pasada anualidad en relación a un menor de diez meses de edad que llevaba casi un año internado en la residencia supuso la intensificación de las gestiones necesarias y actualmente el niño se encuentra acogido por una familia en régimen preadoptivo.

En breves fechas va a abandonar el centro reintegrándose con su familia la menor que padecía parálisis cerebral y que se encontraba bajo la guarda de la Administración desde hacía tres años, habiendo permanecido en la residencia desde los dos a los seis años de edad. Si bien se ha tratado de una situación especial por la discapacidad de la niña, se señala lo conveniente que resultaría en estos casos en los que el menor tiene una familia el prestar el adecuado apoyo a los padres para que se pudieran hacer cargo de los hijos, evitando su internamiento.

Continúa en el centro el menor de 5 años que padece una parálisis cerebral y acude al Colegio de Educación Especial «San Germán» de ASpace-ARAGÓN. Se están realizando gestiones para que el pequeño pase a ocupar una plaza de internado en este colegio, pues la Asociación va a aperturar una nueva residencia en la provincia de Tarragona y se prevé que quede vacante alguna plaza en Zaragoza. No obstante, deberían intensificarse los esfuerzos para lograr que el menor fuera acogido en una familia profesionalizada.

Ha ingresado en la residencia una nueva menor con parálisis cerebral. La frecuencia de estos casos plantea la necesidad de creación en el centro de una Unidad específica para estos menores que contara con el personal especializado que precisa su problemática.

Se continúa demandando un recurso que permita a las adolescentes madres de menores convivir con sus hijos bajo la supervisión de un adulto, si bien comenta la directora que

durante este año no se ha presentado ningún caso de estas características.

Por último, se decide la apertura de un expediente de oficio a fin de investigar los hechos acaecidos el pasado mes de junio, cuando los padres de un menor que residía en el centro desde el mes de abril junto con sus tres hermanos y que se encontraba tutelado por la D.G.A., en el transcurso de una visita programada, se negaron a entregar al niño llevándose-lo de las dependencias del Servicio Provincial y sin que hasta la fecha conste el paradero del mismo, habiendo puesto el suceso en conocimiento del GRUMEN.

### 3.2.2. RESIDENCIA «SALDUBA».

La visita a este centro fue realizada en la mañana del día 20 de septiembre, siendo atendidos por la directora, Hermana de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El inmueble, de tres plantas y sótano, no ha experimentado sustanciales cambios desde el año anterior por lo que se refiere al aspecto general del edificio, sus condiciones de habitabilidad y el grado de limpieza, encontrándose todo ello en correcto estado.

Las mejoras realizadas durante esta anualidad han sido las solicitadas por la dirección. Así, se ha renovado el sistema eléctrico de la residencia y se ha adquirido un nuevo ordenador. En cuanto al problema mencionado en años anteriores relativo a las constantes inundaciones del centro en caso de lluvias torrenciales y a la adecuada habilitación del patio interior, se han realizado algunas obras en éste que van a obviar, por el momento, esta problemática. Se ha efectuado una pequeña reforma en la entrada al edificio a fin de paliar los efectos que se derivan del problema general que afecta a todo el vecindario por la excesiva estrechez de las tuberías que circundan la vía. Y en el patio interior se han construido dos pozos que se espera sean suficientes para recoger el agua pluvial.

Nos comenta la directora que a principios de año, y con la asunción por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las competencias en materia de protección de menores, se precisaron unos meses para obtener un adecuado entendimiento del régimen de funcionamiento de estos centros y sus específicas necesidades, como la de disponer de ciertas cantidades de dinero en efectivo para los menores. Actualmente ya no existe ningún problema en este sentido, asignando el I.A.S.S. una determinada suma mensual a cada residencia. En cuanto a los proveedores, no se ha observado ninguna disfunción.

Continúa prestando servicios en el centro la misma plantilla de personal que en años anteriores, salvo una Religiosa que ha sido sustituida por otra. Existe, por tanto, una deseable estabilidad en esta materia que se considera beneficiosa para los menores.

De las doce plazas de ocupación de que dispone la residencia, en el momento de la visita se encontraban nueve cubiertas. Seis menores se encontraban tutelados por la Administración y los tres restantes en régimen de guarda. La media de ocupación durante esta anualidad ha sido alta, rondando las once plazas, si bien en ningún momento se ha encontrado el centro al límite de su capacidad.

Lo que sí se destaca por la directora en cuanto a los menores usuarios es la elevación de la edad media de los mismos,

pues la mayoría de los ingresos han sido de chicos/as de trece a quince años, lo que lógicamente ha supuesto la necesidad de desarrollar una labor educativa más intensa y la fijación de unos objetivos a lograr a mayor plazo por la preparación que precisan estos menores.

Las edades de los usuarios, sin perjuicio de constituir cada caso una problemática particular, condicionan en cierto modo las alternativas que se prevén para ellos. Así, si en años anteriores la medida hacia la que se trabajaba con los chicos era el acogimiento no preadoptivo, durante esta anualidad ha prevalecido la alternativa de inserción o reintegración familiar, existiendo algún caso de búsqueda de la autonomía personal y de acogimiento.

También influyen las edades de los internados en el tiempo de estancia en el centro que suele prolongarse en ciertos casos para obtener su adecuada preparación dirigida al éxito de la alternativa prevista. En el mes de febrero, causaron baja los dos niños más pequeños que fueron adoptados y se produjeron dos nuevos ingresos en los meses de abril y mayo. Otros dos menores llevan internados desde noviembre del año anterior.

Algunos de los usuarios presentan especiales problemáticas de salud que dificultan el logro de la alternativa prevista y conllevan la prolongación del tiempo de estancia o el cambio de recurso por no adecuarse ya el centro a su específica situación.

Esto último es lo que ha ocurrido con el menor de doce años con problemas de autismo, al que veníamos haciendo referencia en informes de años anteriores y que motivó la incoación de un expediente de oficio en la Institución. La dirección nos informa que, tras descartarse la posibilidad de trasladarlo a un centro privado concertado situado en Cataluña por diversos impedimentos, tal como indicábamos en el informe del pasado año, permaneció un tiempo en la residencia sin asistir a ningún centro educativo hasta que en el mes de abril comenzó a asistir al colegio «El Cariño» y a vivir en la residencia para menores del mismo nombre. Tras los primeros lógicos problemas de adaptación, actualmente se encuentra bastante integrado en estos recursos, siendo visitado por los educadores en varias ocasiones. Se considera que la desinstitucionalización del menor exigiría los cuidados de una familia profesionalizada dada su complicada problemática.

Continúa en la residencia, desde hace seis años, el menor de 15 años, con problemas de salud, psíquicos y conductuales al que también hicimos referencia en anteriores informes. En el momento de la visita se encontraba en la residencia pues había tenido que acudir a consulta médica por un problema bucal. Si bien se continúa en la búsqueda de una familia idónea, el logro de esta alternativa se presenta cada vez más complejo a la vez que la salud del chico va sufriendo cada vez un mayor deterioro físico.

Se encuentra también en el centro desde hace unos meses una menor que presenta problemas de salud mental y que, en ocasiones, distorsiona el normal funcionamiento de la residencia y la convivencia entre los internos.

Durante la visita charlamos con dos menores que asisten a las aulas taller existentes en los centros socio-laborales, a los que nos referimos en otro apartado de este informe. Uno de ellos acababa de regresar del aula de albañilería del centro «Picarral» y la menor iba a pasar en breve a asistir a la de

confección textil que se imparte en el centro «Casco Viejo-Almozara», por lo que estaba practicando costura en el salón de estar de la residencia.

### 3.2.3. RESIDENCIA «MEDINA ALBAIDA».

La visita a este Centro fue realizada el día 5 de Diciembre de 2000, mientras los menores se encontraban en sus respectivos centros escolares, siendo atendidos por el Director de la misma.

Se trata de una edificación tipo chalet de dos plantas construida en el año 1994, configurada en atención a su objetivo de centro organizado para favorecer las condiciones normalizadas de vida. Las distintas dependencias resultan acogedoras y en perfecto estado de limpieza, habiéndose renovado este año las puertas de las habitaciones y adquirido diverso material como una secadora, lavadora, reproductor de vídeo, tendedor y una cámara de fotos ya que cada niño cuenta con su historia de vida en imágenes que lleva consigo en el momento del acogimiento. Además, se han colocado en las dependencias comunes fotografías de grupos de menores, algunos residentes y otros ya en acogimiento o adopción, que refuerzan la labor terapéutica y psicológica. Durante este mismo mes va a procederse a sustituir la calefacción y para la próxima anualidad está previsto pintar tanto el interior como el exterior del edificio.

La Residencia dispone de doce plazas, estando ocupada en el momento de la visita por once niños de entre seis y diecisiete años, si bien la mayoría son menores de trece años debido a que la finalidad fundamental del centro es la de preparar a los menores para la alternativa de acogimiento familiar en sus diversas modalidades: preadoptivo, no preadoptivo con carácter permanente, acogimiento en familia extensa y adopción. A este respecto, se nos comenta que los adolescentes, principalmente a partir de 15 años, con alternativa de autonomía susceptible de acogimiento permanente deberían contar con un recurso específico tipo hogar familiar. Por otra parte, a nivel administrativo, sería conveniente que en los ingresos se especificara junto con la medida administrativa la alternativa y medidas educativas.

Durante el año 1999 fueron atendidos 20 menores, con un tiempo de estancia media de 8 meses, todos ellos derivados del S.P. de Zaragoza, 19 con alternativa de acogimiento familiar y 1 con alternativa de inserción en la propia familia, habiendo salido ya en familia 9 de ellos. Como valoración global, desde el año 1995 han sido acogidos en familia 55 menores y este mismo mes se espera que salgan dos más.

No suelen producirse sucesos de fugas aunque se han dado casos de ausencias no autorizadas con posterior regreso al centro. No obstante, se nos comenta la problemática de dos hermanos que iban a salir en adopción y no regresaron del centro escolar. Por dicho suceso se había iniciado ya en esta Institución expediente que en estos momentos continúa en tramitación. Por otra parte, otro de los menores hubo de ingresar en el centro de reforma debido a un incidente grave de agresión.

La asistencia médica se realiza en los centros de salud normalizados y, respecto a la psicológica, se ha reforzado el servicio del psicólogo de zona con otro de carácter privado

consensuado con el equipo de acogimiento y el terapeuta de zona.

La atención educativa se presta a través de distintos centros escolares, procurándose no concentrar más de cuatro menores en el mismo centro con el fin de favorecer la normalización perseguida. Cada menor es libre de participar en las actividades recreativas de su interés, ya sean actividades extraescolares, deportivas o de otro tipo, perteneciendo algunos a grupos de «scouts». Además, el centro organiza acampadas, normalmente semestrales, dirigidas a fomentar la integración como grupo, fundamentalmente en el caso de los nuevos ingresos.

Se mantienen los seis educadores que iniciaron sus funciones al aperturarse el centro, si bien una de las dos religiosas que atienden el horario nocturno ha sido sustituida este año, previéndose la sustitución de la segunda para la próxima anualidad por razones de edad. Tanto los educadores como las religiosas participan en dos o tres cursos de formación y reciclaje al año. El personal se completa con dos limpiadoras, continuando las disfunciones detectadas la anualidad pasada respecto a una de ellas. Por último, debemos incidir nuevamente en la necesidad de reforzar el equipo de educadores durante los distintos periodos de vacaciones escolares con el fin de que no se resienta la debida atención a los menores en su tiempo libre.

### 3.2.4. RESIDENCIA «JUAN DE LANUZA».

Este Centro de Orientación y Acogida, situado junto a la Residencia «Medina Albaida» con la que comparte Director, fue visitado el mismo día 5 de Diciembre de 2000.

Dado el carácter del centro el servicio de limpieza y mantenimiento ha de ser constante, habiéndose renovado esta anualidad la mayor parte del mobiliario común —sofás, sillas, mesas—, los somieres y colchones de las habitaciones, puertas, frigorífico, cocina y lavavajillas. Además, se está construyendo una cancha de baloncesto en el exterior y está previsto pintar todo el edificio el próximo año. Es destacable la perfecta organización de los armarios, donde se ordenan las prendas clasificadas según los distintos tipos, sexo al que se destinan y talla.

Se ha reforzado el personal añadiendo uno más a los diez educadores con que se contaba, por lo que puede destinarse un educador a funciones de coordinación y apoyo del resto. Por otra parte, no se ha solventado el problema detectado respecto a las sustituciones, ya que éstas se realizan mediante un sistema de bolsa de trabajo que no exige una especialización acorde con las específicas características del centro y de la labor a desempeñar. Una media de siete educadores ha realizado este año algún curso de reciclaje, planteando problemas el hecho de que la mayor parte de dichos cursos se concentra en un mismo periodo de tiempo, lo que, naturalmente, impide la asistencia de la totalidad de los educadores.

La asistencia médica y psicológica se presta a través del pediatra y psicólogo de zona, habiéndose suscitado esta anualidad el problema de la realización de las pruebas solicitadas por el pediatra en su diagnóstico ante la imposibilidad de seguir efectuándolas en el Hospital Ramón y Cajal, por lo que se ha interesado su práctica en el Hospital Provincial sin que, hasta el momento, se haya solucionado la cuestión.

La atención educativa se cubre por los educadores del Centro, quienes han elaborado sus propias fichas de distintos niveles escolares. Se imparten dos horas de tareas escolares y, posteriormente, se desarrolla un tiempo de juego dirigido antes de la comida. Por la tarde se organizan diferentes talleres educativos, siendo obligatoria tras la merienda una salida del Centro para practicar deporte o simplemente dar un paseo.

La capacidad de la residencia continúa fijada para once menores, reservándose dos o tres plazas para los ingresos derivados por la Fiscalía en servicio de guardia. En el momento de la visita la ocupación era de cuatro plazas, si bien la media a lo largo del año suele elevarse a seis menores, de edades comprendidas entre los seis y dieciocho años.

Conforme a lo previsto en nuestra legislación, el tiempo máximo de estancia es de un mes prorrogable uno más por el Jefe del Servicio Provincial por causas justificadas y debidamente motivadas, aunque en líneas generales el tiempo de estancia se prolonga lo mínimo indispensable, dadas las características del Centro que ofrece un servicio de acogida a los menores desprotegidos en situación de urgencia, alcanzando el acogimiento con salida inmediata a más del 60%.

Durante el año 1999 se produjeron 141 ingresos, la mayoría por abandono, imposibilidad de atención familiar, trastornos de conducta o fugas asociadas asimismo a trastornos de conducta. La mitad de los menores fueron ingresados en otros Centros adecuados a su problemática, 45 reinsertados en la propia familia, tres con alternativa de acogimiento permanente y 23 menores se fugaron del COA —22 pertenecían a terceros países, de los cuales 19 eran magrebíes—. En la presente anualidad es destacable la notable disminución del número de fugas, sólo seis ó siete, principalmente debido al descenso de ingresos de menores inmigrantes a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Extranjería.

En este sentido, todavía no se ha formalizado el «Protocolo de actuación con menores no acompañados de terceros países» al que hacíamos referencia en los Informes de 1998 y 1999, si bien continua aplicándose de forma no oficial el acuerdo existente entre Fiscalía de Menores y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### 3.2.5. RESIDENCIA «CESARAUGUSTA».

Esta Residencia fue visitada el 19 de Diciembre de 2000, siendo atendidos por el Director y el Subdirector de la misma y entrevistándonos asimismo con el Director de la Escuela Taller situada en una zona anexa.

El Centro se ubica en una antigua edificación de amplísimas dimensiones, articulada en una zona central y dos alas, con tres plantas alzadas y sótano. Tal y como indicábamos en nuestros Informes de 1998 y 1999, el edificio se encuentra en proceso total de reforma y rehabilitación, llevándose a cabo las obras a través del trabajo desarrollado por los alumnos de la Escuela Taller.

Completada la anualidad anterior la reforma del primer ala del edificio, donde se han construido cuatro pisos, dos en la primera planta y dos en la segunda, con acceso independiente desde el exterior con portero automático para cada uno de ellos, ya se ha procedido este año al traslado de todos los residentes.

Los internos se dividen en dos grupos heterogéneos, sin que exista un criterio diferenciador entre ambos por edades, sexo o nivel de autonomía personal; si bien se procura compensar su número en cuanto al sexo, equilibrar los casos más problemáticos y mantener los hermanos dentro del mismo grupo. Cada grupo cuenta con siete educadores, asignándose a cada interno un educador-tutor encargado de todas las gestiones en relación al mismo: laborales, médicas, familiares, entrevistas de trabajo etc. Cada uno de los grupos ocupa una planta del edificio y, dentro de la misma, se les asigna el uso común de uno de los pisos, aunque algunos ocupan habitaciones del piso restante, por razón principalmente del horario laboral.

Al respecto se nos comenta la imposibilidad de crear cuatro grupos, uno por cada piso, con la actual plantilla de educadores, siendo imprescindible incrementar su número, con el fin de lograr un óptimo aprovechamiento de la infraestructura existente. Es por ello que, aunque el número de plazas de la Residencia se eleva a 32, no es posible incrementar la actual ocupación de 25 plazas.

Dada su reciente creación, los pisos se encuentran en perfecto estado de habitabilidad, destacando su limpieza y luminosidad, aunque por las características de los residentes es preciso un servicio constante de mantenimiento y reparación, contando el Centro con una persona dedicada exclusivamente a esta tarea. Así, en el momento de la visita se encontraba roto el cristal de la puerta exterior debido a un acto vandálico de uno de los residentes, estando prevista su inmediata restitución. Las medidas disciplinarias a adoptar en este tipo de casos se concretan en reducir la paga o limitar el horario de salida. Por otra parte, se nos comenta que la dirección ha tenido que interponer alguna denuncia contra residentes por robo o amenazas en el Centro, incluso alguno ha sido internado en el centro de reforma pero en estos casos siempre por robos realizados y denunciados con carácter externo.

El acceso a las viviendas se realiza a través de una escalera común, careciendo de ascensor, lo que impediría el posible ingreso de personas con determinadas minusvalías, indicándonos que, aunque nunca se ha planteado tal situación —únicamente reside una menor que padece sordera—, se ha previsto la posibilidad material de su colocación.

Cada una de las viviendas está pintada en un tono diferente y cuenta con seis habitaciones, una cocina abierta al salón-comedor que dispone de televisión, una sala de educadores y dos baños dobles, uno para chicos y otro para chicas. En el momento de la visita se encuentran decorados con motivos navideños que han colocado los propios residentes junto con sus educadores. De momento se ha aprovechado el antiguo mobiliario, si bien ya está siendo adquirido uno totalmente nuevo que se colocará la próxima anualidad. Por otra parte, va a procederse a instalar cerraduras en las puertas de las habitaciones ya que están dándose problemas de robos, principalmente en relación con una de las residentes.

En definitiva, la configuración de los nuevos pisos está pensada para la independencia de aquellos que la habitan, en respuesta a la alternativa mayoritaria de autonomía personal y reinserción socio-laboral, persiguiéndose como objetivo fundamental posibilitar una situación de autonomía en lo cotidiano, mediante la proporción de un oficio y posterior

búsqueda de empleo y piso, que les permita organizarse al margen de la Institución y conseguir su total independencia. Este año han salido del Centro, con trabajo y piso, unos nueve internos.

La labor de reinserción social necesariamente ha de acompañarse de un seguimiento posterior a la salida de la Institución, efectuado por el educador-tutor, de carácter voluntario pero aceptado por el 90%, articulado a través de un contrato suscrito entre el educador y el residente que sale, y firmado por el Director, en el que se comprometen a entrevistas periódicas, realizándose asimismo comunicaciones telefónicas de carácter semanal e incluso diario, que se van espaciando en el tiempo conforme se consolida la total adaptación. De cualquier forma, el Centro atiende puntualmente los problemas que puedan surgir en relación con los antiguos residentes.

En consecuencia a los objetivos perseguidos, la mayoría de los residentes son adolescentes, de entre 14 y 20 años de edad, aunque en la actualidad el mayor de ellos, discapacitado, cuenta con 33 años; y el menor, que ingresó junto con su hermano, únicamente tiene 11 años. La estancia media en la Residencia es de dos años y medio aproximadamente. Cuatro de los residentes son inmigrantes: un guineano, un marroquí y dos rusos, todos con alternativa de autonomía personal, encargándose el Centro de los pertinentes trámites administrativos, desde la gestión del pasaporte hasta la obtención de los permisos de residencia y trabajo. Por otra parte, se ha procedido a la declaración de incapacidad de un interno de 22 años, cuyas especiales características hacen inadecuado el contacto permanente con menores y, por tanto, su estancia en el Centro. Al respecto, el Director de la Residencia ha presentado un Proyecto de piso para este tipo de incapaces, que todavía no ha obtenido respuesta administrativa.

La mayor problemática se presenta con los residentes menores de entre 14 y 16 años de edad, dado el elevado índice de fracaso escolar. Plantea dificultades no sólo el rechazo de los menores a acudir a las clases sino también las reticencias de los propios institutos que carecen de medios adecuados para atender las necesidades de estos escolares con graves problemas conductuales. La alternativa para estos menores se centra en talleres ocupacionales o centros sociolaborales, no obstante la insuficiencia de plazas existentes. Cuatro de los internos presenta esta problemática; en la actualidad tres de ellos han sido derivados a centros sociolaborales y la cuarta está pendiente de que la Dirección Provincial de Educación le asigne centro.

Normalmente, la conflictividad de los menores internados tiende a disminuir en edades laborales. A partir de los dieciséis años se realiza un programa de autonomía personal de seis puntos, variándose la alternativa de taller ocupacional por la de inserción laboral.

La asistencia médica se presta a través del correspondiente Centro de Salud y, respecto a la psicológica, el Centro tiene asignado un psicólogo que comparte con las Residencias Salduba y San Jorge. La estabilidad en la persona del psicólogo y el hecho de que preste sus servicios en la propia Institución favorece sin duda la confianza de los menores y, por ende, el éxito del tratamiento, si bien sería deseable la prestación del servicio a tiempo completo.

Mayor problemática presenta la atención psiquiátrica, prestada únicamente a través del Centro de Salud que corresponde,

lo cual implica que, al tratarse de un servicio jerarquizado, la persona del psiquiatra varía constantemente, impidiendo la creación de lazos de confianza con los pacientes y manteniéndose un esporádico seguimiento posterior. Por otra parte, se nos comenta que el tiempo de espera para una cita es de hasta dos meses. Ha de tenerse en cuenta que el 60% de los residentes presenta problemas de salud mental por lo que sería conveniente la asignación al Centro de un psiquiatra, tal y como ocurre con la asistencia psicológica. La Residencia cuenta además con los servicios de un pedagogo que asimismocomparte con el Centro de San Jorge.

El personal de Centro se compone del Director, un Subdirector, catorce educadores pertenecientes a la Asociación Marboré, un jefe de unidad, un encargado del almacén, otro del servicio de mantenimiento, siete de servicio doméstico, seis auxiliares y seis en cocina, que elaboran los menús también para las Residencias Salduba y San Jorge.

El ajustado número de personal y la concentración de los cursos en el tiempo dificulta las labores de reciclaje, asistiendo a los cursos oficiales únicamente uno o dos educadores al año, si bien suelen completarse a nivel individual en tiempo no laboral. Por otra parte, se echa en falta la existencia de cursos orientados específicamente al trabajo en Centros de Protección.

La zona central del edificio, donde antes residían los internos, en la actualidad se destina exclusivamente a almacenaje y despacho del Director, a la espera de su rehabilitación que efectuará el tercer curso de la Escuela Taller, cuyo desarrollo está previsto para dentro de años y medio o dos años.

Esta anualidad se ha iniciado el segundo curso de la meritada Escuela Taller, que está procediendo a reconstruir el segundo ala del edificio, donde antes se ubicaban los servicios de comedor, lavandería, office, cocina y salas de personal, trasladados provisionalmente a la planta baja del otro ala. Todavía no se ha determinado el destino de la nueva construcción, que contará con entrada independiente desde el jardín, barajándose la posibilidad de establecer una Residencia para estudiantes con problemas económicos o para la tercera edad.

El primer curso de la Escuela Taller, desarrollado a lo largo de dos años, contó con 24 alumnos y ha culminado con un 100% de inserción laboral. En este segundo curso se ha incrementado en cuatro el número de alumnos, la mayoría de ellos en situación normalizada, lo que se considera necesario en orden a la consecución de los fines perseguidos de preparación y formación para el ingreso en el mundo laboral, la asunción de hábitos personales y de autonomía y la normalización en la situación social del adolescente.

La Escuela Taller cuenta con módulos propios de carpintería, albañilería, fontanería y calefacción, completándose con profesionales externos los de pintura y electricidad. Durante la primera fase se ampliaron todas las instalaciones y, en esta segunda, los alumnos están construyendo unos vestuarios.

Como el anterior, el segundo curso tiene una duración de dos años, con una formación inicial de seis meses en la que los alumnos perciben una pequeña beca, pasando posteriormente a formalizar contratos laborales a través de los cuales los jóvenes perciben un salario. La Escuela está financiada por el Fondo Social Europeo y la Diputación General de Aragón.

Junto a las instalaciones de la Escuela Taller se ubica una piscina en desuso, vallada y cerrada, no estando prevista

ninguna alternativa. En su momento se ofertó a la asociación de vecinos, sin resultado positivo.

### 3.2.6. RESIDENCIA «LORENZO LOSTE».

Con fecha 26 de enero de 2001 se realizó visita al centro de menores de Huesca «Lorenzo Loste».

Las instalaciones permanecen en idéntica situación que en años anteriores, con la única excepción de las obras que se están llevando a cabo en la verja exterior, y que según nos indica la directora del centro corresponden a una ampliación del patio, que previa licencia del Ayuntamiento ha venido a ocupar una franja de terreno que en el momento en que se construyó el edificio había quedado libre, y que ahora se englobará a las instalaciones del mismo.

Además de las habitaciones de los menores y las dotaciones para usos específicos, el centro cuenta con estancias comunes que son: el comedor, las salas de estudio, sala de juego, sala de TV, biblioteca y patio exterior.

En cuanto a la alimentación de los menores existen dos regímenes de comidas, uno para los menores de 6 años y otro para los mayores de esa edad.

Las actividades recreativas habituales son la sala de juegos y la pista exterior, y en los casos en los que la participación de los menores lo permite, se organizan otras actividades.

Se trata de un centro de la DGA, con capacidad para 30 menores aunque la dirección considera que las plazas reales no son más de 20. Está físicamente dividido en dos edificios, uno principal donde se alojan los mayores de 6 años y menores de 18 ó 21; y otro anejo en el que residen los menores de seis años. Hasta enero de este mismo año, de los menores de seis años se ocupaban las religiosas Hermanas de Santa Ana, pero a partir de esa fecha son los servicios del Gobierno de Aragón los que se han hecho cargo.

En este momento los menores que se encuentran en el centro son cinco niños de menos de 6 años y ocho entre 6 y 18 años, tres de los cuales, menores de origen marroquí (aunque su identidad y edades están por comprobar) ingresaron el mismo día 26 de enero. De los menores entre 6 y 18 años, cuatro de ellos están fugados en este momento. A la pregunta de cuál es el protocolo a seguir por el centro en los casos de fuga, la directora nos comenta que cada vez son más frecuentes las escapadas de los menores, principalmente en los meses de verano, siendo denunciada la situación inmediatamente ante la policía.

El régimen jurídico en que se encuentran los menores es de guarda en unos casos y de tutela en otros, y el tiempo de permanencia en el centro varía alrededor de un año, aunque desde algún tipo se observa un tendencia a reducir el periodo de estancia, y se han agravado las fugas (sin incluir a los menores del jardín de infancia en esta observación). En el mismo centro se preparan, en su caso, para los acogimientos o para la adopción.

Los objetivos que persiguen los educadores y la dirección se estudian en cada caso, y como tónica general se busca la autonomía personal y, cuando sea posible, el acogimiento y la adopción. Una vez alcanzan la mayoría de edad no existe regulación específica sobre seguimiento e integración socio laboral, pasando a trabajar, en algunos casos, en talleres concertados.

En relación con los menores inmigrantes, una vez que ingresan en el centro hay que realizar algunos estudios para determinar su edad, y pueden pasar meses hasta que se obtiene resultado. Tanto en este tema, como en otros, es de destacar la colaboración con la Fiscalía de Huesca.

Los menores asisten a centros escolares normalizados y son atendidos por los servicios sanitarios del centro de salud correspondiente y, en su caso, por los servicios de urgencias. Cabe destacar la observación de que el centro carece de vehículo propio, de manera que los menores que necesitan atención médica de urgencia deben desplazarse por su cuenta hasta el servicio de urgencias, y esta situación se agrava en horario nocturno, ya que al quedar únicamente un monitor al cuidado de todos los menores, sin apoyo de ningún tipo, las urgencias médicas que se plantean suponen el desplazamiento del menor a pie y sin que nadie pueda acompañarlo.

El personal del centro es el siguiente:

- 12 educadores,
- 8 técnicos de jardín de infancia,
- 1 administrativo,
- 3 personas en servicios auxiliares,
- 6 empleados de limpieza,
- 2 personas en la cocina,
- la directora del centro.

Consultados los educadores sobre cuáles son los problemas con los que se encuentra el centro, nos han manifestado su preocupación por dos temas concretos: el primero de ellos hace referencia a la seguridad del educador que se queda solo en el turno de noche a cargo de los menores y del centro, y el segundo tema está relacionado con el proceso de reforma y reestructuración al que se están sometiendo todos los centros de esta naturaleza para adaptarlos a la nueva ley de responsabilidad penal del menor que acaba de entrar en vigor.

En relación con la seguridad de los educadores durante la noche, anualmente se propone por parte del centro, con el apoyo y visto bueno del Servicio Provincial, la contratación de un guarda de seguridad para las horas nocturnas, pero sistemáticamente se rechaza esta propuesta por razones presupuestarias. En caso de necesidad obtienen el apoyo del grupo de menores de la Policía Nacional y también de la Policía Local de proximidad. Hay que tener en cuenta que los menores de los que se hace responsable a un solo educador durante la noche, en muchos casos tienen patologías mentales que no se diagnostican en esa edad, toxicomanías y graves problemas conductuales.

Por lo que se refiere a la adaptación a la nueva Ley de Responsabilidad Penal del Menor, desde enero de 2000 están inmersos en un proceso de reestructuración el haber sido incluido en el IASS, del que saben poco o nada, y en el que no se les ha permitido participar en los grupos de trabajo. Los educadores sólo conocen rumores sobre este tema y manifiestan su desconcierto ante la falta de información. Sus peticiones en este sentido son claras:

- Solicitan una mayor información sobre la reestructuración del centro.
- Estiman necesaria su intervención en el proceso de definición y calificación.
- Entienden que ha de valorarse la importancia que tiene la homogeneidad para asegurar los resultados de las medidas que se van a aplicar a los menores.

### 3.2.7. RESIDENCIA «VIRGEN DEL PILAR».

La visita al Centro se realizó el día 11-10-2000. En los días previos a la visita había trascendido a los medios de comunicación la inquietud del personal del Centro sobre el futuro del mismo.

Se mantuvo entrevista con el nuevo Director del Centro, funcionario de D.G.A., quien se hizo cargo de dicho puesto, a partir del 30 de Septiembre de 2000, fecha en que cesó la colaboración de la congregación religiosa que hasta dicha fecha venía gestionando el Centro.

El Centro, como ya se hacía constar en anteriores Informes, comprende :

- El edificio o parte principal del Centro, que acoge el jardín de infancia (para menores de 7 años) y el COAM (en el que las estancias no pueden superar de 1 a 2 meses, con independencia de la edad del menor).
- La parte de Residencia Juvenil, para menores de 7 a 18 años.

En el momento de la visita no había menores de 6 años en el Centro.

En la Residencia Juvenil, en el momento de la visita, hay 1 chico, de 17 años, en guarda y con el que se desarrolla un programa de ruptura, y 1 chica, residente habitual de este Centro, de 17 años (hará los 18 años el próximo 10-12-2000), que está embarazada, y bajo tutela hasta que cumpla la mayoría de edad, aunque según se nos informó estaba interesada en recibir una preparación específica para hacer frente a su nueva situación de maternidad.

Los dos jóvenes marroquíes que estuvieron en la Residencia el pasado año 1999, abandonaron la misma a primeros del año 2000 (el 26 de enero), al comprobarse que eran mayores de edad.

Y el joven al que se hacía referencia en anterior Informe, de 1999, pasó a acogimiento no preadoptivo, en fecha 4-1-2000.

A lo largo del año 2000, hasta la fecha de la visita, se contabilizaban, un movimiento de entradas y salidas de 9 jóvenes.

A nivel de personal, aparte de la Dirección del Centro, en el momento de la visita, la plantilla era de 7 educadores y 4 puericultoras.

Desde 1-9-2000 se cuenta con Vigilante Jurado por las noches (de una empresa privada).

Dada la escasa ocupación del Centro, y el cese de la presencia de la congregación religiosa, para una gestión más económica del mismo, se está concentrando la actividad en una de las alas del mismo.

## 4. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA.

### 4.1. DATOS SOBRE MEDIDAS DE REFORMA EJECUTADAS POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.

I. MEDIDAS DE REFORMA EJECUTADAS POR LOS SERVICIOS DE REFORMA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.	
1. Huesca	
Menores .....	23
Total medidas .....	25

— Libertad vigilada . . . . .	17
— Servicios en beneficio de la comunidad . . . . .	7
— Internamiento Centro de educación terapéutico . . . . .	4
— Internamiento Centro de protección . . . . .	1
— Internamiento régimen cerrado . . . . .	-
— Reparaciones. . . . .	16
2. Teruel	
Menores . . . . .	32
Total medidas . . . . .	32
— Libertad vigilada . . . . .	4
— Servicios en beneficio de la comunidad . . . . .	16
— Internamiento Centro de educación terapéutico . . . . .	-
— Internamiento Centro de protección.. . . . .	-
— Internamiento régimen semiabierto.. . . . .	-
— Internamiento régimen cerrado . . . . .	12
3. Zaragoza	
Menores . . . . .	347
Total medidas . . . . .	432
— Libertad vigilada . . . . .	238
— Servicios en beneficio de la comunidad . . . . .	83
— Internamiento Centro de educación terapéutico . . . . .	-
— Internamiento Centro de protección.. . . . .	6
— Internamiento régimen cerrado . . . . .	68
— Internamiento en régimen semiabierto . . . . .	16
— Reparaciones.. . . . .	11
— Tratamiento ambulatorio.. . . . .	16
4. Traslados de menores a otras Comunidades Autónomas para el cumplimiento de medidas. . . . .	0
Total menores Aragón . . . . .	402
Total medidas . . . . .	489

Siguiendo la tendencia de años anteriores, el número de menores a los que se les ha impuesto una medida educativa de reforma se ha incrementado en el año 2000, especialmente en la provincia de Zaragoza, donde la libertad vigilada y los servicios en beneficio de la comunidad son las medidas más aplicadas. Esta última ha sido también aplicada en la mayoría de los casos registrados en la provincia de Teruel, donde sin embargo se ha incrementado ostensiblemente el número de internamientos en régimen cerrado.

En la provincia de Huesca, la posibilidad de aplicar a los menores que delinquen medidas alternativas al internamiento es cada vez más valorada por los responsables de su imposición y aplicación. Tanto el Juzgado de Menores como la Fiscalía consideran que los internamientos en centros de reforma de jóvenes especialmente conflictivos y que traen por causa la comisión de delitos graves (agresiones, robos con violencia...) no favorecen la rehabilitación e integración del menor en la sociedad de la misma forma que otras medidas.

Así, la Fiscalía de Menores y los profesionales del Servicio de Menores de la D.G.A. han potenciado durante los últimos años los trabajos en beneficios de la comunidad y continúa en progresivo aumento el cumplimiento de programas de libertad vigilada en el entorno del joven delincuente como alternativa al internamiento. En 16 casos se ha acudido a la reparación como medio de solución del conflicto.

En este sentido, las instancias judiciales son proclives a la imposición de trabajos en beneficio de la comunidad por los beneficios sociales que conllevan, a pesar del riesgo que

supone, en determinados casos, mantener al menor en su entorno social marginal que puede conllevar una reincidencia en la conducta delictiva. Asimismo, la Fiscalía de Huesca se muestra favorable a la introducción de medidas de acogimiento temporal retribuido de los menores relacionados con delitos graves.

Las causas condicionantes de la mayoría de las conductas delictivas de los menores se centran, principalmente, en la pertenencia a las capas sociales más desfavorecidas, la escasez de recursos, una deficiente formación y la despreocupación de las familias.

La nueva Ley reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores supone un importante avance en el tratamiento de las necesidades que demanda este colectivo, poniendo el énfasis en la respuesta educativa más adecuada.

La preocupación de esta Institución por la repercusión de la nueva legislación en nuestros menores ha supuesto un seguimiento de la elaboración de la norma. Así, en Informes anteriores hemos venido realizando estudios jurídicos sobre la proyectada normativa que entra en vigor en el mes de enero de 2001: en la Memoria correspondiente al año 1998 se efectuó un profundo análisis de la entonces futura regulación, con el estudio del Anteproyecto de la norma y el papel a desempeñar por las entidades públicas competentes en materia de menores (páginas 120 a 135 del Volumen *Informes y Estudios Especiales del Justicia de Aragón 1998*). Y la redacción de la Memoria del año 1999 coincidió con la aprobación de la nueva normativa, que fue publicada en el B.O.E. el 13 de enero de 2000, por lo que en ella se dio cuenta de dicha circunstancia y se procedió a elaborar un análisis estructural de la Ley (página 81 del Volumen *Informes Especiales del Justicia de Aragón 1999*).

Dado que la L.O. establecía un plazo de *vacatio legis* de un año, su entrada en vigor se ha producido en el momento de elaborar este Informe, por lo que, si bien a lo largo de 2000 hemos estado informados de las medidas que se estaban adoptando para el momento de su entrada en vigor, será en la Memoria del año próximo donde analizaremos la primera anualidad de aplicación de la normativa y efectuaremos la consiguiente valoración.

No obstante, señalar que la nueva legislación ha supuesto un aumento de la capacidad competencial de la Comunidad Autónoma que debería ir acompañado del consiguiente apoyo presupuestario.

Así, la L.O. prevé la aplicación de diversas medidas de reforma que precisarán la creación de las estructuras adecuadas a fin de evitar su desuso, con el consiguiente detrimento que ello conllevaría en la eficacia práctica de la norma. Asimismo, la elaboración de instrucciones y protocolo de actuaciones resulta indispensable para su correcta implementación.

#### 4.2. VISITA AL CENTRO DE INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL «SAN JORGE».

En fecha 27 de septiembre de 2000 se realizó por una asesora de la Institución visita a este centro, siendo atendidos por el Subdirector, cargo actualmente desempeñado por un educador de la Fundación DIAGRAMA, entidad que gestiona el centro desde el pasado 13 de abril al no haberse renovado

el convenio hasta entonces existente con la Asociación EDUCARE. La directora de la residencia se encontraba en situación de baja laboral por enfermedad.

La edificación ha experimentado durante esta anualidad algunas modificaciones estructurales y diversas mejoras en las instalaciones, motivadas en parte por la inminente entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Así, la zona destinada a una tercera sección a la que hacíamos referencia en el informe del pasado año ha sido remodelada y va a ser destinada al internamiento en régimen cerrado de los menores de 12 a 16 años, viniendo a sustituir en la práctica a la actual sección cerrada del centro. Dispone de dieciséis plazas, distribuidas en habitaciones que, al parecer, podrán ser dobles, estancia para el educador, dos baños comunes y dos salas de estar. En la planta baja se han instalado varias dependencias destinadas a talleres y escuela, un comedor, una sala de TV y aseos. Algunas de las estancias tienen salida directa a un patio exterior que podrá ser utilizado por los menores. Ello obedece a la necesidad, señalada en años anteriores, de que los menores internados en régimen cerrado, tengan la posibilidad de disfrutar de un mayor espacio exterior donde realizar actividades educativas y de esparcimiento (jardinería, huerta, animales de granja...).

En el momento de la visita, la obra en sí se encontraba terminada si bien faltaba el mobiliario adecuado, estando previsto el traslado de los menores para el mes de noviembre. A partir de la entrada en vigor de la L.O. 5/2000, la edad mínima de internamiento de menores de edad se sitúa en los 14 años.

Las dependencias que integran la sección semiabierta del centro, aperturada en 1997, se han ampliado, habilitando varias estancias que se encontraban inutilizadas para crear dos aulas y dos salas de ocio. Se han pintado tanto las zonas comunes como las habitaciones de los menores y se han rehabilitado los baños femeninos que presentaban filtraciones. Los internados en esta sección tienen posibilidad de acceder a uno de los patios interiores del edificio. La piscina de que dispone esta zona no se encuentra todavía acondicionada.

En cuanto a la sección cerrada situada en la segunda planta del inmueble, la idea prevista, según nos comenta la subdirección, es la de establecer una Unidad de admisión y observación destinada exclusivamente a los menores que ingresan en el centro y necesitan un periodo de adaptación a los hábitos y funcionamiento del mismo hasta que pueden incorporarse al grupo, por lo que son adecuadas para este periodo las habitaciones individuales. Ello es una consecuencia de la planificación de las actuaciones con los menores en función de las llamadas «fases educativas». También se instalará en esta zona a los menores que presenten una puntual problemática o cuando su comportamiento lo haga aconsejable, siendo la regla general que los internados en régimen cerrado ocupen las nuevas dependencias a las que hemos hecho referencia. En algunas habitaciones se ha colocado una segunda cama que dispone de colchón de laminas y que se utilizan con preferencia a las de obra.

Por otra parte, se ha concluido la instalación en el edificio de un adecuado sistema de prevención y extinción de incendios, iniciada el año anterior. Debería preverse algún uso para la planta superior del inmueble, que continúa como trasero-almacén, precisando una profunda limpieza.

Con la construcción del nuevo centro de reforma, se deberá afrontar una reestructuración de la residencia «San Jorge», pues se trata de una edificación de grandes dimensiones que cuenta, además, con un amplio espacio exterior, lo que ha de tenerse en cuenta en el momento de determinar su destino final. En el momento de redactar estas líneas, la Diputación General de Aragón estaba desarrollando el proyecto del nuevo centro que, de cumplirse todos los plazos, estaría finalizado en el mes de abril de 2001. En él se contemplan los dos regímenes cerrado y semiabierto y la división por módulos de acuerdo, fundamentalmente, a la edad y evolución de los internos. En total, serían siete módulos de diez plazas cada uno. La estructura modular tiene las ventajas de permitir grupos reducidos, adecuar el nivel de funcionamiento a las necesidades del momento, crear sensación de pequeños espacios e intervenir de una manera más individual.

El personal educativo que atiende a los menores ha sido sustituido en su totalidad. Al no renovarse el convenio suscrito con la Asociación EDUCARE, en el mes de abril se procedió a firmar uno nuevo con la Fundación DIAGRAMA, entidad que desarrolla diversos programas destinados a la protección de niños, adolescentes y jóvenes (intervención psicosocial, inserción sociolaboral, adopción internacional...). La Fundación dispone de un centro propio de internamiento en la ciudad de Murcia, y en él han sido ingresados, en ocasiones, menores aragoneses, gestionando otras residencias situadas en diversos puntos del país. El número de educadores con que se cuenta es, en principio, de veintiséis, a los que hay que añadir los del turno nocturno. Con la apertura de la nueva sección se prevé aumentar el personal hasta treinta y uno. Existen tres coordinadores y tres personas en prácticas de coordinación. Hay un monitor para los talleres y otro en materia deportiva.

Junto a los educadores, se encuentra la directora, el psicólogo y el pedagogo, que constituyen el personal funcionario. Este último asiste al centro tres días a la semana en jornada completa. Se han ampliado de tres a cinco los profesores que atienden a los menores. La plantilla del personal de servicios no ha experimentado variaciones.

En cuanto a la atención psicológica, continúa limitada a la visita semanal del psicólogo, lo que se sigue considerando insuficiente dados la problemática de salud mental que presentan muchos de los internos. El nuevo equipo educativo consideraría oportuno la constitución de un equipo técnico, compuesto por un psicólogo, un pedagogo y un trabajador social, que estudiara cada caso y asesorara al equipo educativo, destacando las funciones del asistente social en cuanto al trabajo con las familias de los menores. Además, la posibilidad de disponer de un psicólogo en el momento en que se le precisara evitaría gran parte de los traslados policiales que se han de realizar y supondría un mejor aprovechamiento de los recursos internos.

Se han incrementado las medidas de seguridad de que dispone el centro, existiendo actualmente vigilancia privada las veinticuatro horas del día distribuyéndose en dos turnos: en el diurno, que abarca de las 10 a las 22 h., se encuentran en la residencia tres vigilantes y dos por la noche.

El nivel de ocupación de la residencia varía considerablemente a lo largo del año, si bien la media se sitúa en 21-22 menores, al límite de su capacidad. Normalmente existen más

ingresos en el régimen cerrado que en el semiabierto, en el que suele haber plazas disponibles. Así, en el momento de la visita se encontraban catorce menores en la sección cerrada y cinco en la semiabierta, todos varones salvo dos chicas.

En el periodo estival llegaron a estar internados en régimen cerrado dieciocho menores. Dado que la capacidad de esta sección es de doce plazas en habitaciones individuales, se optó por transformar las mismas en dobles, pues sus dimensiones admitían una segunda cama, considerando el equipo educativo que esta solución, además de duplicar la capacidad de la sección, es conveniente para los menores al fomentar la comunicación entre ellos y evitar el aislamiento.

Según nos comenta la subdirección de la residencia, desde que el nuevo equipo educativo se ha hecho cargo del centro no se ha registrado ningún episodio violento ni se han producido fugas, salvo las de dos menores internados en régimen cerrado que no retornaron de sus respectivos permisos.

La problemática del nivel de ocupación del centro y las edades de los internos dio origen, en el mes de marzo de 2000, a la incoación de un expediente de oficio en la Institución, pues las informaciones apuntaban a la sobreocupación del centro y a sus deficiencias estructurales para albergar a los jóvenes de 16 a 18 años que estaban siendo internados en él en virtud de procedimientos incoados en los Juzgados de Instrucción y por aplicación del artículo 65 del Código Penal de 1973, disposición vigente hasta que entrara en vigor la nueva legislación sobre la responsabilidad penal de los menores.

Por ello, se interesó la oportuna información del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social sobre la situación actual en que se encontraba el centro sobre la base de la problemática expuesta y las medidas previstas para solventarla.

El Consejero del Departamento, sin perjuicio de convocarnos a una reunión personal en la que se abordó la problemática, nos remitió el siguiente informe:

*«Durante el periodo comprendido entre los días 9 al 25 de marzo, la ocupación del centro supera las 12 plazas de la sección cerrada, llegando a 16 el número de menores internados en la misma.*

*Este hecho se produce porque los Juzgados de Instrucción y Penales ordenan el internamiento en la Residencia "San Jorge" de jóvenes de 16 y 17 años, en aplicación del artículo 65 del Código Penal de 1973, no estando el centro preparado para asumir esta nueva tarea; solamente había acogido jóvenes de más de 16 años en los casos en que era una prolongación de la medida ordenada por los Jueces de Menores, pero no de forma generalizada como actualmente.*

*Durante los días en que hubo más menores que habitaciones, compartieron habitación dos hermanos y otros cuatro menores que se agruparon teniendo en cuenta las relaciones personales. En un primer momento, los tres menores que compartieron habitación durmieron, con la cama hecha, sobre un colchón puesto directamente sobre el suelo. En cuanto la Dirección del centro tuvo conocimiento de este hecho ordenó que se utilizasen sofás cama.*

*El exceso de ocupación produjo un aumento de situaciones de violencia entre los menores y hacia los educadores, pero se atajó de forma inminente doblando el personal de seguridad.*

*El día 29 de marzo no se renovó el convenio con la Asociación Educare, gestionándose el centro desde esa fecha hasta el día 14 de abril por personal de la Diputación General de Aragón. Desde el 14 de abril gestiona el centro la Fundación Diagrama, con la que se ha firmado convenio para lo que queda del presente ejercicio presupuestario.*

*A principios de abril se iniciaron obras en la zona sur del centro para constituir una sección de 16 plazas que acogerá a los menores entre 12 y 16 años con medida de internamiento en régimen cerrado; el plazo de ejecución de estas obras es de tres meses.*

*Una vez entre en funcionamiento la citada sección, el actual edificio de seguridad albergará solamente a los jóvenes de 16 a 18 años que sean internados por los juzgados de primera instancia o de lo penal.*

*De esta forma, el Centro quedará constituido por tres secciones completamente separadas entre sí, para todas las actividades cotidianas. Una sección de semiabierto con capacidad para 12 menores, una sección cerrada con 16 plazas para menores de 12 a 16 años y otra sección cerrada con 13 plazas para jóvenes de 16 a 18 años.*

*En la nueva sección cerrada para menores de 12 a 16 años se habilitan también locales para talleres y escuela, con lo que las instalaciones tendrán capacidad para atender adecuadamente la formación de todos los internos.*

*Se ha negociado con los responsables del Departamento de Educación y Ciencia la ampliación del número de profesores destinados a la Residencia "San Jorge" en el próximo curso 2000-01, pasando de tres a cinco profesores.*

*Con estas infraestructuras podremos ejecutar las órdenes de internamiento contempladas en las resoluciones judiciales hasta que se construya el nuevo centro.»*

Y en cuanto a la problemática surgida con el personal educativo que atendía a los menores internados, la información facilitada nos indicó lo siguiente:

*«... Las circunstancias que motivaron la denuncia del Convenio son las siguientes:*

*La Asociación Educare se queja del incremento del número de menores que ellos interpretan superaba al señalado en el Convenio (el convenio indicaba que se atendería a 24 menores, 12 en la Sección Cerrada y 12 en la Sección Semiabierta). En ningún momento se ha llegado al límite de 24 en el conjunto de las 2 secciones; pero sí es cierto que, como se le indicó en el escrito anterior, se llegó a 16 menores en la Sección Cerrada.*

*A fin de que se disminuya el número de internamientos en la Residencia San Jorge, la Asociación pide al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que convenza a los Jueces de que no internen a tantos menores, sobre todo a los mayores de 16 años, en aplicación del artículo 65 del Código Penal de 1973, vigente por la Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre. Asimismo se solicita que se deriven los menores a Centros de otras Comunidades y que se incremente el personal de seguridad por las especialidades características y número de los menores internados.*

*Tal como se le comunicó en el anterior escrito, de forma inmediata se procedió a incrementar el personal de seguridad. Asimismo se procedió a iniciar las obras para la ampliación del Centro, habilitando una nueva Sección Cerrada que permitiera atender de forma diferenciada a los menores de 12 a 16 y a los de 16 años en adelante.*

No se admitieron las otras peticiones por considerar que era contrario a la normativa vigente y al interés de los menores el internamiento de los mismos lejos del lugar de residencia familiar; así como que era en interés de los menores el internamiento en Centros específicos de menores que en las cárceles de adultos.

El Convenio de Colaboración existente entre esa Asociación y la Diputación General de Aragón para el año 1999, respondía a unas circunstancias que se habían visto modificadas sustancialmente al estimar los Jueces de Instrucción de esta Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Código Penal de 1973, declarado vigente por la Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre, que debe ser aplicada y puesta en práctica "la medida de internamiento en institución especial de reforma por tiempo indefinido en aquellos menores de edad, comprendidos entre 16 y 18 años, que hubiesen delinquirido y a los que los Jueces estimen oportuna la aplicación de esta medida en lugar de la reclusión en Centro penitenciario".

El mencionado Convenio de 1999 tenía como finalidad la realización de programas educativos que tuvieran como únicos destinatarios a los menores sometidos a un expediente judicial de reforma, de acuerdo a lo establecido en el art. 2.º de la Ley Orgánica 4/1992, obviando la posible atención a los menores con medida de reforma impuesta por los Juzgados de Instrucción (art. 65 del Código Penal de 1973). Los programas educativos, en consecuencia, se dirigían exclusivamente al colectivo de menores de hasta 16 años, sin que se contemplaran actuaciones referidas a los menores de entre 16 y 18 años, en los que las posibles medidas de reforma son aplicadas por los Jueces de Instrucción, en lugar de por el Juez de Menores.

Las circunstancias descritas afectan no sólo al tipo de usuarios o residentes del Centro, sino también al número potencial de los mismos. Todos los menores que son internados por orden judicial tienen derecho a estar en el Centro de Reforma más cercano a su domicilio familiar y a no ser trasladados fuera de su Comunidad Autónoma. Este derecho del menor, unido a la decisión judicial de aplicación de medidas de reforma en virtud de lo previsto en el artículo 65 del Código Penal de 1973, obliga a adaptar el Centro y su gestión indirecta de servicios a la especificidad y mayor número de los usuarios.

Con fecha 21 de marzo de 2000, en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, se celebró una reunión con la Asociación «Educare», en la que se puso de manifiesto la necesidad de renovar el Convenio existente con la incorporación de algunas modificaciones en su articulado que respondieran a las obligaciones que las actuales resoluciones judiciales imponen a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las principales modificaciones que la Diputación General introducía en su propuesta de convenio y que no fueron aceptadas por la Asociación Educare obedecían al funcionamiento del I.A.S.S., Organismo del que pasó a depender el Servicio de Menores con fecha 1 de enero de 2000.

Las modificaciones eran las siguientes:

— Se modificó la terminología usada en el preámbulo, adaptándola a la utilizada por la legislación en vigor. Se ha introducido la referencia al Instituto Aragonés de Servicios

Sociales en lugar de a la Dirección General de Bienestar Social.

— Se eliminó la referencia pormenorizada respecto de las funciones que corresponden al Director del Centro, por ser éste personal al servicio de la Diputación General de Aragón y venir sus funciones determinadas en el Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, que regula los Centros de Educación e Internamiento por medida judicial en el caso de Educare.

— Se incluyó una cláusula en la que se establece que si se considera oportuna la puesta en funcionamiento de nuevos servicios, se negociará por las partes convenientes la participación de la Asociación en los mismos.

— Se determinó que la Asociación deberá aportar mensualmente los documentos de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito al Centro.

— Se estableció que la justificación del Convenio deberá presentarse en la Sección de Administración de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

— Se estableció que a la documentación deberá acompañarse informe de la Dirección del Centro, determinando la conformidad de los servicios que se facturan.

— Se determinó que los destinatarios del Centro podrán ser también los menores objeto de medida penal, de acuerdo con el artículo 65 del Código Penal.

— Se estableció que la representación del I.A.S.S. en el Centro corresponderá al Director o persona en quien delegue, sustituyendo esta expresión por la del Subdirector que, según el Convenio, podría ser personal de la Asociación.

— Se estableció la capacidad del Centro en 24 plazas según la ocupación media anual, en lugar de la referencia a 12 plazas en cerrado y otras 12 en semiabierto.

— Igualmente se estableció un número total de educadores y vigilantes, sin hacer distinciones entre ambas secciones.

— En la Comisión de seguimiento del Convenio de Educare se añadió una nueva función que consiste en la valoración de la calidad en la prestación del servicio.

Como respuesta a esta reunión, los trabajadores que constituyen la Asociación Educare se dirigieron el día 23 de marzo a los medios de comunicación y respondieron, el día 24 de marzo, a la propuesta de Convenio trasladando lo acordado en Asamblea General de la Asociación en la que se decidió que únicamente se renovarían el Convenio en idénticos términos a los acordados para 1999.

Ante estos hechos, el Director Gerente resolvió declarar la rescisión del Convenio con la Asociación Educare con efectos del 28 de marzo de 2000.»

## 5. ATENCIÓN A MENORES DISCAPACITADOS.

El elevado interés que el Justicia detenta sobre los colectivos más débiles ha conllevado la tramitación de diversos expedientes que reflejamos en este Informe especial y en el anual sobre la materia, iniciados de oficio o a raíz de la presentación formal de una queja. Además, la necesidad de un especial acercamiento a los menores que padecen discapacidades se ha materializado, entre otras actuaciones, en continuas visitas a los centros y establecimientos donde residen, acuden a recibir educación y formación o simplemente a realizar actividades

de ocio y tiempo libre. Exponemos a continuación el resultado de estas visitas realizadas por asesores de la Institución, sin perjuicio de las llevadas a cabo personalmente por el Justicia y reflejadas en el apartado correspondiente del Informe Anual.

### 5.1. COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «RINCÓN DE GOYA».

La visita fue realizada en la mañana del día 19 de mayo de 2000, siendo atendidos por la Jefa de Estudios del centro.

El colegio se asienta en el zaragozano parque Primo de Rivera, rodeado de zonas verdes y en un entorno natural. Hasta el año 1995 se ubicó en el inmueble el antiguo Colegio «San Benito», pasando entonces a situarse en el mismo este colegio de educación especial, dependiente de la Diputación General de Aragón.

Las instalaciones comprenden una edificación de baja altura distribuida en diversas alas o pabellones, una cancha deportiva de recreo, un amplio patio de entrada y un huerto. En un terreno lateral al edificio se está construyendo una nueva zona para comedor de los alumnos. La zona destinada a despachos del personal es la única que comprende dos alturas.

En el pabellón de educación infantil, se encuentran cuatro aulas para estos niños, los baños adaptados a estas edades, las salas de logopedia para los niños y los alumnos de educación básica, una secretaría y la zona de lavandería y limpieza.

El pabellón de educación básica es similar en su estructura y configuración, disponiendo igualmente de cuatro aulas y de un baño especialmente adaptado con bañera-grúa. Aquí se ubica también un aula destinada a taller de jardinería.

En otra zona de la edificación se encuentra el gimnasio y un anexo donde se guarda el material deportivo, una sala multiusos, otra destinada a comedor mientras se realizan las obras de construcción del nuevo y el despacho de enfermería. También visitamos la zona de cocina y otro pequeño comedor anexo así como el pabellón de fisioterapia, con vestuarios y grúa.

La cancha deportiva exterior se utiliza para los horarios de recreo de los alumnos más mayores y el patio de entrada para los de educación infantil. En el huerto, situado en la zona trasera, realizan labores los alumnos del taller de jardinería, si bien este año sólo hay cuatro y todos se desplazan en silla de ruedas por lo que las actividades a realizar son limitadas.

El edificio está catalogado como monumento histórico. Por ello, resulta laborioso realizar cualquier reforma o mejora que pueda afectar a su estructura y no siempre se han autorizado. No obstante, existen en el centro espacios libres que podrían aprovecharse en beneficio de los alumnos, tanto los matriculados como los demandantes. A estos efectos, se comenta la extensa demanda de plazas que existe para este tipo de centros (en Zaragoza sólo existen dos de carácter público) y la consiguiente necesidad de apertura de un nuevo colegio de estas características.

El colegio se encuentra al límite de su ocupación, acudiendo durante este curso 58 alumnos, nueve más que el año anterior. En cada aula hay una media de seis menores, aunque ello depende en gran medida del tipo de deficiencia o problemática

que presenta, que es muy variada: algunos presentan graves deficiencias psicofísicas, otros son alumnos de integración, también acuden menores que, por diversas circunstancias, no se adaptan al sistema educativo ordinario. Dado que los alumnos más numerosos son los del primer grupo, la actividad educativa esencial del centro es la estimulación. Ninguno de los alumnos asistentes al centro este curso se encuentra tutelado por la Diputación General de Aragón, si bien se comenta el caso de una menor que presenta una problemática familiar concreta.

Desde la Asociación de Padres de Alumnos del centro se imparten charlas informativas sobre los procesos de incapacitación y tutela de los discapacitados. Si bien normalmente se aconseja a los padres la obtención de dicha declaración judicial en los casos en que proceda, no existe un seguimiento del centro sobre la materialización de las demandas.

Las edades de los alumnos se encuentran entre los tres y los diecinueve años, si bien se puede prorrogar la estancia hasta los veintiuno. No obstante, se otorga preferencia a los menores de dieciocho años. Existen tres etapas: la educación infantil, para alumnos de entre tres y seis-siete años, para los que existen cuatro aulas; la educación básica, que se imparte hasta los dieciséis años, disponiendo de cinco aulas; y un aula de transición a la vida adulta, que supone un taller de jardinería. Se destaca que, dadas las características del alumnado, el tránsito de una etapa a otra no es tan rígido en cuanto a la edad como en los centros normalizados y que cada curso se han de remodelar las etapas en función del tipo de alumno que va a asistir al centro. Así, en los terrenos donde se está construyendo el nuevo comedor se pretende ubicar una nueva aula de estimulación sensorial.

El personal docente del colegio se integra por diecisiete profesionales: doce profesores especializados en pedagogía terapéutica, dos logopedas, un profesor de educación física, otro de música y una orientadora titulada en pedagogía. En cuanto al personal laboral, el centro dispone de nueve cuidadores, dos fisioterapeutas, una enfermera y varios monitores que asisten en el comedor durante dos horas al día. Se comenta la necesidad de contar con una persona en funciones de educador, que funcionara como un enlace entre el personal laboral y el equipo de pedagogía terapéutica. Estas funciones las asume en la actualidad la orientadora pero se indica que, dada la tipología del centro, existen muchos aspectos de su funcionamiento específicos y que la orientadora debe conocer (sanitarios, alimentación, higiene...), destacando que su función en el centro excede de la desarrollada normalmente en un colegio o instituto de otras características. También sería conveniente disponer de los servicios de un trabajador social.

La asistencia médica y sanitaria se encomienda a la enfermera o ATS del centro, siendo constantes los contactos con los profesionales médicos que atienden normalmente a los menores (neurólogos, psiquiatras...). En caso de urgencia, se avisa al servicio de UVI móvil y se procede al traslado del niño al centro sanitario oportuno. Se comenta que, dados los habituales y complicados problemas físicos que presentan los alumnos y la falta de una persona que sustituya a la enfermera en los casos que procedan, los días en que ésta no se va a encontrar en el centro se avisa a los padres de esta eventualidad, a los efectos de que decidan sobre la asistencia del menor al mismo.

El horario del centro se extiende de 9 a 16 horas, y las enseñanzas son totalmente gratuitas, así como el transporte y el comedor, al que asisten todos los alumnos. Se dispone de una cocinera y una ayudante de cocina. Ahora se están construyendo unas nuevas instalaciones de comedor pues los espacios destinados a ello no son lo suficientemente amplios y debían repartirse en dos estancias, con el consiguiente traslado de comidas y demás inconvenientes. Las inspecciones sanitarias son frecuentes.

En cuanto a las actividades que programa el colegio, aparte de las habituales educativas, se pueden distinguir dos tipos: complementarias y extraescolares. Las primeras se realizan en horario lectivo y son atendidas por el personal del centro. Se integran por visitas culturales, excursiones al parque o alguna localidad cercana, actividades compartidas con otros colegios y son muy frecuentes. Las segundas se realizan al mediodía, en horario de 12 a 14 horas y para ellas se contrata a monitores externos.

Se detecta el problema que supone para los alumnos y sus familias la falta de centros o establecimientos en que los jóvenes, llegada la edad límite de permanencia en el colegio, puedan continuar su educación, terapia o realizar tareas ocupacionales. Se comenta que el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P.) es el único centro público existente y se encuentra desbordado, encontrándose únicamente talleres ocupacionales en centros privados. Además, los alumnos muy afectados o con diversos trastornos no se adaptan a estos recursos. Por otra parte, se comenta también la conveniencia de poder contar con una residencia donde pernoctaran durante la semana los alumnos del colegio cuyo domicilio familiar no se encuentra en Zaragoza, siendo que actualmente sólo se dispone de este servicio en los centros de Teruel y Monzón.

Las especiales características de los alumnos del centro y la aparición en nuestra sociedad de nuevas tecnologías ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar las mismas al proceso educativo de estos niños y adolescentes. Así, es fundamental para poder trabajar de una forma individual con cada alumno, teniendo en cuenta que su problemática también es particular, la posibilidad de disponer, entre otras ayudas técnicas, de equipos informáticos con programas específicos y de comunicadores así como del mobiliario adaptado a sus necesidades. Algunas de las aulas del colegio visitado disponen de un único ordenador para todos los integrantes del grupo, otras no tienen ninguno. Y es que tanto las ayudas técnicas indicadas como el mobiliario preciso resultan de un elevado coste económico que, en ocasiones, no puede asumirse por los organismos públicos. Pero tampoco hay que olvidar la especial forma de trabajo que se desarrolla en este tipo de centros y lo necesario que resulta un adecuado apoyo material y técnico si se quiere ofrecer a los menores un progresivo nivel de enseñanza que les permita desarrollar al máximo sus capacidades.

Por otra parte, también se comenta durante la visita la conveniencia de simplificar el procedimiento de adquisición de material para el centro, teniendo igualmente en cuenta las especiales características de estos colegios, considerando que podría estudiarse la posibilidad de agilizar el mismo mediante la contratación directa por parte del centro del servicio o material preciso, sin perjuicio del sometimiento al control y

supervisión que se tuviera por conveniente. Ello supondría, frente al procedimiento general que exige la oferta pública y licitación, una clara reducción de costes así como la agilización de la operación y la evitación de otros inconvenientes que suelen aparecer derivados, por ejemplo, de la no adecuación del material enviado a la demanda realizada.

Por último, se resalta durante la visita la posición y labor que desarrolla en el colegio el personal de carácter laboral que, según se indica, realiza una labor educativa importante además de la directa de atención al alumnado en todas las facetas que lo precisan (alimentación, higiene, sanidad...), siendo que ello no se les reconoce ni económica ni profesionalmente, sin que exista, por otra parte, ninguna regulación específica sobre su actividad y participación en este tipo de centros. Esta problemática está latente en la actualidad y se comenta durante la visita la posibilidad de adoptar alguna medida en aras a lograr una normalización de la situación que podría pasar por la reclasificación de este tipo de trabajadores o la exigencia de otra titulación para desarrollar sus funciones.

## 5.2. CENTRO «EL PILAR» DE ESPLÚS (HUESCA).

Este establecimiento fue visitado el día 10 de mayo de 2000, siendo atendidos por su directora, el presidente de la Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos (A.S.P.A.M.I.S.) que lo gestiona y dos socios de la misma.

ASPAMIS, entidad sin fin lucrativo constituida en el año 1977, de ámbito interprovincial e inscrita en el Registro de Centros de la Diputación General de Aragón con el número 751 (anterior n.º 59), se hizo cargo del Centro en el año 1979, merced a una cesión del inmueble denominado *El Pilar* por la comunidad de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.

Desde entonces se destinó su apertura como tal, el centro se destinó a la atención residencial de personas afectadas por deficiencias psíquicas en grado severo. Se encuentra ubicado en una zona rural, en el municipio oscense de Esplús, accediéndose a él a través de un pedregoso camino de varios kilómetros de trazado.

Las instalaciones se ubican en una amplia edificación de dos plantas, con un patio interior que era el antiguo claustro de la Orden religiosa cedente del inmueble, abarcando unos 2.500 m<sup>2</sup> de superficie. En el exterior de la edificación, se dispone de una piscina con césped, de una zona ajardinada y de una superficie abierta que abarca 5.000 m<sup>2</sup>. El inmueble cuenta con varias salidas al exterior y no se encuentra vallado, no habiéndose producido ningún incidente con los usuarios en este sentido. Todo el conjunto goza de gran iluminación natural y amplitud de espacios.

En la planta baja se encuentra el recibidor, en el que se encuentra colocada una maqueta de todas las instalaciones, el despacho de la dirección y una sala multiusos (capilla, reuniones, TV...). A través de una de las alas, accedemos a diversas dependencias configuradas como salas para los usuarios, algunas con baño propio, una sala de juegos con acceso directo al exterior, el taller de cocina, la peluquería, un almacén, la lavandería, los vestuarios del personal, la sala de fisioterapia, el comedor y una sala para el personal así como el despacho médico. Se dispone de varios baños perfectamente equipados

y adaptados. En una de las estancias se encuentra una barra de bar que se utiliza en periodos estivales como zona abierta con la piscina. En esta planta también se encuentran el comedor de los residentes y la cocina con despensa.

En la planta superior, a la que se puede acceder por una escalera o en ascensor, se ubican las habitaciones de los usuarios en un total de 54, individuales y dobles, aunque dado el número de residentes las dobles son de uso individual. Las estancias son amplias y luminosas, disponiendo de cama, mesilla, armario y algunas de lavabo. También en esta planta hay numerosos baños de amplias dimensiones que disponen de bañeras alzadas. Se dispone asimismo de una sala de estar donde se encuentran los usuarios que precisan de sillas de ruedas o que están encamados. En esta planta se encuentra además el ropero-costurero, un cuarto para las celadoras y una sala de enfermería.

Se observa un excelente grado de limpieza en todas las dependencias y un perfecto estado de habitabilidad. Se dispone de calefacción central, barandillas de apoyo y sistema de prevención y extinción de incendios adecuado a la normativa.

El personal de que dispone el centro se integra por veintiocho cuidadores y catorce personas de servicios varios, además del director, psicólogo, psiquiatra, fisioterapeuta, médico y ATS. Los servicios de administración y asistencia social se realizan por integrantes de ASPAMIS. Todos los trabajadores están contratados con carácter fijo, desempeñando sus labores en el centro con carácter estable desde hace muchos años. Algunos llevan allí desde que se abrió hace veinte años. Para los periodos vacacionales que normalmente abarcan dos meses al año, se contratan con carácter eventual a quince trabajadores más.

La asistencia médica y sanitaria de los residentes se atiende por el médico y ATS contratados, que acude a diario al centro, atendándose también en la práctica la mayoría de las urgencias. También visita la residencia diariamente el psicólogo, acudiendo el psiquiatra dos veces por semana. Todos estos profesionales están a disposición del centro y asisten al mismo siempre que se les necesita.

En el despacho médico situado en la planta baja se encuentran los expedientes de todos los usuarios, constando su historial clínico y la medicación prescrita. Allí se ubica también el oportuno botiquín debidamente equipado y las bandejas, perfectamente identificadas, donde semanalmente se coloca la medicación, disponiendo cada residente de dos juegos. En la pared se encuentra situado un cuadro de control del peso, la tensión, la glucemia, la dieta y la analítica de los residentes, realizándose ésta última cada ocho o nueve meses como máximo.

La alimentación de los usuarios se elabora en el propio centro, siendo revisados los menús por el médico y ATS. Existen varias dietas acomodadas a las necesidades de los residentes. En el momento de la visita, se estaba sirviendo la comida consistente en verdura triturada y pescado. Muchos de los usuarios parecen alegrarse con nuestra visita y nos saludan, algunos con timidez y otros de forma más efusiva. El comedor es luminoso y amplio, situándose los comensales en mesas de tres o cuatro cubiertos.

El centro tiene capacidad para 78-100 usuarios, residiendo en el momento de la visita un total de cincuenta y seis: diecinueve aragoneses (dos de Zaragoza, tres de Teruel y

catorce de Huesca), treinta y seis catalanes y un valenciano. Todos son mayores de edad, oscilando las edades entre los 18 y los 74 años, situándose la media en los 37-40 años. No reside en el centro ningún menor, pues la Asociación los deriva al Centro «Ginesta» de Torrefarrera (Lérida) por estar más adaptado a las necesidades de niños y adolescentes.

El procedimiento de ingreso se formaliza a través de la Asociación, que es gestionada por los padres de los discapacitados formando la Junta Rectora. El coste privado de una plaza asciende a 8.300 ptas./día, no existiendo ningún usuario que haya ingresado en el centro con este carácter. Todas las plazas cubiertas hasta ahora son de carácter concertado.

Los medios de financiación de que se dispone provienen de las subvenciones del Gobierno catalán para los internos de dicha autonomía, las de la Diputación Provincial de Huesca y las aportaciones de las familias. En principio, éstas entregaban íntegra la pensión del discapacitado, si bien en la actualidad la cuantía de la aportación se integra por el 75% de los ingresos totales de que dispone. Según el presupuesto de la entidad, el coste por interno y día es el siguiente:

— Con 56 plazas ocupadas: 8.660 ptas.

— Con 75 plazas ocupadas: 7.619 ptas.

Según nos indican los responsables del centro, en un principio la Diputación General de Aragón cubría escasamente un 10% del coste de las plazas de los usuarios aragoneses, lo que ha venido provocando el déficit que presenta el centro. A partir del año 1997, se han firmado con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales convenios de colaboración para el mantenimiento del centro que han supuesto una aportación económica de la D.G.A. de unos siete millones de pesetas anuales. Para la presente anualidad, el concierto de plazas asistenciales firmado abarca a los diecinueve aragoneses residentes, con una aportación máxima por plaza de 6.439 ptas.

El ingreso en el centro no se formaliza a través de un contrato asistencial, a semejanza del que se firma en los otros establecimientos de la Asociación, dado que la D.G.A. no exige esta formalidad. Existe, no obstante, un Reglamento de régimen interior.

Se dispone de licencia de apertura. Las inspecciones sanitarias son constantes, con una frecuencia media de uno o dos meses. No así las del Servicio de Inspección de centros que no han visitado el establecimiento desde hace mucho tiempo, remitiéndoles los representantes de la residencia toda la documentación pertinente.

Una vez que se ha producido el internamiento, normalmente los residentes permanecen en el centro toda su vida, salvo algunos casos excepcionales en que se ha procedido al traslado del usuario a otro centro. La disminución que padecen los residentes es profunda, no pudiendo realizar actividades ocupacionales. No obstante, el centro dispone de un programa de actividades, personal para cada usuario y diario en general. Se realizan algunas salidas exteriores con los residentes más capacitados, siendo estos por lo general los de edades comprendidas entre los 25 y los 35 años. Así, tres o cuatro veces al año se visitan diversas localidades (Zaragoza, Lérida...), o se realizan excursiones a la playa o a la montaña.

Lógicamente, ningún usuario puede salir del centro sólo, siendo bastante frecuentes las visitas de familiares, aunque también hay casos de residentes que no reciben ninguna.

Algunos de los residentes se encuentran incapacitados judicialmente y tienen designado un tutor que vela por sus intereses. Los usuarios aragoneses que tienen padres si están declarados incapaces, existiendo tres o cuatro que están pendientes de ello. La Asociación suele promover el procedimiento, comentando la posibilidad de contactar con la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huesca a efectos de que el Fiscal presente las oportunas demandas, especialmente en los casos de usuarios que carecen de familiares directos. El internamiento de los residentes no está autorizado judicialmente, tal como dispone el artículo 211 del Código Civil, del que se informa a los responsables del centro a efectos de la conveniencia de solicitar su concesión.

El mantenimiento y financiación de este centro fue objeto de un expediente de queja tramitado del que damos cuenta en el apartado correspondiente de este Informe especial. El Justicia formuló una Sugerencia que fue aceptada por la Administración.

### 5.3. COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «PAIDÓS».

La visita a este centro se realizó en la mañana del día 24 de mayo de 2000, siendo atendida la misma por su Directora.

Se trata de un centro de educación especial de carácter privado concertado, que lleva en funcionamiento como tal dieciséis años. Con anterioridad, se ubicaba en sus dependencias una guardería pero, ante el aumento del número de menores que venían presentando diversas problemáticas, se reorientó hacia este tipo de recurso, habiéndose ampliado sus instalaciones progresivamente.

Actualmente, el colegio se asienta en cuatro chalets de planta única, situados dos en la calle López de Luna n.º 44 y los otros dos a escasa distancia en la calle Duquesa Villahermosa 79-81 de Zaragoza. En este último inmueble se ubica el aula de educación infantil y otra dependencia preparada para tal fin con puerta y ventana independiente, así como el salón-comedor y el baño, todo adaptado a las necesidades de los menores. El otro chalet se destina a los alumnos de educación primaria, que cuentan con dos aulas y una más para el aprendizaje de tareas. Los dos chalets tienen un patio común, separado por una valla con puerta, utilizado como zona de esparcimiento.

Los dos chalets de la calle López de Luna constituyen una unidad, integrándose por tres aulas, otra de psicomotricidad, la cocina, el comedor, empleado también como sala multiusos, dos baños y el despacho de dirección. Se cuenta con un espacioso patio de entrada destinado a zona de recreo al aire libre.

El nivel de ocupación del centro es elevado, acudiendo al mismo durante el presente curso escolar cincuenta alumnos. Para esta anualidad, el colegio dispone de un aula de educación infantil, cinco aulas de educación primaria y una para el aprendizaje de tareas. El número de alumnos que se asigna a cada aula varía en función de las características de los mismos, si bien se respetan lógicamente las directrices de la D.G.A. (entre seis y ocho alumnos por aula para deficiencias psíquicas, de tres a cinco para problemas de autismo, de doce a dieciséis en las aulas de aprendizaje de tareas...).

Tratándose de un centro concertado, la Administración se encarga de costear al profesorado y subvenciona parcialmente los servicios de comedor y transporte del alumnado a través

de becas, de diferente cuantía según las condiciones que concurren en cada caso. Estas ayudas son percibidas directamente por los padres o tutores del alumno, no por el centro, por lo que se podría plantear algún problema en el caso de que algún beneficiario no destinara el importe recibido a satisfacer los gastos para los que se concedió. Por lo demás, y salvo algunos alumnos que tienen su domicilio muy cerca del colegio, la mayoría hacen uso de estos servicios.

El horario lectivo es, en principio, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Además, el colegio ofrece, con carácter voluntario y de 12 a 13 h., una hora complementaria en la que se trabajan, principalmente, los hábitos del alumno en las tareas diarias de la vida, cuestión no baladí dadas las diversas deficiencias que suelen padecer y que hacen del aprendizaje de cualquier tarea cotidiana un gran logro. Esta hora complementaria no está cubierta por el concierto con la Administración, por lo que debe ser abonada por la familia del alumno. No obstante, el colegio suele asumir su coste si las posibilidades de la familia no se lo permiten.

Las edades de admisión de los alumnos en el colegio están establecidas de tres a dieciséis años. A partir de esa edad y hasta los veinte años (prorrogables excepcionalmente hasta los veintiuno), los jóvenes pueden asistir al aula de aprendizaje de tareas, que este año está destinada a actividades culinarias. A partir del próximo curso, se transforma en la llamada «transición a la vida adulta» que supondrá la elaboración de un programa individual para cada alumno a partir del curso 2001-2002, sobre la base de la programación general que disponga la Administración.

El centro cuenta con personal especializado y suficiente. Al frente de cada aula se encuentra un profesor en pedagogía terapéutica y además se dispone de logopeda, psicólogo, pedagogo y fisioterapeuta. Para la atención directa de los alumnos (comidas, higiene...) se cuenta con cinco cuidadoras que son auxiliares para niños con problemas psíquicos. Además, acuden con frecuencia al centro alumnos en prácticas de la escuela de Magisterio. El profesorado tiene una gran experiencia en estas labores, llevando la mayoría en el centro desde sus inicios.

La asistencia médica en el colegio se presta por la fisioterapeuta que es doctora y homeópata. El seguimiento personal de cada alumno se realiza por sus propios profesionales, existiendo continuo contacto entre ellos y el médico del centro en cuanto a la prescripción de la medicación y a la observación de cualquier aspecto del menor que pudiera ser facultativamente relevante. En el centro se dispone de un botiquín con el equipamiento básico, pues cada alumno trae la medicación que se le ha de administrar y ésta se guarda en un armario al efecto o en un frigorífico si se requiere. Las dosis prescritas se apuntan en el frasco y en un panel situado en el comedor, pues lo normal es que deban administrarse a la hora de comer.

Para la elaboración de las comidas se tiene contratada a una empresa especializada. En este sentido, son frecuentes las inspecciones sanitarias de los servicios competentes de la D.G.A. que, periódicamente, suelen recoger muestras de los alimentos para analizarlos, sin que hasta la fecha haya surgido problema alguno.

También visitan el centro con periodicidad anual los servicios de inspección de centros, sin que haya que destacar ninguna incidencia digna de mención.

En cuanto a la forma de ingreso en el colegio, los alumnos pueden ser derivados por varias vías: en ocasiones, su problemática se detecta tempranamente en la guardería y se requiere a los Equipos de atención temprana que realizan una valoración y determinan la conveniencia, en su caso, de que el niño asista a un colegio de educación especial. En otros casos, la problemática se detecta a edades más avanzadas, al observar la inadaptación del menor al sistema educativo general. Los padres suelen visitar el colegio y se realiza una preinscripción, cursándose la correspondiente solicitud a la Administración que es la que tiene que adoptar la decisión de ingreso.

El centro tiene programadas, a lo largo del curso, una serie de actividades de ocio, deporte y cultura. Así, se realizan entrenamientos y competiciones deportivas con otros colegios, celebrándose siempre a fin de curso una fiesta; también están previstas clases de natación semanales y trimestralmente se realizan visitas de tipo cultural (teatro...).

Existe continuo contacto con los trabajadores sociales que se ocupan de las problemáticas de algunos de los alumnos y que realizan el seguimiento de sus casos. Uno de los menores se encuentra tutelado por la D.G.A. El absentismo es prácticamente nulo.

En el momento de la visita, los niños se encuentran en el comedor, algunos chicos están durmiendo ya la siesta y los más mayores se encuentran en el patio del chalet ensayando la fiesta de fin de curso, tras lo cual pasarán al comedor. Los alumnos presentan muy diversas problemáticas y tienen diversos grados de autonomía.

Dada la gran demanda existente, especialmente para la etapa infantil, los responsables del centro adecuaron una parte de uno de los chalets para ubicar una segunda aula de educación infantil. No obstante, y a pesar de los informes favorables de los técnicos así como de la Inspección educativa, la Administración no les ha otorgado el concierto de esta aula por falta de recursos económicos en el Departamento, según consta en el B.O.A. de 24 de abril de 2000.

#### 5.4. CENTRO OCUPACIONAL «VÉRTICE».

La visita a este centro, ubicado en el Camino de la Fuente de la Junquera n.º 81 de Zaragoza, fue realizada el día 1 de junio de 2000, siendo atendidos por la directora del mismo.

La creación del mismo tiene su origen en el año 1974, cuando se crea la Asociación «Binet», formada por un grupo de padres cuyos hijos presentaban una serie de discapacidades psíquicas ligeras. La preocupación por estos niños llevó a la constitución de un centro de desarrollo infantil, que inició su andadura atendiendo a doce alumnos. Posteriormente, se recibió una subvención del Ministerio de Educación y a partir del año 1986 se firman sucesivos conciertos. El colegio se va ampliando, llegando a contar con cuarenta aulas y disponiendo de cinco unidades concertadas.

Con el paso de tiempo, la demanda escolar se reduce y se presenta la necesidad de continuar la atención de los iniciales alumnos y de otros jóvenes que, una vez concluida la etapa escolar, dejaban de recibir formación y de realizar ocupación alguna ante la práctica inexistencia o insuficiencia de un recurso que les prestara atención específica, debiendo en muchos

casos permanecer en su domicilio familiar sin desarrollar sus potenciales capacidades. Así surgió el centro ocupacional de que dispone la asociación y que, hoy en día, se configura como su recurso central, pues a partir del mes de septiembre de este año el centro escolar, que este curso ha contado con cuatro alumnos, cesa en su funcionamiento.

Desde el mes de enero del año 2000, la asociación pasó a constituir la Fundación «José Luis Zazurca» para la atención y tutela de disminuidos psíquicos.

El Centro presta un servicio dirigido a procurar la integración de personas jóvenes y adultas con deficiencia mental, mediante la realización de actividades formativas para su habilitación laboral, desarrollo de autonomía personal y capacitación social.

Para su mantenimiento y financiación, se dispone de un concierto con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que cubre el 75% de las plazas del centro. El resto se financia por convenio. Las familias de los usuarios sólo han de abonar los gastos de transporte y comedor, servicios muy utilizados dada la ubicación del centro. Para estos gastos, se suelen solicitar las becas que concede la D.G.A., financiando en algunos casos la Fundación estos servicios atendiendo a las necesidades familiares.

Sus instalaciones se asientan en una antigua vaquería, con una superficie de terreno de 8000 m<sup>2</sup> de extensión que se disfruta en régimen de alquiler, estando construidos alrededor de 500 m<sup>2</sup>. En el centro se sitúa una extensión verde empleada como patio de recreo y a su alrededor se encuentra la edificación, en una única planta y compuesta de diversas dependencias independientes entre sí.

En el módulo donde se encuentra la puerta de entrada al centro se sitúa el recibidor, los despachos, una sala de espera, unos baños y la zona de la caldera.

En la parte contigua se ubican las diferentes aulas para los usuarios. Así, se encuentra el gimnasio, actualmente configurado como almacén y donde se encuentra trabajando uno de los grupos en el montaje de juguetes, una sala de vídeo, también utilizada como comedor, el aula de educación escolar en la que se hallan los cuatro alumnos de este curso, un aula de trabajo, un almacén con salida directa al exterior para la atención de las empresas con las que se trabaja, los baños de chicos y chicas, otro aula en la que se encuentran los usuarios que presentan deficiencias medias, los talleres ocupacionales propiamente dichos en los que los asistentes están realizando diferentes montajes y el aula de ajuste personal en la que se estaba trabajando en ese momento la capacidad de estructuración espacial.

Si bien el lugar donde se ubica el centro es tranquilo y soleado, lo cierto es que, según nos comenta la dirección, sus instalaciones se iban quedando pequeñas (en el comedor hay que hacer tres turnos...) y no se adaptaban específicamente a la orientación del recurso. Por ello, y tras múltiples gestiones, se decidió la construcción de un nuevo centro en la zona de Montecanal, en un espacio abierto similar al actual pero de mayores dimensiones, más adaptado y propiedad de la Fundación. En el año 1998 el Ayuntamiento de Zaragoza cedió los terrenos necesarios y, tras la obtención de diversa financiación (D.G.A., Cajas de Ahorro...) se va a iniciar en breve la construcción, estando prevista su conclusión para el mes de septiembre del año 2001.

Por otra parte, y como un proyecto a corto plazo, se tiene prevista la creación de una residencia que cubra la insuficiencia de plazas de atención residencial que existen para estas personas en nuestra Comunidad Autónoma, sintiéndose como una necesidad específica de este colectivo en los casos en que los padres han fallecido o por su avanzada edad no pueden ya hacerse cargo del discapacitado o éste carece de familia que se ocupe de él.

Este recurso se integraría en el centro de nueva construcción a que hemos hecho referencia, abarcando una superficie de 12000 m<sup>2</sup>. Supondría la construcción de una serie de chalets adosados, situados de forma escalonada aprovechando la inclinación del terreno, con una capacidad total para treinta personas. Estas viviendas, de dos, tres y cuatro plazas, acogerían a los discapacitados en función de su autonomía, realizándose las comidas en el comedor comunitario del centro. Las personas que precisaran más atención estarían asistidas por un monitor. Además se desarrollarían actividades y programas dirigidos al aprendizaje de las tareas del hogar.

Al centro asisten noventa y cinco discapacitados de tipología muy variada, lo que dificulta establecer un perfil de características muy definidas. No obstante, se distinguen dos tipos de actuaciones:

— Centro Ocupacional

Está dirigido a usuarios mayores de dieciséis años, que presenten una deficiencia mental y una minusvalía de hasta el 75%, la cual les impida el acceso al empleo de forma transitoria o definitiva, pero que gocen de un grado de autonomía personal que les permita participar en las tareas y/o actividades propias de este tipo de centro. En la actualidad existen dos talleres ocupacionales, que integran a treinta y dos y treinta y tres usuarios respectivamente, atendidos cada uno por dos encargados y dos monitores.

— Centro de Día

Los usuarios son personas mayores de dieciséis años que presentan una deficiencia mental y una minusvalía de más del 75% y con gran necesidad de recibir todo tipo de ayuda. Actualmente, existen treinta usuarios, asistidos por dos encargados y dos monitores.

En líneas generales, la organización y actividades programadas para los usuarios van encaminadas a desarrollar su autonomía personal, a procurar que accedan a unas condiciones de vida tan normalizadas como sea posible, e incluso, en algunos casos, a favorecer su futura incorporación a un trabajo productivo.

Para conseguir estos objetivos, el Centro está organizado en torno a dos ejes:

— Realización de actividades ocupacionales del modo más parecido al régimen ordinario de trabajo.

— Aplicación simultánea de una serie de acciones rehabilitadoras y compensadoras de sus limitaciones funcionales, personales y sociales.

Para ello, se ha elaborado un programa, que se revisa y evalúa periódicamente, en el que se fijan las actuaciones en las áreas de capacitación laboral y desarrollo personal y social, teniendo en cuenta la personalidad de cada usuario y su discapacidad.

El programa de Actividades Ocupacionales, al que se destina el 50% de la jornada, no busca una rentabilidad económica sino una rentabilidad social. El centro tiene subcontratadas

con diversas empresas aragonesas la realización de trabajos manufacturados (montaje de componentes eléctricos, empaquetado y etiquetado de productos en blister de material para grandes superficies y de material de telefonía móvil, cableados eléctricos para la industria del automóvil, manipulados de golasinas, componentes de plástico para la fabricación de muebles, montaje de juguetes y de canalizaciones...). Asimismo, en el centro se elaboran y comercializan objetos artesanales realizándose trabajos en cuero (llaveros, monederos, fundas, estuches...) y alfombras de nudos, lana y acrílicos. Los beneficios económicos que se derivan de la realización de estas tareas ocupacionales se destinan a gratificar a los usuarios.

El programa de habilidades sociales y personales se ha elaborado en torno a seis áreas, que se trabajan durante el 50% del resto de la jornada:

— Habilidades de comunicación verbal y no verbal necesarias para participar en conversaciones.

— Habilidades de interacción social necesarias para establecer y mantener relaciones interpersonales.

— Habilidades sociales «instrumentales» para posibilitar un funcionamiento de lo más autónomo posible dentro de la sociedad.

— Habilidades de conducta adecuada para participar e integrarse en actos sociales, deportivos y recreativos.

— Habilidades de conductas necesarias para conocer y utilizar los servicios de la comunidad.

— Habilidades de autonomía personal en la vida diaria.

Además, el centro cuenta con un programa de actividades dedicadas al ocio y el deporte, realizándose competiciones deportivas los fines de semana.

La participación de los usuarios en la organización del centro se canaliza a través de una asamblea semanal en la que se plantean temas diversos, existiendo además un buzón de sugerencias.

En cuanto a la asistencia médica, se dispone de un concierto de asistencia con el centro ambulatorio de la zona, atendándose los casos de urgencia en el Hospital «Miguel Servet». Existe constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación que precisan algunos usuarios, especialmente por problemas de epilepsia.

Los servicios de comidas están contratados con una empresa especializada que diariamente la transporta hasta el centro en la cantidad previamente acordada. Los menús se elaboran trimestralmente, dándose a conocer a las familias y pudiéndose introducir los cambios oportunos. Hay veintisiete usuarios que precisan regímenes acordes con sus dolencias (diabéticos, cardiopatías, control de peso...). Las inspecciones sanitarias son frecuentes. El Servicio de salud pública del Ayuntamiento acude periódicamente al centro, recogiendo muestras de alimentos para su análisis.

El procedimiento de ingreso en el centro se realiza normalmente de forma directa. Los familiares visitan el mismo y se lleva a cabo una entrevista, formulando una solicitud. Se procede a valorar al discapacitado y la admisión implica un periodo de prueba para determinar su adaptación al centro, decidiendo en última instancia la Junta.

La mayoría de los actuales usuarios del centro ocupacional provienen de la etapa escolar. Cada anualidad se observa un incremento de la demanda, lo que hace que cada curso se amplíen algunas plazas. Para el próximo año existen ya

cinco altas más que en el presente. El tiempo de estancia es normalmente ilimitado, variando las edades de los usuarios desde los dieciocho años en adelante, siendo más numeroso el grupo de los que han superado la treintena.

Los procesos de incapacitación y tutela de los usuarios se canalizan, en su caso, a través de la Fundación Benito Ardid que tiene gran experiencia en la materia, derivándose los casos a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo normalmente el Ministerio Público quien interpone las oportunas demandas. Desde el centro, se informa a los padres de la conveniencia de instar tal medida de protección si bien la decisión última queda obviamente en el ámbito familiar.

### 5.5. COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «ALBORADA».

La visita fue realizada en la mañana del día 23 de junio de 2000, último día lectivo del curso, siendo atendidos por la Directora del centro.

El colegio se asienta en una edificación de la que es ahora titular la D.G.A., construida específicamente para esta finalidad en el año 1987, anualidad en la que empezó a funcionar el centro. Ubicado en la zaragozana calle María de Echarri, consta de dos plantas en las que se distribuyen las aulas escolares, normalmente divididas en dos zonas, la de trabajo y la de descanso, equipadas adecuadamente, un gimnasio donde se realizan actividades musicales y de psicomotricidad, la sala de fisioterapia, que dispone de grúas, el taller de trabajo de la madera, utilizado también como almacén al carecer el centro de esta dependencia, los baños adaptados, diversos despachos y la recepción con un amplio hall. Se dispone asimismo de dos zonas de recreo, una interior y otra exterior.

Las condiciones materiales y de habitabilidad del inmueble son adecuadas. No obstante, existe algún problema de estructura (grietas...) que está siendo solventado por el Ayuntamiento, organismo encargado del mantenimiento de la edificación. También está en proyecto la construcción de una salida de emergencia con rampa en la segunda planta, a fin de solventar la problemática que podría generarse para evacuar, en caso de incendio, a los alumnos que precisan silla de ruedas o presentan dificultades de desplazamiento, no siendo suficiente obviamente para tal fin el ascensor de que se dispone.

El mayor problema que presentan las instalaciones es la falta de espacio para albergar a la creciente demanda de alumnado. Ello hace que las aulas estén saturadas, pues si bien la ocupación óptima radicaría en ochenta alumnos, para el año 2001 hay ya admitidos noventa y seis, no existiendo además espacios adecuados para situar las aulas de logopedia o música.

Ello determinó la creación del segundo colegio público de estas características existente en Zaragoza, el «Rincón de Goya», pero tal como exponemos en el informe evacuado con motivo de su visita, la situación actual y las necesidades crecientes de estos menores ha llevado la problemática también a este centro, donde existen idéntica saturación. Esto viene ocasionando que algunos niños hayan de desplazarse a otras localidades para recibir la atención escolar que precisan, lo que evidencia la necesidad de disponer en Zaragoza de otro colegio público de educación especial así como de algún tipo

de residencia donde los menores no domiciliados en la capital pudieran alojarse durante la semana escolar.

También es problemática la situación que se plantea cuando el alumno concluye esta etapa escolar, lo que provoca la consiguiente angustia en la familia. Son los menos los que pueden desarrollar un trabajo protegido, siendo los discapacitados más profundos los que encuentran más dificultades a la hora de asistir a algún otro recurso en el que, sin perjuicio de la atención asistencial, se trabajen y mantengan las habilidades y enseñanzas educativas ya adquiridas.

El colegio se configura como un centro de ámbito provincial, de carácter totalmente gratuito, incluidos los servicios de transporte y comedor. Salvo la apuntada problemática de espacio ante la imparable demanda, los recursos materiales y personales de que se dispone son satisfactorios, siendo adecuada la ratio profesorado-alumnado.

Así, el personal del centro se integra por veintidós maestros, dos profesores de formación profesional, un psicopedagogo y una trabajadora social, todos ellos formando parte del claustro. Además, se cuenta con quince auxiliares de educación especial, tres fisioterapeutas y un ATS. Todo el personal depende de la Diputación General de Aragón, salvo los dos conserjes de que se dispone que son funcionarios municipales. Para el próximo curso se prevé aumentar la plantilla con dos logopedas y un profesor de pedagogía terapéutica.

Los servicios de cocina y limpieza se realizan a través de contratadas, existiendo para este último cuatro personas, una de ellas en jornada completa. Además hay contratados para atender el servicio de comedor en horario de 12 a 15 h. doce monitores. Los trabajadores contratados llevan bastante tiempo desempeñando su labor en el centro.

En cuanto a la asistencia médica y sanitaria, el colegio sigue las indicaciones de los profesionales médicos que atienden individualmente a cada alumno. La ATS atiende los casos de urgencia y se ocupa de administrar la medicación prescrita por los doctores particulares. Igualmente, la fisioterapeuta orienta la rehabilitación de cada alumno en función de las indicaciones médicas.

La alimentación que se dispensa en el servicio de comedor está encargada a una empresa contratada por la D.G.A.. Mensualmente, se elaboran los menús a dispensar, cuya relación se envía a los padres de los menores a efectos de su supervisión. Además del menú ordinario, se ofrece una dieta hipocalórica y otros específicos para casos de alergia... que controla la ATS. El personal de cocina se compone de la cocinera y un ayudante de cocina y, dadas las dimensiones del comedor, se realizan dos turnos, entrando primero los alumnos que presentan mayor autonomía. Las inspecciones sanitarias son frecuentes y exigentes.

El procedimiento de ingreso en el centro sigue el sistema general de presentación de instancias en el plazo establecido. Se atiende a un baremo específico que tiene en cuenta las necesidades especiales que presenta el futuro alumno.

El colegio cuenta con dieciséis aulas, que van a incrementarse en una más para el próximo curso. Se imparte educación infantil, educación básica obligatoria (que se corresponde con las etapas primaria y secundaria) y aprendizaje de tareas (próximamente transición a la vida adulta). El centro tiene estructurada la educación básica en tres ciclos: en los dos primeros se distribuyen los alumnos por edades y en el

tercero se ubican a los menores discapacitados profundos que precisan más cuidados, fisioterapia... El horario del colegio es de 10 a 17 h.

Existe un programa de actividades, complementarias a las propiamente educativas, en el que se trabajan los hábitos de autonomía y, en general, funcionales: hay talleres de tiempo libre, de cocina, se realizan salidas a diferentes espacios, fomentándose la relación con el entorno más cercano, se desarrollan actividades deportivas, se celebran fiestas.

Las edades de los alumnos se encuentran entre los tres y los diecinueve años, existiendo la posibilidad de prorrogar la estancia hasta los veinte, opción prácticamente inviable ante la escasez de plazas vacantes. Las discapacidades que padecen son muy variadas, como lo son en consecuencia sus necesidades educativas especiales. Unos padecen deficiencias profundas, configurándose como alumnos asistenciales, otros presentan trastornos graves de conducta que les ha producido un retraso escolar sin que en los centros de integración puedan ser atendidos adecuadamente.

La trabajadora social del centro informa a los padres sobre los procesos de incapacitación y tutela, estando asimismo en contacto con otros trabajadores sociales que atienden a las familias; también gestiona las becas, les orienta sobre posibles subvenciones, etc.

Por último, indicar que la dirección del centro nos comenta la necesidad y conveniencia de creación de un centro o unidad de diagnóstico de ayudas técnicas a la comunicación, existente ya en otras Comunidades Autónomas. En este sentido, el personal del colegio ha elaborado un proyecto cuya aprobación por la Diputación General de Aragón sería muy interesante a la vista de las necesidades actuales de estos colectivos. La plantilla de trabajadores proyectada incluiría un orientador, un logopeda, un fisioterapeuta y un informático experto en ayudas técnicas.

## 6. OTROS CENTROS DE ATENCIÓN AL MENOR.

Reflejamos a continuación el resultado de las visitas giradas por la Institución a diversos centros, establecimientos e instituciones (privados, subvencionados...) que prestan especial atención a los niños y adolescentes en diferentes ámbitos y que consideramos de interés para plasmar las actividades desarrolladas por el Justicia de Aragón en este ámbito, ofreciendo así una amplia panorámica de la situación de los menores en Aragón y de la incidencia, directa e indirecta, de las actuaciones de la Administración.

### 6.1. HERMANDAD DEL REFUGIO DE ZARAGOZA.

Esta institución, configurada como una auténtica realidad social que se constituye en Zaragoza como tal Hermandad en el año 1642, fue visitada el día 4 de mayo de 2000, siendo atendidos por una Hermana de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Reconocida como entidad benéfica desde 1912, adopta el título de «Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza».

Sus funciones están dirigidas especialmente hacia dos colectivos: los transeúntes y la infancia. Así, en 1905 se pone en servicio el primer asilo de noche y dos años más tarde se crea el servicio para lactantes denominado «Gota de leche».

En el año 1931, la Hermandad se traslada a su actual ubicación, sita en la calle Crespo de Agüero n.º 1-5 de Zaragoza, inaugurándose la «Obra maternal» el día 1 de enero de 1932, donde nace el primer niño doce días más tarde. En la actualidad ya no se presta este servicio al ser cubierto por la estructura estatal, siendo sustituido por la Guardería infantil y una escuela para niños.

De acuerdo con sus Estatutos, la Junta de Gobierno está formada por el Hermano Mayor, el Hermano Vicepresidente, el Diputado Eclesiástico, cuatro Diputados Seglares, el Consiliario, dos Secretarios, el Tesorero y el Contador.

La financiación de la institución se realiza a través de varias vías:

- Cuotas de los Hermanos.
- Cuestación de Jueves y Viernes Santo en las iglesias de Zaragoza.
- Donativos de Instituciones y particulares.
- Aportación de la Diputación General de Aragón.

La atención a las diversas obras sociales que realiza esta entidad es llevada a cabo por las Hermanas de la Comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que asisten la casa desde principios del siglo XX y están plenamente identificadas con la Hermandad, encontrándose actualmente ocho Hermanas, la plantilla de trabajadores de la entidad y el Voluntariado.

El personal de la institución se integra por un gerente, dos trabajadores sociales, dos Hermanas puericultoras, ayudadas por una auxiliar, un conserje, cinco limpiadoras y un portero para domingos y festivos.

Entre los colaboradores voluntarios se encuentran el pediatra, cuatro Objetores, una diplomada en Trabajo social, ocho auxiliares, el grupo de la Cofradía de la Piedad, colectivos de diferentes personas que colaboran en la Guardería infantil, matrimonios de Padres de Alumnas de María Reina, jóvenes universitarias de la Residencia María Reina, grupo de Juventudes Marianas Vicencianas, visitantes que van a acompañar enfermos ingresados en centros hospitalarios, jóvenes que forman el equipo de actividades en el Club de la Tarde, personas de distintas parroquias zaragozanas que colaboran de lunes a sábado para dar meriendas y atender el Club de Tiempo Libre, Comunidad Marista de Luis Vives, grupo de voluntarios de la Caridad, cincuenta Hermanos en la Acogida, diferentes voluntarios que, a título personal, colaboran dando la cena a los transeúntes, Sociedad Gastronómica Aragonesa «Los Sitios».

La edificación abarca un espacioso y antiguo inmueble que fue parcialmente destruido en 1937 por un bombardeo, reconstruyéndose meses después. Consta de una planta baja y dos alturas, en las que se reparten múltiples estancias de altos techos y variadas dimensiones.

En la planta baja se dispone un recibidor, un despacho de recepción, otro para la trabajadora social y una sala de lectura que se utiliza por las tardes. Además, se sitúa aquí una extensa dependencia en la que se disponen, separados por pequeños tabiques y medias puertas, los dormitorios para los transeúntes y los respectivos aseos y duchas. También nos

encontramos en esta planta con dos comedores, de diferentes dimensiones, y las cámaras donde se almacenan los alimentos, que disponen de una para congelados donada por una entidad de ahorro. Los servicios de cocina están contratados con una empresa especializada.

A las plantas superiores se puede acceder por las escaleras o en ascensor. En la primera planta alzada se encuentran tres estancias-dormitorio, dispuestas de forma idéntica a la de la planta inferior, con los correspondientes aseos y duchas. Una de ellas está destinada exclusivamente para mujeres, existiendo ocho habitaciones dobles y siendo el resto individuales, como todas las que ocupan los hombres. En esta planta también se sitúa la iglesia, un taller ocupacional en el que se estaban fabricando perchas para ropa y el club de ocio, donde los usuarios pueden ver la TV, charlar o realizar diversos entretenimientos.

La segunda altura de la edificación está destinada al área de la infancia, acogiendo las instalaciones de guardería y la «gota de leche». Las dependencias de la guardería y escuela infantil se integran por dos amplias y luminosas estancias destinadas a las clases de pequeños y mayores, con una terraza exterior utilizada para juegos. Hay un salón de juegos también con terraza anexa y otro en el que se sitúan las hamaquitas para la siesta de los niños. Se dispone de un *office* y los correspondientes baños.

En otra dependencia de esta planta se ubica el servicio de «gota de leche», que atiende a lactantes y bebés hasta que cumplen el año y medio de edad. El servicio se integra por la asistencia médica que presta un profesional voluntario que acude semanalmente, realizando controles de peso, medidas y sanitarios.

Las estancias de esta segunda planta se completan con el despacho del Hermano Mayor, la secretaría, el salón de actos, la sala de juntas y las dependencias de costura.

En cuanto a los servicios destinados al cuidado y la protección de menores que la entidad presta, el Área de Infancia ofrece dos dispositivos:

a) «Gota de Leche»

Obra única en toda España, presta atención fisiológica y dietética a alrededor de trescientos niños anualmente, desde el momento de su nacimiento hasta que cumplen el año y medio de edad. Dispone de servicio médico y control de la evolución del lactante a través del peso y la talla. Implica además la entrega de ropa y alimentos para el recién nacido y sus familias así como un seguimiento y visitas domiciliarias realizadas con la colaboración de los jóvenes de la Cofradía de la Piedad. A cada madre se le facilita la ración de alimentos del bebé para la semana, excepto en el mes de agosto, que se suministra la de todo un mes.

Durante el año 1999 se atendieron 234 casos, observándose una gran variación de afluencia según los meses, apreciándose mayor acogida en septiembre y diciembre. El grupo de mayor representatividad lo integran las madres de edades comprendidas entre los 21 y los 26 años. Una de cada cinco madres es menor de edad. Año tras año se observa una reducción en el número de padres que mantienen lazos de unión con el menor y su entorno familiar.

Este servicio representa cada año la mayor partida presupuestaria dado el elevado precio de los preparados infantiles,

y ello a pesar de las contribuciones desinteresadas de diversas empresas y laboratorios.

Con el objetivo de profundizar en la formación de las madres para la debida atención y cuidados de los niños, la institución está estudiando la puesta en marcha de una Escuela de Madres.

b) «Guardería infantil»

Este servicio atiende diariamente durante el curso académico cincuenta niños, distribuidos en dos clases: una para niños entre 18 y 30 meses y otro hasta los 4 años.

Además de la atención específica, se les ofrece la comida y merienda pues los niños permanecen en las instalaciones de 9,30 a 17 h., contando con la ayuda del voluntariado para ello, así como para su limpieza e higiene. Sólo permanece cerrada durante los meses de julio y agosto.

Con la firme intención de evitar que la guardería se acabase convirtiendo en una especie de gueto de niños procedentes de familias sin recursos económicos, religiosas y hermanos decidieron aceptar en el servicio dos tipos de clientes, los que ofrecen una contraprestación por el mismo y los que no pueden asumirla, creándose así una variedad sociocultural muy apreciada por las familias asistentes.

A lo largo de 1999, se acogieron en este servicio treinta y cuatro niños. La edad mayoritaria de las madres oscila entre los 26 y los 35 años, mientras que la de los padres se sitúa entre los 31 y los 35 años. Se observa que el grupo de mayor incidencia deja de ser el formado por núcleos familiares con un único hijo en beneficio de los constituidos con dos menores.

El descenso en el número de menores acogidos, que hasta hace pocos años se situaba alrededor de sesenta al año, obedece, según los responsables del mismo, al descenso de la natalidad y sobre todo a los cambios introducidos en el sistema educativo, que hace que los padres prescindan de la guardería y, desde bien pequeños, lleven a los niños directamente al colegio.

## 6.2. FUNDACIÓN «LA CARIDAD».

La visita se realizó el día 7 de junio de 2000, siendo atendidos por el Director del centro.

Esta agrupación nació en 1898 como una asociación impulsada desde el Ayuntamiento de Zaragoza, que aglutinaba a diversos colectivos y fuerzas vivas de la ciudad con el objetivo fundamental de facilitar el acceso a la alimentación cotidiana y la educación de los más favorecidos. El Consejo rector estaba presidido por el Alcalde y la mayoría de sus miembros pertenecían al Ayuntamiento.

En el año 1908 se destina el inmueble de la calle Moret, 4 a las actividades de obra social a través de «La Caridad». En un primer momento se estableció allí un comedor para transeúntes, entendido el término como indigentes, que contaba con dos accesos y salas diferenciadas para hombres y mujeres. Este servicio de Comedor Social continúa en la actualidad, orientado a cubrir la necesidad primaria de alimentación básica a personas que se encuentran en precaria situación económica y con problemática social añadida (alcohólicos, toxicómanos, enfermos mentales, excarcelados, inmigrantes...) y trabajando

en su reinserción social, en la búsqueda de la adquisición de hábitos sociales normalizados. Los usuarios son mayoritariamente hombres, normalmente no ligados a una familia. Los recursos de este servicio, que es totalmente gratuito, se han ido ampliando en consonancia con las necesidades presentes, incluyendo servicio de asesoramiento, sala de convivencia, atención social, etc.

A lo largo del siglo XX, la oferta educativa se ha ido acomodando a las necesidades de la población. Durante los años 20 entró en funcionamiento un «Pensionado para niños pobres», como complemento al Hospital Provincial, un «Asilo cuna», configurado como una escuela hogar dirigida a la asistencia de hijos de trabajadores menores de cuatro años que por el desempeño de su actividad laboral así como las escuelas de «La Caridad», a las que acudían niños y niñas de ambientes poco favorecidos y de barrios y pueblos cercanos, beneficiándose estos de las distintas residencias establecidas en el centro a partir de los años 30, regentadas por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

También se crea más adelante una pequeña residencia femenina, que recibía ayuda económica pública. Este recurso se cerró en el año 1994 al no poder hacer frente a determinadas reformas que exigían tanto las instalaciones como la configuración del centro para adecuarse a la normativa vigente.

El inmueble, de gran solera y antigüedad, dispone de un amplio patio interior rodeado por la propia construcción y en el que se encuentra establecida el área de recreo de los menores. Una zona del mismo, separada del resto, se destina a los niños que asisten a la guardería.

La edificación consta de tres alturas, distribuyéndose en ellas los diversos recursos de que dispone la Fundación. Algunas zonas están rehabilitadas, configurándose el conjunto con un estilo variopinto. La mayor parte de las estancias son amplias y destaca la iluminación natural que ofrecen los continuos ventanales. El grado de limpieza es correcto.

En la actualidad, y por lo que respecta al área de infancia y juventud, la Fundación cuenta con dos recursos:

— Guardería infantil

Está configurada como un centro de carácter asistencial destinado a la atención social, formativa y educativa de niños de uno a tres años de edad. Funciona en horario de 8 a 17 h. de lunes a viernes todo el año, salvo el mes de agosto.

Es un recurso cuya demanda está continuamente en aumento, y por ello cada vez más utilizado, principalmente por la masiva incorporación de la mujer al mundo laboral. También se destaca el incremento del número de familias monoparentales, donde el adulto encuentra serias dificultades para conciliar una actividad laboral con el cuidado y educación de sus hijos, debiendo depender en buena parte de los casos de la ayuda de la Fundación.

El objetivo general del centro es «atender y promover el bienestar de la infancia con el fin de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo para el niño».

La guardería posibilita detectar carencias y problemáticas familiares que puedan estar incidiendo negativamente en la evolución de los menores, intentando por ello compensar las posibles desigualdades sociales y personales de los mismos y favorecer su integración equilibrada en el proceso educativo.

En este sentido, la Trabajadora Social del centro establece una coordinación con aquellas instituciones que estén interviniendo o puedan intervenir en la situación socio-familiar. Junto a ello, tiene encomendadas las funciones de facilitar información sobre el funcionamiento del recurso, estudiar las solicitudes de ingreso priorizando aquellos posibles casos de riesgo social, analizar la situación socioeconómica de cada familia con el objeto de poder detectar y prevenir aquellas situaciones de riesgo para el niño, atender las demandas de los padres, derivándoles en su caso a otros servicios sociales especializados así como la de informar y tramitar las solicitudes de ayudas económicas para las familias de escasos recursos.

Se cuenta con cincuenta plazas. Los menores se distribuyen en tres grupos por edades, contando cada uno con una educadora así como otra de apoyo que interviene puntualmente en cada grupo.

El Programa Educativo contempla cuatro áreas de actuación:

— Motora: atiende al desarrollo y crecimiento armónico del niño.

— Cognitiva: abarca los mecanismos mentales que permiten pensar, percibir diferencias y semejanzas y establecer relaciones entre las ideas y las cosas.

— Lenguaje: trabaja las habilidades de expresión y comunicación.

— Socialización y autonomía: desarrolla las habilidades básicas necesarias así como el aprendizaje del autocuidado e higiene personal.

Los usuarios de la guardería son, en un 70%, menores procedentes de familias normalizadas. El resto se integra por niños de familias con escasos o nulos recursos, procedentes de diversas etnias y culturas. Así, a lo largo de 1998 se atendieron a ochenta y dos niños, de los cuales, aproximadamente un 15% pertenecían a la etnia gitana y el 10% eran inmigrantes. También ha habido algún caso de integración.

En cuanto a la situación familiar, casi un 15% de los niños atendidos eran hijos de padres separados y aproximadamente un 45% tenían un nivel de ingresos bajo o muy bajo. El precio de los servicios es asequible (13.000 ptas./mes y 525 ptas. de comedor). No obstante, las familias abonaban lo que les permite su economía, cubriendo el resto la Fundación, llegando en algunos casos a la gratuidad total. El 25% reciben beca de guardería del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

— Centro escolar

El colegio de «La Caridad» es el centro «Cantín y Gamboa». Dispone de tres etapas de enseñanza: educación infantil, primaria y secundaria. La primera de ellas tiene gran demanda al no existir en la zona un recurso de estas características económicamente asequible, estando los centros públicos saturados. Las familias usuarias reciben ayudas individualizadas. La educación primaria y secundaria se encuentra concertada con la Diputación General de Aragón.

La media de alumnos en cada curso escolar se sitúa en ciento cincuenta. El 70% de ellos pertenecen a familias desestructuradas o inmigrantes, que normalmente desconocen el idioma e ingresan en el colegio a lo largo del año. El grado de absentismo es importante. A través de la trabajadora social del centro, se realiza un seguimiento de estos casos.

La Fundación financia al personal educativo y también a la trabajadora social. Se comenta por la dirección lo conveniente que resultaría la distribución del alumnado entre otros centros existentes, pues se corre el riesgo de convertir al recurso en un gueto, sin perjuicio de lo beneficiosa que resulta la convivencia de variados grupos étnicos como riqueza sociocultural.

El centro dispone de servicio de comedor escolar en el que se atiende a ochenta usuarios, de los cuales sesenta y ocho reciben becas de diversas instituciones.

Dadas las características del centro, se están implantando diversos programas en horario de 12,30 a 15,30 h. sobre interculturalidad, prevención del racismo y violencia, etc., normalmente en colaboración con distintas ONG (así, la ludoteca del mundo, en colaboración con SOS racismo...).

En la Fundación desarrollan labores cincuenta trabajadores. A ellos hay que unir la importante labor del voluntariado, sin la cual no se conciben este tipo de servicios. La Caridad empezó a contar con Voluntariado Social de forma estable en el año 1993, formando parte de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado e incorporándose desde 1998 al Plan Municipal del Voluntariado. Durante dicha anualidad, colaboraron con este carácter treinta y siete personas, número que se incrementa año tras año.

Se comenta por la dirección los problemas económicos que presenta la Fundación para seguir haciéndose cargo de toda la obra social que presta, considerando que debería incrementarse el apoyo institucional.

Además del área de infancia y juventud, «La Caridad» dispone de otros recursos dirigidos a diversos colectivos, como son los transeúntes e inmigrantes y la tercera edad. De los destinados a Personas Mayores nos ocupamos en el epígrafe correspondiente de este Informe Anual.

### 6.3. CENTROS SOCIOLABORALES.

Este tipo de centros se configura como un servicio público para la formación y cualificación profesional de los jóvenes, ofreciéndoles la posibilidad de recuperar los niveles básicos de instrucción/escolaridad, una formación profesional suficiente para el desenvolvimiento en un oficio y la autoconfianza necesaria para enfrentar el desempeño laboral.

Los centros sociolaborales dependen del Servicio de Juventud del Ayuntamiento y están gestionados por entidades sociales de la ciudad.

Su propuesta formativa se desarrolla, principalmente, a través de dos programas de iniciación profesional para jóvenes de 16 a 20/25 años:

— Programas de garantía social, en la modalidad Formación-Empleo, de un año de duración dividido en seis meses de formación en el centro y seis meses de contrato de formación.

— Plan de formación ocupacional de la Comunidad Autónoma de Aragón, encuadrado dentro de los principios y programas desarrollados por el Fondo Social Europeo a través de la D.G.A., pretende la formación de jóvenes desempleados a través de acciones específicas que buscan la inserción laboral.

Cualquiera de las dos vías da acceso a certificación con validez profesional. La formación se desarrolla en cinco áreas complementarias: formación profesional, básica y sociolaboral,

animación sociocultural, desarrollo personal y acción tutorial, todo ello mediante un proceso personalizado que tiene como horizonte la inserción laboral. De acuerdo con los programas y objetivos establecidos, se realizan prácticas en empresas y contactos con el mundo laboral y empresarial.

#### 6.3.1. CENTRO «PICARRAL».

La Fundación «Picarral», entidad sin ánimo de lucro de carácter particular creada por la Asociación de Vecinos Picarral, gestiona varios proyectos que persiguen la integración social y laboral de la juventud y que fueron visitados por una asesora de la Institución el día 15 de junio de 2000:

##### — TOPI - 1

El proyecto está dirigido a treinta menores de 14 a 16 años que presentan algunas dificultades de tipo motivacional ante la enseñanza formalizada y que manifiestan explícitamente el deseo de desarrollar una actividad formativa de carácter práctico.

El centro ofrece la posibilidad de realizar una iniciación profesional durante dos años en los módulos de fontanería, albañilería y soldadura eléctrica. La atención no masificada que se presta ayuda a un mejor aprendizaje tanto profesional como social. Además, se realiza un seguimiento familiar que ayuda a prevenir situaciones de riesgo de los menores.

La nave dispone de la zona de fontanería y la de albañilería y soldadura, separadas por la parte destinada a despachos. Hay también un aula donde se imparten las enseñanzas teóricas.

Por otra parte, se imparten clases de alfabetización, pregraduado y tutorías de graduado escolar. También se realizan actividades socioculturales de forma sistemática y estructurada: taller de cerámica, visitas de interés (museos, fábricas, minas...), charlas temáticas y proyecciones.

Además en el centro se dispone de un programa de actividades de ocio y tiempo libre: deporte, excursiones, viajes, realización de un Aula de la Naturaleza...

En cuanto al personal, el centro cuenta con un amplio equipo de personas voluntarias, formado, organizado y coordinado, que colaboran con los profesionales en la ejecución de todas las actividades. Los trabajadores contratados son diez profesores, un psicólogo y un trabajador social. Además existen tres personas para las funciones de gestión y administración. Este personal es compartido para los dos talleres TOPI.

El proyecto está conveniado con el Ayuntamiento de Zaragoza y forma parte de la Red de Centros Socio-laborales cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de la Diputación General de Aragón. También mantiene convenios con el Ministerio de Asuntos Sociales e Ibercaja.

##### — TOPI - 2

Está dirigido a jóvenes de 16 a 25 años, que se encuentren desempleados o con escasas motivaciones para continuar sus estudios, pero con deseo de aprender una profesión que les permita incorporarse rápidamente al mundo del trabajo.

Las instalaciones se ubican en un moderno edificio de tres años de antigüedad y 1000 m<sup>2</sup> de superficie, con dos plantas. En la planta baja se encuentra la recepción, un aula de teoría y reuniones y otra destinada a demostraciones de cocina. En la planta superior se ubica el comedor y la barra, donde los alumnos realizan prácticas de mesa, y que está

abierto al público con una capacidad máxima de veinticinco comensales. A través de él se accede a la amplia cocina donde se encuentran separadas las zonas de vajilla, mantelería, pastelería, cuarto frío y almacén.

El centro les ofrece la posibilidad de realizar una formación profesional en un itinerario educativo ajustado con su desarrollo personal, que va desde los nueve meses hasta los dos años, en las especialidades de cocina o servicio. Es la Escuela de Hostelería TOPI.

La formación teórica se integra con la formación en la cocina o comedor y barra así como el trabajo en una práctica de simulación de empresa, en horario de 9 a 17 h. La matrícula está abierta todo el año, con posibilidad de incorporación de alumnos a lo largo del curso en función de la disponibilidad de plazas. Se otorga preferencia a los jóvenes más desfavorecidos.

La puntualidad y la asistencia son exigidas, controladas y asumidas desde el primer día de clase. Un aspecto personal aseado, un uniforme completo y limpio, la clara determinación de las tareas a realizar así como la profesionalidad, el interés y aprecio a los monitores son herramientas de que se vale el proyecto para conseguir en la práctica unas habilidades sociales imprescindibles en la vida laboral.

Se realizan también diversas actividades socio-culturales, como aprendizaje de idiomas, salidas a establecimientos hoteleros, restaurantes y bodegas, excursiones, cursos puntuales de primeros auxilios, prevención de incendios, charlas sobre temas de actualidad y solidaridad...

Los resultados obtenidos en la inserción laboral y social de los jóvenes, desde el año 1989, superan el 90%.

La financiación del proyecto es similar a la de TOPI - 1, si bien en esta Escuela existe una autofinanciación del 30% con el servicio de comedor que está abierto al público.

— *SERPI*

Se trata de un centro de integración socio-laboral que se incluye en los Servicios de Formación Picarral, dirigido básicamente al colectivo de jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años que presentan una capacidad intelectual límite, con especiales dificultades de aprendizaje y que no responde satisfactoriamente a los resultados académicos esperados al demostrar una lentificación en su desarrollo educativo, falta de reacción ante determinados estímulos externos y denotando retraso en el proceso de integración en el mercado laboral de forma competitiva, tal como demanda la situación actual.

Por ello, se busca la inserción social y laboral de estos jóvenes, tras un periodo de formación y aprendizaje en el centro. Para ello, se aplican programas integrales de estimulación interrelacionados a través de procesos metodológicos: la formación profesional con la educación personal. Para lo primero, se dispone de un taller productivo (con trabajos realizados directamente para empresas y otro tipo de organización) semejante a cualquier estructura empresarial, donde se trabajan los hábitos en las tareas en el orden, la eficacia, la calidad en el trabajo, la responsabilidad... Para lo segundo, se realizan actividades sociales de estimulación, comunicación, dinámicas de grupo...

El profesorado se integra por cuatro personas, además del personal contratado común para los dos talleres TOPI.

Tras su aplicación, se demuestra la efectividad y rentabilidad productiva de estos jóvenes, procurando que continúen

su trayectoria profesional en estructuras empresariales de una forma completamente normalizada, además de un desarrollo personal satisfactorio.

El proyecto está conveniado con la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

— *CESERPI, S.L.*

Se trata de un Centro Especial de Empleo que busca ofrecer una alternativa laboral a doce jóvenes que presenten minusvalía psíquica y que hayan seguido un proyecto formativo en el proyecto SERPI.

El centro se dedica al montaje y embalaje de piezas eléctricas y otros materiales para empresas, siendo el accionista y responsable la Fundación Picarral.

La puesta en marcha y mantenimiento del centro cuenta con la ayuda de la Diputación General de Aragón.

Tanto este proyecto como el anterior se crearon conjuntamente hace tres años y se ubican en una nave de 1000 m. recientemente adquirida, situándose los usuarios de cada proyecto en una zona de la misma.

— *MAPISER, S.L.*

Un paso más en los proyectos de integración profesional de nuestros jóvenes llevó a la creación de esta empresa de Integración Laboral constituida en diciembre de 1998 por la Fundación Picarral y la Fundación Integración y Empleo.

Sus objetivos radican en favorecer la inserción laboral y social de sus trabajadores, apostar por un futuro de eficacia en la empresa que sostenga un equilibrio entre el factor humano y la rentabilidad real del negocio así como crear empleo estable entre colectivos y personas en grave riesgo de exclusión.

Las áreas de producción en las que se desenvuelve son variadas: talleres de manipulados y montajes, consejerías y limpiezas, mantenimiento de colegios, organismos públicos, mobiliario urbano, fabricación en serie de palets no estandarizados...

El trabajo se desarrolla con empresas aragonesas y mantiene convenios con el Ayuntamiento de Zaragoza.

La plantilla está compuesta por catorce trabajadores, procedentes de Proyectos Formativos de la Fundación Picarral para jóvenes en riesgo de exclusión social, de la acción social de las Administraciones Públicas como el Ayuntamiento y la Diputación General de Aragón y de la acción social de entidades privadas como Cáritas.

### 6.3.2. CENTRO «LAS FUENTES».

Es un espacio promovido por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, gestionado por la Fundación «Juventud Obrera» y ubicado en la calle Monasterio de Obarra n.º 2-4, bajos. La visita a este centro se realizó el día 6 de julio de 2000.

Está destinado a jóvenes de 14 a 25 años en situación de desempleo y sin cualificación profesional, y pretende dotarles de las herramientas básicas para favorecer su inserción sociolaboral.

El centro se abrió en el año 1987, si bien la Fundación gestora no se constituyó hasta diez años después. Se sitúa en un local de unos 600 m<sup>2</sup> de superficie alquilado por la Corporación municipal en el que se distribuyen las diversas dependencias: un aula de trabajo y sala de ordenadores, una estancia dividida en dos zonas donde se imparten clases, otra sala con funciones lúdicas, un aula de trabajo, el despacho para

entrevistas y asuntos de la trabajadora social, un almacén y los aseos.

La oferta formativa del recurso se divide en cuatro grandes áreas:

— Formación básica: gran parte del alumnado presenta muy bajos niveles de conocimientos, fracaso escolar, elevado índice de absentismo, todo ello asociado con carencias familiares y afectivas. La formación se desarrolla en cuatro niveles, siendo el primero la alfabetización. En este tipo de centros se incide especialmente en el área educativa, asignándose a cada alumno un tutor.

— Formación y orientación laboral

— Actividades de tiempo libre y deportivas

— Iniciación profesional de un oficio: así, se imparten enseñanzas en mecanizado de la madera, repostería y taller rotativo de construcción.

El módulo de repostería se ubica en un aula-obrador que dispone de vestuarios anexos. Se comenta la existencia de problemas de filtración de aguas y la necesidad de adecuar el suelo y paredes a la normativa vigente. La capacidad del módulo es de quince plazas para jóvenes de 16 a 25 años y se configura como un curso de iniciación profesional.

El módulo de mecanizado de la madera está situado en la dependencia más amplia del centro y dispone de una sala donde se imparten clases teórico-prácticas, utilizada también para las reuniones o asambleas matinales. Tiene la misma capacidad que el anterior si bien va dirigido a jóvenes de 16 a 20 años y se configura como un programa de garantía social financiado por la Diputación General de Aragón a través de la modalidad Formación-Empleo. Se desarrolla durante un año y supone seis meses de formación en el centro y otros seis con un contrato de formación en empresas.

El taller rotativo de construcción se sitúa en otra dependencia del centro. Configurado como un Aula Taller, va dirigido a adolescentes de 14 y 15 años procedentes, en su mayoría, de Institutos y con un alto índice de fracaso escolar, a fin de iniciarlos profesionalmente en diversos oficios relacionados con la construcción: albañilería, pintura, carpintería...

Los cursos se inician en el mes de octubre y tienen horario de mañana y tarde, normalmente de 9 a 13 h. y de 16,30 a 18,30 h.. Para el próximo curso se está planteando la posibilidad de condensar toda la actividad en horario de mañana a fin de evitar el absentismo que se observa en las clases de cultura que se imparten por las tardes.

El personal del centro se integra, en cada módulo, por un maestro de taller y una educadora. Además, existe un coordinador general, otro específico para el área de cultura y la trabajadora social. Esta última es la encargada de las relaciones con los padres de los alumnos, manteniendo entrevistas periódicas con todos ellos y dirigiendo la Escuela de Padres, en la que se organizan reuniones para tratar diferentes temas como las relaciones con los hijos, la autoestima, la salud, los estilos educativos... También trabajan en el centro diversas personas que atienden las áreas de animación sociocultural, formación y orientación laboral así como la bolsa de empleo, servicio al que suelen acudir las empresas cuando precisan personal formado en alguno de los módulos que imparte el centro.

En los últimos años se ha apreciado un descenso en el número de jóvenes de 16 años que acuden al centro. Ello se

considera que obedece a la ampliación de la oferta formativa y al más rápido acceso al mercado laboral que existe hoy en día, aunque las condiciones de trabajo no sean las más óptimas. En ocasiones, los jóvenes intentan reintegrarse a un proceso formativo después de haber pasado temporalmente por el mercado laboral. Incluso a lo largo del curso que imparte el centro se producen altas y bajas. Algunos de los alumnos se encuentran tutelados por la Administración con alguna medida de protección. Otros son remitidos por la Fiscalía de Menores, habiéndoseles aplicado alguna medida de reforma no privativa de libertad, como la libertad vigilada.

Se comenta por los responsables del centro la urgente necesidad de realizar reformas en las instalaciones mediante las inversiones precisas. El problema más acuciante se centra en las deficientes e insalubres condiciones que presentan los talleres, fundamentalmente por la falta de ventilación al no existir ventanas en todo el local. Ello se va a solventar, en parte, con una subvención recibida del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que va a destinarse a abrir en la fachada las ventanas necesarias hasta donde alcance la ayuda económica recibida.

### 6.3.3. CENTRO «SAN JOSÉ».

Visitado el día 13 de julio de 2000, el local donde se ubica se encuentra situado en los bajos de la Avda. Cesáreo Alierta, n.º 76-78, de Zaragoza, siendo gestionado por la Asociación sin ánimo de lucro «Centro Ocupacional San José».

Los inicios del proyecto se remontan al año 1984, cuando la entidad Cáritas realizó un estudio entre la población de la zona a fin de analizar la situación de la juventud y la problemática del paro en el barrio de San José. A raíz del mismo se creó un pequeño taller ocupacional, dedicado específicamente a la artesanía del cuero, a fin de incentivar a los jóvenes que se encontraban sin empleo.

En 1987 se crea la Asociación «Centro Ocupacional San José» con el objetivo esencial de crear proyectos formativos para los jóvenes que les fueran acercando al mundo laboral. Los contactos de años anteriores con Cáritas y Acción Solidaria contra el Paro se extienden al Ayuntamiento de Zaragoza y se firman diversos convenios.

Así se empieza a trabajar con menores de 16 años, constituyéndose en 1989 un Aula Taller para chicos de 14 y 15 años, que presentan fracaso escolar y alto índice de absentismo. Dada la obligatoriedad de la escolaridad hasta los 16 años, desde hace tiempo se están desarrollando contactos para legalizar la situación de estos alumnos (convalidar alguna asignatura como la de tecnología...), que siguen matriculados en sus respectivos institutos mientras acuden al Aula, pues no existe normativa al efecto. Por ello, se realizan reuniones trimestrales con los orientadores de los centros escolares a fin de analizar la evolución del alumno en el centro sociolaboral. La especialidad del Taller es actualmente la electricidad y el trabajo de la madera. Se dispone de doce plazas, siendo la demanda creciente.

En materia de iniciación profesional y como programas de garantía social, subvencionados por la Diputación General de Aragón, de un año de duración y que posibilitan la obtención de titulación oficial, el centro ofrece los módulos de formación para el empleo en carpintería (de 16 a 21 años) y jardinería

(de 16 a 25 años). Los horarios son de 8 a 15 h., y un día a la semana se dedica a la formación.

Estos proyectos son promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de sucesivos convenios bianuales.

El local donde se ubican el centro sociolaboral se encuentra en régimen de alquiler y consta de diversas dependencias: un despacho y sala de educadores, un almacén de enseres varios, dos baños, la sala de tutorías y reuniones, otra sala para actividades en pequeños grupos, el aula de electricidad, la de carpintería y el aula taller donde se imparten enseñanzas básica y de graduado escolar. El módulo de jardinería se desarrolla en otro local cercano que disponen de un aula, un despacho para los educadores y un almacén. Se comenta la necesidad de contar con unas instalaciones más amplias, especialmente para el trabajo de carpintería.

El personal del centro se compone de diez trabajadores. Dos de ellos realizan funciones de coordinación y en cada módulo de formación existe un maestro de taller y un educador.

Como parte del programa de formación e inserción laboral, el centro dispone de una bolsa de trabajo, que actualmente cuenta con 135 jóvenes, a través de la cual se contacta con diversas empresas. Ello sirve a la labor de seguimiento de los chicos que pasan por el centro pues el servicio puede ser utilizado por antiguos alumnos, constituyéndose así como una pequeña asesoría laboral.

Por otra parte, también se cuenta con un módulo de educación permanente para alumnos de 16 a 25 años, con la finalidad de obtención del graduado escolar.

Algunos de los alumnos del centro son menores a los que se les ha aplicado una medida judicial de reforma. En este sentido, existen unas pautas consensuadas con el Equipo de Medio Abierto a fin de regular el ingreso y seguimiento de la evolución de estos menores en el recurso.

Con el paso de los años y manteniendo la filosofía del proyecto se ha ido detectando que la inserción social y laboral de la juventud exige algo más que una concreta formación. Así nace en 1998 la empresa de inserción «El Vivero», gestionada también por la Asociación, y en la que se trabaja con algunos alumnos que han realizado el módulo de jardinería en éste y en otros centros sociolaborales, como tránsito a la vida laboral.

Otros proyectos de la Asociación suponen su intervención, en colaboración con el Ayuntamiento, en un programa del Fondo Social Europeo que implica una experiencia de inserción para jóvenes que presentan iniciativas de creación de su propia empresa, combinando la inserción laboral con tareas empresariales (fundamentalmente de gestión) y fomentando el autoempleo mediante el desarrollo de diversas habilidades. Se han mantenido contactos con otros países, como Alemania e Italia, y se ha detectado que las problemáticas existentes son muy semejantes a las de nuestro entorno. El programa se ha desarrollado durante dos años (1998-1999) y todo el alumnado se encuentra actualmente trabajando por cuenta ajena, salvo dos jóvenes que lo hacen por cuenta propia.

La Asociación forma parte de la Federación «ABANICO», que viene funcionando desde hace ocho años y agrupa a diversas entidades sociales que luchan contra la exclusión.

Asimismo, se informa de la reciente puesta en marcha, tras un proceso de dos años de duración, de la Fundación «ADUNARE», entidad que agrupa actualmente a ocho centros sociolaborales con la finalidad esencial de unificar recursos.

## 7. LA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL PLAN INTEGRAL DEL MENOR.

Tras la celebración, en el mes de enero de 2000, de una reunión convocada por el responsable del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la que estuvieron presentes el Justicia de Aragón, diversos representantes de estamentos judiciales y fiscales así como estudiosos del Derecho Civil de nuestra Comunidad, y que tuvo por objeto el debate y análisis del borrador del Proyecto de Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, el Consejo de Gobierno aragonés aprobó esta normativa en fecha 29 de mayo.

El texto, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del día 8 de junio, entró en fase de tramitación parlamentaria, habiéndose formulado al mismo un total de doscientas cuarenta y ocho enmiendas.

El Proyecto de Ley se integra por 101 artículos, distribuidos en ocho Títulos, dos Disposiciones Adicionales, una Derogatoria y Tres Finales:

El Título I contiene las disposiciones generales sobre el objeto, ámbito de aplicación y principios de actuación en la materia (artículos 1 a 5).

El Título II está dedicado a los derechos de la infancia y adolescencia así como a las garantías para su adecuado ejercicio, dividiéndose en seis Capítulos (artículos 6 a 41).

El Título III se refiere a la protección social y jurídica de los menores recogiendo, junto a unas disposiciones generales, las situaciones de riesgo y desamparo. Abarca tres Capítulos, dividido el último en ocho secciones (artículos 42 a 73).

El Título IV trata de los menores en conflicto social, estableciendo diversas disposiciones sobre medidas preventivas y ejecución de medidas judiciales (artículos 74 a 78).

El Título V abarca materias competenciales (artículos 79 a 83).

El Título VI está dedicado a la iniciativa social y a las instituciones colaboradoras (artículos 84 a 88).

El Título VII se refiere, en tres Capítulos, a las infracciones y sanciones en este ámbito (artículos 89 a 98).

Por último, el Título VIII regula en dos Capítulos los registros de protección de menores y el de las instituciones colaboradoras (artículos 99 a 101).

En cuanto al Plan Integral del Menor, en el mes de junio de 2000 las Cortes de Aragón acordaron instar al Gobierno aragonés a la elaboración de un nuevo Plan en el plazo de seis meses. Según el acuerdo adoptado en Pleno por el Parlamento, el nuevo Plan se elaborará con mayor participación y consenso político y social que el anterior, con objetivos claros, plazos y presupuestos para planificar la adecuada utilización de los recursos existentes y la creación de los que se consideren necesarios.

## 8. CONCLUSIONES.

1.ª Se ha recomendado a la Diputación General de Aragón que se intensifiquen los cauces de información y las medidas de coordinación oportunas entre los Servicios implicados en la problemática de la mendicidad infantil, a fin de evitar la omisión de una intervención protectora en los casos detectados.

2.ª En materia de adopción internacional, se ha recomendado al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se facilite a los solicitantes, de forma individualizada y con la periodicidad precisa, una adecuada y comprensible información sobre la normativa reguladora así como sobre el estado de su expediente y las expectativas de su pretensión.

3.ª En los supuestos de problemáticas complejas en materia de protección, se ha recomendado al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la necesidad de articular con carácter de globalidad los mecanismos de diálogo, coordinación y actuación necesarios entre todas las instituciones implicadas en la protección de la infancia, así como que se adopten oportunamente las medidas de intervención adecuadas que permitan superar las dificultades que puedan presentarse en la ejecución de la tutela asumida sobre los menores.

4.ª Detectadas deficiencias higiénico-sanitarias en un albergue juvenil, se recomendó a la Diputación General de Aragón que procediera a la depuración de responsabilidades a través del oportuno procedimiento sancionador. Asimismo se sugirió al Ayuntamiento de la localidad la adopción de las medidas oportunas tendentes a dotar de efectividad a los requerimientos de la Autoridad Municipal.

5.ª Se ha elaborado un informe sobre el Centro de Internamiento «San Jorge», con especial incidencia en la problemática acerca del nivel de ocupación del Centro, las edades de los internos y el personal educativo.

6.ª Junto con las visitas realizadas a los centros de protección y reforma de menores, reflejamos las giradas a los establecimientos donde residen menores discapacitados así como a otros centros de atención al menor.

7.ª El Consejo de Gobierno aragonés aprobó en fecha 29 de Mayo de 2000 el Proyecto de Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, actualmente en fase de tramitación parlamentaria.

8.ª En junio de 2000 las Cortes acordaron instar al Gobierno aragonés a la elaboración de un nuevo Plan Integral de Menor, en el plazo de seis meses.

9.ª La nueva Ley reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores integra un importante avance en el tratamiento de las necesidades que demanda este colectivo, poniendo el énfasis en la respuesta educativa más adecuada. Asimismo supone un considerable aumento de la capacidad competencial de la Comunidad Autónoma que debería ir acompañado del consiguiente apoyo presupuestario.

10.ª En dicha normativa se prevé la aplicación de diversas medidas de reforma educativas que precisarán la creación de las estructuras adecuadas a fin de evitar su desuso, con el consiguiente detrimento que ello conllevaría en la eficacia práctica de la ley.

11.ª La despenalización de las conductas desarrolladas por menores de 14 años exige dedicar un especial esfuerzo en las actuaciones de protección, evitando la cronificación de las problemáticas, y prestar la debida atención a la infancia en materia de prevención.

12.ª A estos efectos, se considera fundamental intensificar la coordinación entre las instituciones implicadas a fin de rentabilizar al máximo los recursos existentes, valorándose la conveniencia de creación de un recurso intermedio entre el centro de reforma y el de protección. Asimismo, la elaboración de instrucciones y protocolos de actuaciones resulta indispensable para una correcta implementación de la nueva regulación.

*(Continúa.)*